ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

CERTIFICADO DE CUENTA DE COBRO PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

Fecha	18/07/2023	Fecha	24/07/2023

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

No. de Contrato: 917-2023 Año: 2023	Tipo de Contrato: OBRA	
Periodo del Informe: del 06/07/2023 Al 06/07/2023	Suspensión: del Al	
Nombre completo del Contratista: CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS - EGR	Tipo de identificación: NT - No. 901721094	
Nombre completo del Contratista Cedente:	Tipo de identificación: C.C No.	
Número de Cuenta Bancaria: 870948858	Banco: BANCO DE OCCIDENTE	Tipo de Cuenta: CUENTA DE AHORROS

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 4 2023

Plazo Inicial Ejecución: Meses 7 Días 0	Fecha Inicio: 06/07/2023	Fecha Terminación Inicial: 05/02/2024
Plazo Total de Ejecución: Meses 7 Días 0	Fecha Inicio: 06/07/2023	Fecha de Finalización: 05/02/2024
Número de pagos pactados: 8	Pago No. 1 de 8	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor a Pagar en este Periodo:

Valor antes del IVA:	1,728,864,000	Valor del IVA:	0	Valor a pagar:	1,728,864,000

		CRP	Código presupuestal	Pagos realizados	Saldo del registro presupuestal	Valor a pagar por este rubro presupuestal	Saldo por pagar
Valor Inicial Contrato	5,762,880,000	1207	O23011601010000007715	0	5,762,880,000	1,728,864,000	4,034,016,000
			Total pagado:	0	Saldo por pagar del contrato:		4,034,016,000

Valor total del contrato (incluidas adiciones y	5,762,880,000
Valor a liberar (Si aplica)	0

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE COBRO

Obligación 1 : Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato, previa legalización de este.

Actividad 1

Se realizó suscripción del acta de inicio del contrato de obra, firmada por el contratista de obra y el interventor

Evidencia 1

Obligación 2 : Elaborar y entregar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles de firmada el acta de inicio, para su respectiva aprobación el Plan de Gestión Social de acuerdo con el alcance del anexo técnico, el cual deberá estar aprobados previo al inicio de las visitas de validación.

Actividad 1

Se realizó el Plan de Gestión Social el cual fue entregado y debidamente aprobado por el interventor

Evidencia 1

Obligación 3 : Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada de la totalidad de los profesionales mínimo-exigidos, los cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORIA a los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del acta de inicio.

Actividad 1

Se realizó entrega para revisión y aprobación por parte del interventor de las hojas de vida del personal requerido apra ejecución del contrato de obra, estos perfiles fueron debidamente aprobados por la interventoría

Evidencia 1

Obligación 4 : Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, a la INTERVENTORIA para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de acuerdo con el alcance del anexo técnico, los cuales deberán estar aprobados previo al inicio de la Fase de Ejecución de cada vivienda.

Actividad 1

Se realizó entrega por parte del contratista del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST a la interventoría para su revisión y aprobación

Evidencia 1

Obligación 5 : Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos.

Actividad 1

Se realizó visita a algunos predios para inspeccionar y conocer el terreno y las circunstancias técnicas.

Evidencia 1

Obligación 6 : Informar oportunamente por escrito al Interventor de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la SDHT

Actividad 1

Cuando sea requerido se informará.

Evidencia 1

Obligación 7 : Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos en el que se evidencie el avance de los MV realizados durante la ejecución hasta la terminación del contrato.

Actividad 1

En su momento se realizarán las tomas de evidencias fotográficas de los MV

Evidencia 1

Obligación 8 : Suministrar los equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos durante la ejecución del contrato.

Actividad 1

En su momento se suministraran y pondrán a disposición los equipos y maquinaria requerida para ejecución de obras.

Evidencia 1

Obligación 9 : Diligenciar y hacer entrega de los formatos suministrados por la SDHT (Caja de Herramientas) para cada componente Técnico. Social, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.

Actividad 1

Cuando la entidad lo requiera se realizará entrega de los documentos.

Evidencia 1

Obligación 10 : Realizar reuniones con la Interventoría tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones convenida con el Interventor y por la SDHT de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.

Actividad 1

Asistiremos a las reuniones programadas en el lugar y tiempo establecidos.

Evidencia 1

Obligación 11 : El contratista se obliga a entregar a la interventoría los documentos adicionales y en original producto de la ejecución de cada uno de los mejoramientos de vivienda junto con todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se documenten el estado del mismo.

Actividad 1

Una vez realizados los MV se entregarán los documentos a la interventoría

Evidencia 1

Obligación 12 : . El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y Especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato

Actividad 1

Nos comprometemos a cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos.

Evidencia 1

Obligación 13 : Desarrollar las obras de acuerdo con el presupuesto validado y las especificaciones técnicas entregadas por la SDHT y ajustadas de ser el caso por el contratista de obra con el visto bueno del interventor y la SDHT

Actividad 1

Se desarrollaran las obras conforme a lo requerido por la SDHT y con el visto bueno del interventor

Evidencia 1

Obligación 14 : Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido en el presente proceso. En caso de que el constructor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá presentarse nuevamente a la interventoría con el fin de ser nuevamente aprobado.

Actividad 1

Suministraremos y mantendremos durante todo el desarrollo del contrato el personal mínimo requerido para ejecución del mismo.

Evidencia 1

Obligación 15 : Asumir cualquier gasto adicional resultante de las modificaciones no aprobadas por el interventor.

Actividad 1

Asumiremos cualquier gasto adicional resultante de modificaciones no aprobadas por la interventoría

Evidencia 1

Obligación 16 : Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales de calidad realizados por el contratista de obra en su oferta como objeto de calificación.

Actividad 1

Cumpliremos con los ofrecimientos adicionales realizados en nuestra oferta.

Evidencia 1

Obligación 17 : Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad beneficiaria y en general con relación a la ejecución de obra y entregar copia de estas respuestas a la interventoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la INTERVENTORIA.

Actividad 1

Daremos respuestas a las quejas, peticiones y reclamos de la comunidad beneficiaria del proyecto y en general con relación a la ejecución de la obra

Evidencia 1

Obligación 18 : Suscribir en conjunto con la interventoría las actas de inicio y de recibo a satisfacción de cada una de las Intervenciones de Mejoramiento de Vivienda y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato

Actividad 1

Se suscribirán las respectivas actas de inicio de cada mejoramiento de vivienda y su respectiva acta de recibo a satisfacción

Evidencia 1

Obligación 19 : Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Actividad 1

Se cuenta con mecanismos preventivos y correctivos para atención de subsanaciones

Evidencia 1

Obligación 20 : Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.

Actividad 1

Desarrollaremos las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales que sean aplicables.

Evidencia 1

Obligación 21 : Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.

Actividad 1

El contratista de obra se encuentra presto a atender indicaciones de la interventoría

Evidencia 1

Obligación 22 : Mantener al día debidamente organizada y archivada la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este para ser entregado a la interventoría.

Actividad 1

Se cuenta con archivo debidamente organizado para búsqueda, gestión y entrega de documentación.

Evidencia 1

Obligación 23 : Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Actividad 1

Se dispone del personal requerido

Evidencia 1

Obligación 24 : Adelantar la debida vinculación del personal propuesto en el presente proceso y con las especificaciones indicadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.

Actividad 1

Se realizaron las respectivas entrevistas al personal que conforma el quipo de trabajo del contratista de obra y se realizó firma de sus respectivos contratos de trabajo

Evidencia 1

Obligación 25 : Reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Interventor, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor este podrá imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que releve al contratista de su obligación y responsabilidad por la estabilidad de la obra. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor hayan sido realizadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las señaladas por la SDHT en el Pliego de Condiciones.

Actividad 1

Nos comprometemos a asumir a nuestra costa y riesgo cualquier reparación que sobrevenga por no seguir las especificaciones dadas

Evidencia 1

Obligación 26 : Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica

Actividad 1

Se cuenta con todas las medidas necesarias para cumplir con este requisito

Evidencia 1

Obligación 27 : Mantener la programación de obra actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado semanalmente dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.

Actividad 1

Se tiene actualizada la programación de obra

Evidencia 1

Obligación 28 : El Contratista se obliga a que los profesionales y/o especialistas solicitados en el acápite denominado PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÒN DE LA OBRA estén disponibles físicamente cada vez que la SDHT lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

Actividad 1

Los profesionales requeridos para ejecución del contrato se encuentran 100% disponibles para cuando la SHDT lo requiera

Evidencia 1

Obligación 29 : . Una vez terminada la ejecución de cada vivienda y a la firma del acta de entrega física de la obra y recibo a satisfacción, hacer entrega a cada beneficiario el manual de mantenimiento, conservación y recomendaciones especiales para la conservación de las obras, entrega que deberá ser indicada en el acta de recibo a satisfacción de cada vivienda.

Actividad 1

Se gestionará al momento de entregarse

Evidencia 1

Obligación 30 : En caso de presentarse posventas durante o una vez finalizado el contrato, esta deberá ser atendida y cerrada por el contratista de obra en un plazo no mayor a quince (15) días calendario una vez sea informada por la Entidad y/o la interventoría, las cuales deben estar soportadas por el acta de recibo a satisfacción por parte del beneficiario y deberá ir acompañada del informe de atención postventas realizado por la Interventoría con el fin de ser remitida a la Entidad por parte de la interventoría.

Actividad 1

En caso de requerirse se atenderá el requerimiento postventa

Evidencia 1

Obligación 31 : El contratista de obra realizará los respectivos cargues en el SECOP II de la documentación e información que hacen parte de la ejecución del contrato (informes mensuales aprobados por la Interventoría, pagos realizados por la entidad, evidencias de la ejecución del contrato) y las demás que sean requeridas por la entidad.

Actividad 1

Se realizaron los respectivos cargues de la información que actualmente se solicita

Evidencia 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

CERTIFICADO DE CUENTA DE COBRO PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

Obligación 32 : Mantener y vincular un porcentaje equivalente al nueve punto tres por ciento (9.3%) del personal para la ejecución del contrato compuesto por mujeres, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales y de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 332 de 2020

Actividad 1

Se cumple con el porcentaje

Evidencia 1

Obligación 33 : Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

Actividad 1

Se elaborará en el tiempo establecido

Evidencia 1

Obligación 34 : Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobreel particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico

Actividad 1

Se gestionó

Evidencia 1

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME

PRODUCTO ENTREGADO	FECHA ENTREGA PRODUCTO	MECANISMO DE VERIFICACION
Se realiza entrega de los documentos requeridos para desembolso del anticipo	18/07/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5046285&AwardContractDetailId=3477052&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

DECLARACIÓN JURAMENTADA

De acuerdo con el Artículo 330 del Estatuto Tributario Nacional Usted cumple con algunos de los siguientes requisitos para ser categorizado en la cédula tributaria:

	SI	NO	INFORMACIÓN ADICIONAL
Rentas de Trabajo, de Capital y no laborales		X	
Renta de Pensiones		X	
Dividendos y Participaciones		X	
Es usted responsable de IVA		X	
Pertenece al régimen de tributación simple.		X	
Es usted una entidad estatal o tiene régimen de tributación especial		X	
Es usted una entidad estatal o tiene régimen de tributación especial, de acuerdo con el artículo 383, parágrafo 2 del Estatuto Tributario.		X	
¿Tiene dependientes a su cargo?		X	
¿Es usted facturador electrónico?	X		
¿Realizó pagos por intereses de vivienda en el año inmediatamente anterior?		X	
¿Realizó pagos por Medicina Prepagada o Plan Complementario en el año inmediatamente anterior?		X	
¿Efectúa pagos de Pensiones Voluntarias? De ser así en observaciones indique el valor mensual (Anexar copia del pago correspondiente)		X	
Es responsable de declaración de renta, año inmediatamente anterior?		X	
Actualmente tiene otros contratos con el distrito o la nación?. De ser así en observaciones indique: Entidad con la que tiene suscrito los otros contratos y valor total del contrato		X	
Efectúa pagos en una cuenta AFC? De ser así, en observaciones indique: Entidad de la cuenta, Número de cuenta, valor mensual y anexe el correspondiente certificado de pago.		X	
¿Tiene alguna sanción o embargo?		X	
¿El pago de la ARL es asumido por la Secretaría Distrital del Hábitat? (por favor indique el nivel de riesgo)		X	
¿Es usted pensionado?		X	

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA

Yo , en mi calidad de contratista de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención y que estos aportes NO ( ) SI (X) sirvieron para la disminución de la base de Retención en la Fuente de Renta o del impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto NO ( ) SI (X) pueden ser tomados para tal fin de LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT.

El pago de aportes de seguridad social del mes de de 0 , adjunto a la presente cuenta de cobro se realizó con:

el número o referencia de planilla 0

(por favor adjunte copia de la planilla, la Subdirección Financiera revisará la veracidad de la información aportada por el contratista. En caso que usted diligencie mal el número de la planilla o reporte el pago de un periodo diferente al aquí cobrado o calculado por un valor inferior al reglamentario, su cuenta no será tramitida).

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE CUENTA DE COBRO, CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ENTREGADAS E INFORMADAS POR EL CONTRATISTA, CUMPLEN CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADAS POR:

Se verificó que el contratista realizó la actualización de su hoja de vida en el Sideap (SI). Se verificó que el contratista realizó el cargue de sus productos en el sistema Secop II (SI).

CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS

Firma del Contratista

Nombre del Supervisor	Cargo del Supervisor	Área del Supervisor	Firma
CONSORCIO INTEREL 2023	ENLACE DE APOYO	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT DE BOGOTÁ	APROBADO
ACEVEDO BELTRAN STELLA	ENLACE DE APOYO	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT DE BOGOTÁ	APROBADO

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

CERTIFICADO DE CUENTA DE COBRO PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

NICOLAS ALEXANDER OSPINA HIDALGO	ENLACE DE APOYO	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT DE BOGOTÁ	APROBADO
FORERO RINCON FRANCISCO JULIAN	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT DE BOGOTÁ	APROBADO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1013408949	NIT	901721094	CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS - EGR

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaría	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	CTO917-2023	3000504209	002	24-jul-23	24-jul-23	PAGADA	25-jul-23	5001203811	Transferencia Giradora	1.728.864.000	1.728.864.000	870948858 AHORROS Banco de Occidente		Endoso

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
	TOTAL DESCUENTOS			

Información presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP
3000504209	5000520849	001	O232020200991123	1-100-F039	2023

	02-ago-23 10:37:50
	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad.
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago.

CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS – EGR



Bogotá, D.C. 18 de julio de 2023

Cuenta de cobro No. 001 – 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

NIT.899.999.061 – 9

DEBE A:

CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS – EGR

NIT. 901.721.094 – 4

La suma de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C ($1.728.864.000) equivalentes al 30% del valor total del contrato No.917 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 4 – 2023.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
C.C. No. 93.123.714
Representante Legal
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS – EGR

MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URBANIZACIÓN PRADOS DE MAVICURE
OBRASCIVILES1998@HOTMAIL.COM / (608) 6856852 / 3133850184
VILLAVICENCIO – META

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:13/07/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 822006084	ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URBANIZACION Teléfonos: 6856852

Dirección electrónica: OBRASCIVILES1998@GMAI Ciudad: VILLAVICENCIO Municipio: META

Fecha de Inscripción: 16/07/2019 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 10/07/2016

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 10/07/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4220 - Construcción de proyectos de servicio público

Actividad 2: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 3: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 4: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 5: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
16/07/2019	C.C.	52209404	ZULMA CAROLINA GONZALEZ BARON	REPRESENTANTE LEGAL
14/07/2016	C.C.	93123714	LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:13/07/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901347937	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: MZ H 9 B F 8 CA 8 D URB PRADOS DE MAVICURE Teléfonos: 6856852

Dirección electrónica: valenromero98@hotmail.com Ciudad: VILLAVICENCIO Municipio: META

Fecha de Inscripción: 24/01/2022 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 17/10/2019

Matrícula Mercantil: 0000362382 Fecha inicio de Actividades: 27/11/2019 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 36001 - Captación y tratamiento de agua

Actividad 2: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 3: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 4: 71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
11/12/2019	C.C.	93123714	LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
SIGLA: LA ORGANIZACIÓN LFRS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822006084-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 79760
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 05 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 128,151,755,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
BARRIO : NO REPORTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6856852
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : valenromero98@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 6856852
CORREO ELECTRÓNICO : valenromero98@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3432 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria 2a de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LA BALLENITA AZUL LIMITADA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3432 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria 2a de Villavicencio DE

VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LA BALLENITA AZUL LIMITADA.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) LA BALLENITA AZUL LIMITADA
Actual.) ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 14 DE JULIO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE LA BALLENITA AZUL LIMITADA POR ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

CERTIFICA – TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 14 DE JULIO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : LTDA A S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 14 DE JULIO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : LTDA A S.A.S.

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4673	20051201	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-26546	20060111
EP-4673	20051201	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-26546	20060111
EP-1859	20080819	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO RM09-31036	20080822
EP-1859	20080819	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO RM09-31036	20080822
EP-95	20110128	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO RM09-36363	20110204
EP-95	20110128	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO RM09-36363	20110204
AC-5	20150714	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-54869	20150821
AC-5	20150714	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-54869	20150821
AC-8/016	20160710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-58676	20160722
AC-8/016	20160710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-58676	20160722
AC-97	20180118	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-67675	20180214
AC-104	20220921	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-94348	20221024

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTERVENTORIA, CONSULTURIA Y ASESORIA

PROFESIONAL Y EN EL ÁREA DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION EN EL EXTENSO SENTIDO DE LA PALABRA Y EN LAS DIFERENCIAS DISCIPLINARIAS TANTO EN OBRAS CIVILES COMO ARQUITECTÓNICAS PARA LO CUAL Y EN EL EVENTO EN QUE SE HAGA FALTA, SE CONTRATARÁ EL PERSONAL IDÓNEO PARA EJECUTAR INTERVENTORIAS CONSULTORIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION EN TODAS LAS RAMAS TALES COMO &BULL; INGENIERAS (CIVILES, INDUSTRIALES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICA, MECATRONICA, QUIMICA, METALÚRGICA, DE MINAS DE PETRÓLEOS FORESTALES AMBIENTALES, SOCIALES ETC). ARQUITECTURA, INFORMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL &BULL; REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DE CONCRETO, DE EDIFICIOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS PILOTAJES OBRAS DE PROTECCION GEOTECNIA. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACION, PUENTES, PUERTOS Y MUELLES. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, PRESURIZACIÓN, CANALIZACIÓN, RED TELEFÓNICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, LINEA FISICA, LINEA DETRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, TABLEROS, AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES MECANIACAS ESPECIALES, ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DE PLANES DE IMPACTO AMBIENTAL CON EMPRESAS OFICIALES, PRIVADAS O MIXTAS. &BULL; COMPRA - VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LO MISMO QUE DE MAQUINARIA Y EQUIPO. &BULL; SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA. &BULL; ACTIVIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES COMO TAMBIÉN TRANSPORTE ESPECIALIZADO. &BULL; URBANIZACIÓN DE TERRENOS; FINCA RAIZ. &BULL; GESTION SOCIAL, TÉCNICA Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA INCLUSIÓN. &BULL; GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE. &BULL; PEDAGOGÍA FORMAL Y NO FORMAL EN GENERAL Y PROCESOS DE VINCULACIÓN Y REIVINDICACIÓN SOCIAL. PODRÁ INGRESAR O FUSIONARSE A ESTAS ACTIVIDADES, ADQUIRIR SUS ACCIONES, DERECHOS O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL Y EN GENERAL PARA VINCULARSE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN CUALQUIER INDOLE, EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS; GIRAN, ACEPTAN, ENDOSAN, NEGOCIAR TITULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES; EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LTDA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA. SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, CASINO Y/O RESTAURANTE, SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEPORTES. ELABORACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y URBANÍSTICAS. APOYO Y SOPORTE A LA GESTIÓN. ASESORÍAS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS. ASESORÍAS AGROPECUARIAS. ASESORÍAS EN PROYECTOS MICROEMPRESAS. ASESORÍAS EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN E INTERVENTORA. DISEÑO Y FABRICACIÓN DE AVISOS, PREVENTIVOS, PUBLICITARIOS Y DE SEÑALIZACIÓN. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, EMPRESARIALES Y OTROS. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS. REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL. SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AIRES ACONDICIONADOS. SUMINISTROS DE PAQUETES ALIMENTICIOS (REFRIGERIOS, PASABOCAS, ALMUERZOS Y OTROS AFINES). SUMINISTROS DE PAQUETES DIDÁCTICOS, FUNGIBLES Y ESPECIALIZADOS. SUMINISTROS VARIOS. TAMBIÉN REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS: PRESAS, DIQUES Y MUELLES, REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAYAS, CONDUCCIÓN DE AGUAS. OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGICA, EMPRADIZACIÓN, REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: CENTRALES TELEFÓNICAS, REDES DE FIBRA ÓPTICA, REDES DE TRASMISIÓN DE DATOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN. EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS

MENORES DE 15 METROS, EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 METROS, REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: MONTAJES PARA CENTRALES, MONTAJES PARA CENTRALES TÉRMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRIAMIENTO, MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE &NDASH; GRÚAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA, REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS, MONTAJES DE TUBERÍAS DE PRESIÓN. SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES: UNIDADES DE PROCESOS, SERVICIOS INDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, VIDRIOS, ACRÍLICOS Y SIMILARES, FRIGORÍFICOS, SIDERÚRGICOS, MADEREROS, PAPELEROS, ZONAS FRANCAS, ASTILLEROS, MATADEROS, BODEGAS. OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS: EXPLOTACIÓN MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEAS,

ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O DE BOMBEO, LÍNEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE: PAVIMENTOS RÍGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AÉREOS, PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, SEGURIDAD AÉREA. SERVICIOS GENERALES: SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O EVACUACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, CERCAS ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, DEMOLICIÓN, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES, GRUPOS Y SUBGRUPOS: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS. TROPICAL. SEMIÁRIDO. ÁRIDA. TEMPLADO. MEDITERRÁNEO. ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO AGRÍCOLA, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL, CENSOS Y ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA GENERAL, ENTRENAMIENTO AGRÍCOLA. APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE DRENAJES, SISTEMAS DE DRENAJE, REQUERIMIENTOS DE DRENAJE, CLASIFICACIÓN DE TIERRAS, USOS DE LA TIERRA. ESTUDIOS DE APTITUD. ADECUACIÓN DE TIERRAS PARA IRRIGACIÓN, PRUEBAS DE CAMPO, PRUEBAS DE LABORATORIO, PLANEACIÓN DEL USO DE LA TIERRA, POR REGIONES, POR FINCAS, LEGISLACIÓN SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA, REFORMA AGRARIA Y CONSOLIDACIÓN DE FINCAS, RECLAMACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TIERRAS, ADMINISTRACIÓN DE LINDEROS, ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS NATURALES, ADMINISTRACIÓN DE FINCAS. APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. AGUAS SUPERFICIALES. AGUAS SUBTERRÁNEAS. MEDICIÓN DE AGUAS.CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE AGUA. DISPONIBILIDAD DE AGUAS PARA IRRIGACIÓN. DEMANDA DE AGUAS PARA IRRIGACIÓN. PLANEACIÓN DEL USO DEL AGUA. MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACIÓN. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: INFRAESTRUCTURA FÍSICA SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD, EMBALSES, POR DESVIACIÓN. SISTEMAS DE RIEGO POR BOMBEO. RÍOS -LAGOS. POZOS. REDES DE DRENAJE Y RIEGO. SISTEMAS DE RIEGO POR REGADERAS, SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, PRÁCTICAS DE CAMPO PARA RIEGO, CONTROL DE RÍOS E INUNDACIONES, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TIERRAS, UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA RIEGO, PERFORACIÓN Y BOMBEO DE POZOS, CANALES PARA DRENAJE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR TUBERÍA, VIVIENDA RURAL, CENTROS COMUNITARIOS RURALES, CENTROS DE MERCADO RURAL, SECAMIENTO Y ALMACENAJE DE GRANOS, CUARTOS FRÍOS, MATADEROS, INSTALACIONES PARA PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL, INSTALACIONES PARA INDUSTRIA DE ALIMENTO PARA GANADO, OTRAS CONSTRUCCIONES RURALES, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COLONIZACIÓN DE FINCAS, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, FACTORES SOCIOCULTURALES RURALES, ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES RURALES, SERVICIOS SOCIALES RURALES, NUTRICIÓN, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, PRECIOS, EDUCACIÓN NUTRICIONAL, HUERTAS CASERAS, GRANJAS PILOTOS Y EXPERIMENTALES, CRÉDITO E INSTITUCIONES CRÉDITO AGRÍCOLA EN GENERAL, CRÉDITOS NO AGRÍCOLAS, BANCA DE DESARROLLO, BANCA COMERCIAL. CRÉDITO COOPERATIVO. INSTITUCIONES DE AHORRO Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES. FINANCIERAS. CORPORACIONES DE DESARROLLO. ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE MERCADEO. ORGANIZACIONES DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS. ORGANIZACIONES COOPERATIVAS. SEGUROS DE COSECHAS Y GANADO. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OTROS SERVICIOS FINANCIEROS. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA. PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS. ARTESANÍAS. METALISTERÍA. CARPINTERÍA. MINERÍA. SUMINISTRO DE PERSONAL. NUTRICIÓN, SERVICIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE REPARACIÓN. OTRAS MICROEMPRESAS. ADMINISTRACIÓN DE MICROEMPRESAS. SERVICIOS NO AGRÍCOLAS. INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN. MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PREPARACIÓN DE TERRENO, CULTIVO, PROTECCIÓN DE CULTIVOS, COSECHAS, PROCESAMIENTO, MANEJO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA PEQUEÑAS FINCAS, TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SEMILLAS, PRODUCCIÓN Y COSECHAS. SECADOS Y PROCESAMIENTO. ESCARIFICACIÓN. ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD. CERTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN. DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO. CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS. CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS. ENTOMOLOGÍA. CULTIVOS. ÁRBOLES. ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS. CONTROL DE MALEZAS. QUÍMICOS. BIOLÓGICOS. CONTROL DE PLAGAS DEL GANADO. SERVICIOS GANADEROS SALUD ANIMAL. NUTRICIÓN ANIMAL. PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES. REPRODUCCIÓN Y GENÉTICA. CUEROS Y PIELES. ESTADÍSTICA PECUARIA. TRANSPORTE DE GANADO. INFRAESTRUCTURA PECUARIA. ADMINISTRACIÓN GANADERA. FORESTAL, ECONOMÍA FORESTAL. INVENTARIOS FORESTALES. PLANEACIÓN FORESTAL. DESARROLLO DE ÁREAS FORESTALES. VÍAS Y TRANSPORTE DE MADERA. PLANTACIONES FORESTALES. ADMINISTRACIÓN FORESTAL GENERAL. CONTROL DE PLAGAS FORESTALES.SIEMBRA ÁRBOLES. CORTE Y ASERRÍO. MADERA PROCESADA. INDUSTRIA DE PULPA PARA PAPEL. OTRAS INDUSTRIAS DE PRODUCCIÓN DE MADERA. MERCADEO. INSTITUCIONES FORESTALES. INVESTIGACIONES FORESTALES. PESCA. POLÍTICAS DE DESARROLLO PESQUERO. EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS. OPERACIONES PESQUERAS. EMBARCACIONES Y MOTORES PARA PESCA. MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA PESCA. PROCESAMIENTO DEL PESCADO. REFRIGERACIÓN. MANEJO Y EMPAQUE. OPERACIONES DE DESEMBARQUE. MERCADO. ACUICULTURA. PUERTOS PESQUEROS. OTROS SERVICIOS PESQUEROS. INDUSTRIA: MINERÍA-GENERAL, ECONOMÍA MINERA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRECIOS DE MINERALES, FONDOS PARA LA EXPLORACIÓN MINERA, GEOLOGÍA MINERA, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESERVAS. TECNOLOGÍA MINERA, MINERÍA A CIELO ABIERTO, MINERÍA SUBTERRÁNEA. PROCESAMIENTO DEL MINERAL. MANEJO Y TRANSPORTE DE MINERALES. METALURGIA-METALES NO FERROSOS, METALURGI A-METALES FERROSOS. INDUSTRIA: EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES USUALES (COMMODITIES) COBRE. ZINC-PLOMO. NÍQUEL. MINERAL DE HIERRO. BAUXITA-ALÚMINAALUMINIO.FOSFATOS. ORO-PLATA. MAGNESIO. CROMO. URANIO. ESQUISTOS PETROLÍFEROS (OIL SHALE). CARBÓ N- LIGNITO -ANTRACITA. METALES RAROS. ECONOMÍA INDUSTRIAL, ECONOMÍA Y POLÍTICA INDUSTRIAL. PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN INDUSTRIAL. TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. INVESTIGACIÓN

Y DESARROLLO INDUSTRIAL. ESTUDIOS DE EFICIENCIA INDUSTRIAL. ANÁLISIS DE COSTOS INDUSTRIALES. PROCESAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN Y ZONAS FRANCAS. PARQUES INDUSTRIALES. PLANTAS INDUSTRIALES - CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICAS. PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA. PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, DESARROLLO DE MERCADOS DOMÉSTICOS, DESARROLLO DE

MERCADOS DE EXPLOTACIÓN, TARIFAS (ARANCELES) Y RESTRICCIONES AL COMERCIO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES BANCA DE FOMENTO. BANCA COMERCIAL. OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. INSTITUCIONES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS. TÉCNICAS INDUSTRIALES - SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA. FIBRAS SINTÉTICAS. POLIÉSTERES. POLIAMIDAS. ACRÍLICAS. RAYÓN Y ACETATO. POLIPROPILENO. PRODUCTOS TEXTILES. TEJIDOS, PRINCIPALMENTE ALGODÓN Y MEZCLA DE ALGODÓN (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). TEJIDOS, PRINCIPALMENTE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y MEZCLAS (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). FIBRA DE VIDRIO. TEJIDOS GRUESOS, LANA Y MEZCLAS DE LANA (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). TEJIDOS ESPECIALES. TEJIDOS DE PUNTO (CIRCULARES Y TRAMADOS). TEÑIDO, ESTAMPADO Y ACABADO. TELAS DECORATIVAS (TAPICES, BORDADOS). ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, VESTIDOS SACOS Y ABRIGOS. ROPA PARA OTROS USOS, ROPA DE TRABAJO. ROPA DE TEJIDO DE PUNTO.PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES, NITROGENADOS: OTROS. FOSFATOS: ROCA. FOSFATOS: ÁCIDO FOSFÓRICO. FERTILIZANTES FOSFÁTICOS. POTÁSICOS: MINERALES. POTÁSICOS: EVAPORACIÓN. POTÁSICOS: PROCESAMIENTO. QUÍMICA ORGÁNICA BÁSICA E INTERMEDIA. ACETILENO Y DERIVADOS. ETILENO: OTRAS OLEOFINAS Y DERIVADOS. AROMÁTICOS Y DERIVADOS. ETANOL Y DERIVADOS. METANOL Y DERIVADOS. QUÍMICA INORGÁNICA. SODA: COMERCIAL, CÁUSTICA, CLORADA. ÁCIDOS INORGÁNICOS. OTROS QUÍMICOS INORGÁNICOS. PRODUCTOS QUÍMICOS FINALES Y APLICACIONES. PLÁSTICOS Y RESINAS. FIBRAS ARTIFICIALES. CAUCHO SINTÉTICO. SOLVENTES, GLICOLES Y DETERGENTES. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PESTICIDAS. BIOQUÍMICOS. USOS DE BIOMASA. PRODUCCIÓN DE BIOPROTEÍNAS. CAUCHO Y PRODUCTOS PLÁSTICOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS. VEHÍCULOS (ON-ROAD). MAQUINARIA (OFF-ROAD). CALZADO DE CAUCHO Y PLÁSTICO, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, CURTIEMBRES Y ACABADOS. CALZADO, EXCEPTO DE CAUCHO. GUANTES. MALETAS DE VIAJE. MALETINES Y BOLSOS. PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, VIDRIOS PLANOS. PRODUCTOS DE VIDRIO (PRENSADOS O SOPLADOS). PRODUCTOS DE VIDRIO RECICLADO. CEMENTOS. PRODUCTOS ESTRUCTURALES EN ARCILLA. LADRILLOS. BALDOSAS CERÁMICAS. ALFARERÍA Y PRODUCTOS AFINES. CONCRETO, YESO Y MONTEROS. TUBOS DE CONCRETO.INDUSTRIAS DE MATERIALES BÁSICOS, INDUSTRIAS DEL HIERRO. HIERRO TERMINADO, ALEACIONES Y FÁBRICAS DE ACERO. LAMINADO, PROCESADO Y EXTRUSIÓN DE METALES DE HIERRO. HIERRO Y FUNDICIÓN DE ACERO. HIERRO Y ACERO FORJADO. INDUSTRIAS NO FERROSAS. LAMINADO Y EXTRUSIÓN DE METALES NO FERROSOS. FUNDICIÓN DE NO FERROSOS. PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, ENVASES Y RECIPIENTES METÁLICOS. CUCHILLERÍA. HERRAMIENTAS MANUALES. HERRAMIENTAS EN GENERAL, REPUESTOS ACCESORIOS. TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS Y REMACHES, ETC. CARPINTERÍA METÁLICA. PLATERÍA. LÁMINAS METÁLICAS. RECUBRIMIENTOS, ENCHAPADOS, GRABADOS Y SIMILARES. MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELÉCTRICOS MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA. TRACTORES. HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS. HERRAMIENTAS PARA MAQUINARIA Y ACCESORIOS. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL ESPECIAL. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MINERÍA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CARPINTERÍA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA METALURGIA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA FABRICACIÓN DE CEMENTO. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIA TEXTIL. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. MÁQUINAS - MOTOR. BOMBAS. COMPRESORES. RODAMIENTOS. CALDERAS. CAJAS DE VELOCIDAD, EMBRAGUES Y TRANSMISIÓN DE ALTA VELOCIDAD. EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y ESCAPE. HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES. EQUIPOS DE OFICINAS Y CONTABLES. MÁQUINAS PARA ESCRIBIR. COPIADORAS.CALCULADORAS. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA REFRIGERACIÓN. MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS PARA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. TURBOGENERADORES.TRANSFORMADORES. INTERRUPTORES Y CONTROLES. MOTORES ELÉCTRICOS. CABLES Y CONDUCTORES. APARATOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES. BATERÍAS SECAS. HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS. PROBADORES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN. ARTEFACTOS DOMÉSTICOS. ALUMBRADO, ELÉCTRICO Y CABLEADO. EQUIPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN. EQUIPOS DE COMUNICACIONES. PARTES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS. SEMICONDUCTORES. PRODUCTOS INDUSTRIALES. BIENES DE CONSUMO. EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA. ANTENAS (TRANSMISIÓN DE ONDAS). CONTROL DE PROCESOS Y EQUIPOS. EQUIPOS DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EQUIPO AUXILIAR. CARROS CAMPEROS, CAMIONETAS. CAMIONES Y BUSES. REMOLQUES. PARTES PARA AUTOMÓVILES Y ACCESORIOS. AVIONES Y COMPONENTES. CONSTRUCCIÓN DE BUQUES Y BOTES. ASTILLEROS PARA BUQUES. REPARACIÓN DE BUQUES. ASTILLEROS PARA BOTES. REPARACIÓN DE BOTES. EQUIPOS FERROVIARIOS. LOCOMOTORAS. COCHES. VAGONES, VAGONETAS, RUEDAS Y EJES. EQUIPO PERMANENTE. MOTOCICLETAS Y PARTES. BICICLETAS Y PARTES. INDUSTRIAS MISCELÁNEAS ALIMENTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. FABRICACIÓN DE TABACO. TURISMO, POLÍTICA SECTORIAL. PROYECTOS TURÍSTICOS (PLANEACIÓN, DISEÑO). OPERACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS. MUSEOLOGÍA. CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y EXHIBICIÓN DE OBJETOS. ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS NATURALES. ARTESANÍAS. CONSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN. ADMINISTRACIÓN. TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, MATERIALES Y ENTRENAMIENTO. FINANZAS, SEGUROS Y GARANTÍAS. ESPECIALIDAD. SOCIAL. GESTIÓN EDUCATIVA. ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN Y FINANZAS (INCLUYE: ANÁLISIS DE LA TASA DE RETORNO, COSTOS EDUCATIVOS). ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS MACROEDUCATIVOS. DEMOGRAFÍA - MAPAS EDUCATIVOS. EDUCACIÓN RURAL Y DESARROLLO. EVALUACIÓN (INCLUYE: ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL CURRÍCULUM ESCOLAR EN LA PRODUCCIÓN). ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS. ALFABETIZACIÓN. SISTEMAS EDUCATIVOS. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (PÚBLICA Y PRIVADA). PLANEACIÓN DE PROYECTOS MICROEDUCATIVOS ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (NO INCLUYE INFRAESTRUCTURA FÍSICA), DESARROLLO CURRICULAR,

CIENCIA S- NIVEL UNIVERSITARIO, CIENCIAS-NIVEL SECUNDARIO. TÉCNICA NIVEL UNIVERSITARIO. TÉCNICA NIVEL SECUNDARIO. NIVELES TECNOLÓGICO,SECUNDARIO Y POS SECUNDARIO. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS: GENERAL. EDUCACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES. EDUCACIÓN PRIMARIA. EDUCACIÓN SECUNDARIA. EDUCACIÓN NO FORMAL PARA ADULTOS.EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR. CONSEJERÍA ESCOLAR. CAPACITACIÓN DE MAESTROS MAESTROS TÉCNICOS Y VOCACIONALES. CAPACITACIÓN DE MAESTROS DE PRIMARIA. CAPACITACIÓN DE MAESTROS DE SECUNDARIA. CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADORES EDUCATIVOS, SUPERVISORES Y EXPERTOS DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO.AYUDAS EDUCATIVAS PRODUCCIÓN DE TEXTOS. MATERIALES DIDÁCTICOS.EDUCACIÓN A DISTANCIA.AYUDAS AUDIOVISUALES. EDUCACIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN. APRENDIZAJE POR CORRESPONDENCIA. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DISEÑO DE EDIFICIOS. PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN DE MODELOS UNIVERSITARIOS. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, PLANEACIÓN NACIONAL DE SALUD. DISEÑO LOGÍSTICO. DISEÑOS DE SISTEMAS FINANCIEROS. PLANEACIÓNINTERSECTORIAL. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA. PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO. DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA. CAPACITACIÓN EN SALUD. INFRAESTRUCTURA EN SALUD: DISEÑO DE HOSPITALES. DISEÑO DE AYUDAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA (RURAL Y URBANA). DISEÑO DE AYUDAS EDUCATIVAS. EQUIPOS Y VEHÍCULOS. TELECOMUNICACIONES (PARA SERVICIOS DE SALUD). SISTEMAS DE MANTENIMIENTO. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS. DISEÑO DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA VACUNAS (CADENAS DE FRÍOS). DISEÑO DE SISTEMAS PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD. DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS DE SALUD. SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD. SALUD OCUPACIONAL. SALUD AMBIENTAL (INCLUYENDO ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SISTEMAS SANITARIOS). ENFERMEDADES TROPICALES Y CONTROL DE VECTORES. CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS. SALUD MATERNO- INFANTIL. SALUD DENTAL. SALUD MENTAL. NUTRICIÓN (ASPECTOS DE SALUD). EDUCACIÓN EN SALUD. PROVEDURÍA DE MEDICAMENTOS. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. SALUD ESCOLAR. SALUD PÚBLICA GENERAL.DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS. ENFERMEDADES Y PERSONAL PARAMÉDICO. PROMOTORES MICILIARIOS DE SALUD. AUXILIARES. VOLUNTARIADO. DISEÑOS DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN. CAPACITACIÓN EN SERVICIO. INTEGRACIÓN DE RECURSOS DE MEDICINA TRADICIONAL. DISEÑO DE SISTEMAS DE SUPERVISIÓN. SOCIAL: MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGÍA. ANTROPOLOGÍA-SOCIOLOGÍA (MÉDICA). ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO. DISEÑO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES. INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ECONOMÍA DE LA SALUD. POBLACIÓN PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEMOGRÁFICO. DETERMINANTES DE LA FERTILIDAD. ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y PSICOLÓGICOS DE LA POBLACIÓN Y DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. ASPECTOS DE LA SALUD EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA MUJER. EDUCACIÓN EN POBLACIÓN. CENSOS Y ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN. PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PLANEACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS DE DESARROLLO. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA. PLANEACIÓN INTERSECTORIAL. PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO. PLANEACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (BANCO DE DATOS).INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR DISEÑO GENERAL. EQUIPOS-VEHÍCULOS.PROVISIONES. DISEÑO DE INSTALACIÓN (ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN). MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR CLÍNICAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOSPITALES. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR AMBULATORIOS. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL. DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. TRABAJADORES PARA SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. MÉDICOS. ADMINISTRADORES Y GERENTES. ENFERMERAS Y PARTERAS. FARMACEUTAS. PERSONAL PARAMÉDICO. TRABAJADORES SOCIALES Y PROMOTORES DOMICILIARIOS DE SALUD. VOLUNTARIADO. DISEÑO DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN. DISEÑO DE SISTEMAS DE SUPERVISIÓN. DESARROLLO DE PERSONAL PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN COMUNICACIONES EN POBLACIÓN COMUNICACIONES POR MEDIOS MASIVOS. AYUDAS AUDIOVISUALES. COMUNICACIONES INTERPERSONALES. USO DE MEDIOS AUTÓCTONOS DE COMUNICACIÓN. EDUCACIÓN EN POBLACIÓN Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, DISEÑO DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN Y FERTILIDAD. ESTADÍSTICAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS. DISEÑO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. ORIENTADA HACIA LA ACCIÓN. ORIENTADA HACIA LA EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN CLÍNICA. INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉTODOS Y PROGRAMAS EN INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS. ENERGÍA GESTIÓN ENERGÉTICA, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA. ECONOMÍA ENERGÉTICA. PLANEACIÓN ENERGÉTICA. ESTRUCTURACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS DE LA ENERGÍA. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON LA ENERGÍA. PÉRDIDAS DE ENERGÍA VIVIENDA. INDUSTRIA. TRANSPORTE. CONSTRUCCIÓN. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. ENERGÍA ELÉCTRICA, ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE REDES DE ENERGÍA, OPERACIÓN DE REDES DE ENERGÍA. AUTOMATIZACIÓN DEL REDES DE ENERGÍA (DINÁMICA DE CONTROL Y SIMULACIÓN) GENERACIÓN DE ENERGÍA - HIDROELÉCTRICAS. MARÍTIMO. GENERACIÓN DE ENERGÍA - TÉRMICA CONVENCIONAL. PLANTAS A VAPOR.PLANTAS DE COMBUSTIÓN INTERNA - TURBINAS DE GAS. PLANTAS DIÉSEL. GENERACIÓN DE ENERGÍA - NUCLEAR. GENERACIÓN DE ENERGÍA - OTRAS. PLANTAS DE CICLOS COMBINADOS. PLANTAS TRANSFORMADORAS DE ENERGÍA. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA. ALTO VOLTAJE (SUPERIOR A 220KV). BAJO Y MEDIANO VOLTAJE. SUBESTACIONES DE ALTO VOLTAJE. SUBESTACIONES DE BAJO Y MEDIANO VOLTAJE.TRANSMISIÓN DE ALTO VOLTAJE EN CORRIENTE CONTINUA. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.GENERACIÓN DE ENERGÍA CALÓRICA Y CO-GENERACIÓN. SISTEMAS DE ENERGÍA INDUSTRIAL. TARIFAS -PRECIOS Y MANEJO DE CARGAS. GERENCIA DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. SISTEMAS CONTABLES. SISTEMAS DE AUDITORÍA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. SISTEMAS ESTADÍSTICOS. SISTEMAS COMPUTARIZADOS. SISTEMAS DE AVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RENDIMIENTO. ELECTRIFICACIÓN RURAL. GASOLINA, PETRÓLEO. GEOFÍSICA (INCLUYE MEDICIONES GEOFÍSICAS). INGENIERÍA DE PERFORACIÓN. CONTINENTAL. MARÍTIMO. INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN. CONTINENTAL. INGENIERÍA DE RESERVAS. EXPLORACIÓN DE YACIMIENTOS. PRODUCCIÓN DE GAS

Y GASOLINA. CONVENCIONAL CONTINENTAL. CONVENCIONAL MARÍTIMO. NO CONVENCIONAL. CONDUCCIÓN DE PETRÓLEOS Y DERIVADOS. PETRÓLEO CRUDO. GASOLINA Y DERIVADOS. GAS NATURAL. LPG. PETROQUÍMICOS. REFINERÍAS DE PETRÓLEO. DISEÑO DE PROCESOS. CONSTRUCCIÓN DE REFINERÍAS. OPERACIÓN DE REFINERÍAS. COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. TERMINALES Y DEPÓSITOS DE PETRÓLEOS. AYUDAS PARA LA EXPLOTACIÓN MARÍTIMA. DISEÑO DE PLATAFORMAS. ESTUDIO DE SUELOS Y FUNDACIONES. OPERACIÓN.SERVICIOS DE SOPORTE. CONDUCCIÓN SUBMARINA. GAS, DISTRIBUCIÓN DE GAS. SISTEMAS DOMÉSTICOS. SISTEMAS INDUSTRIALES. CONVERSIÓN A GAS FUEL. GAS NATURAL LÍQUIDO. LICUEFACCIÓN. ALMACENAMIENTO. GASEODUCTOS Y TERMINALES. TRANSPORTE EN TANQUES. EQUIPOS. EXPLORACIÓN. PRODUCCIÓN. TRANSPORTE. REFINACIÓN. DISTRIBUCIÓN. SERVICIOS JURÍDICOS. NEGOCIACIÓN DE CONCESIONES. EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO. CARBÓN -LIGNITO-ANTRACITA, GEOLOGÍA DEL CARBÓN, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESERVAS MINERA A CIELO ABIERTO. MINERÍA SUBTERRÁNEA Y PREPARACIÓN DE LA EXTRACCIÓN. MANEJO Y TRANSPORTE DEL CARBÓN. PROCESAMIENTO DEL CARBÓN. PRODUCCIÓN DE COKE. PRODUCCIÓN DE ALQUITRÁN. GASIFICACIÓN DEL CARBÓN. COMBUSTIBLES LÍQUIDOS SINTÉTICOS. QUÍMICA DEL CARBÓN. COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN. ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS, ENERGÍA GEOTÉRMICA. EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN GEOTÉRMICA. RESERVAS GEOTÉRMICAS Y MUESTREO. HIDROLOGÍA GEOTÉRMICA. ENERGÍA SOLAR. ENERGÍA BIOMASA. ENERGÍA EÓLICA. ENERGÍA DE MAREAS. PROCESAMIENTO DE ACEITES BITUMINOSOS. PROCESAMIENTO DE ARENAS ALQUITRANADAS. LEÑA Y COMBUSTIBLES VEGETALES. ESPECIALIDAD. AMBIENTAL GRUPOS. PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN. POLÍTICAS AMBIENTALES. LEGISLACIÓN AMBIENTAL. POLÍTICAS INSTITUCIONALES. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES (CALIDAD). DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. TOPOGRAFÍA Y GEOLOGÍA. ATMÓSFERA. AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS. MAR. ECOLOGÍA. PAISAJE. RUIDO. HABITANTES. ECONOMÍA. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SENSORES REMOTOS. MAPAS DE ÁREAS AFECTADAS ECOLÓGICAMENTE. CAPACITACIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTAMINACIÓN DEL AIRE. CONTAMINACIÓN DEL AGUA. CONTAMINACIÓN DEL SUELO. DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS. DISPOSICIÓN DE DESECHOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. RUIDO. SALUD. CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL. PESTICIDAS. ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL. IMPACTO DE LAS MINAS DE CARBÓN Y OTROS MINERALES. CONTROL AMBIENTAL EN SILVICULTURA. BIOLOGÍA MARINA. MANEJO DE ZONAS COSTERAS. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS CULTURALES HISTÓRICOS. PROTECCIÓN DE LA VIDA SALVAJE. PLANEAMIENTO AMBIENTAL URBANO. RELOCALIZACIÓN. INGENIERÍA PAISAJISTA. ASPECTOS SOCIOCULTURALES. TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, ESTUDIOS DE DEMANDA. ESTUDIOS DE PROYECCIÓN. DISEÑO DE PROGRAMACIÓN GLOBAL. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON TELECOMUNICACIONES. REGLAMENTACIÓN. SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, TELÉGRAFO Y TÉLEX, SISTEMAS DE CONMUTACIÓN. ANÁLOGOS. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN. POR CABLE METÁLICO. POR FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS ESPECIALIZADOS. FÁBRICAS DE CABLES. SISTEMAS DE COMUNICACIONES SATELITALES. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS. CIRCUITOS CONMUTABLES (SWITCHING). PAQUETES CONMUTABLES (SWITCHING). CIRCUITOS ESPECIALIZADOS. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ORGANIZACIÓN Y GERENCIA. SISTEMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA. ESTRUCTURAS DE TARIFAS. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, RADIO. TELEVISIÓN. ANTENAS COMUNALES DE TELEVISIÓN-CATV. RADIOTELEFONÍA. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE AÉREO. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE POR DUCTOS. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE ACUÁTICO. VIDEO. APLICACIONES DE COMPUTADOR PROCESAMIENTO DE DATOS. EN LÍNEA. FUERA DE LÍNEA. SISTEMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA CORREO Y TELÉGRAFO. RADIO Y TELÉFONO. PORTÁTILES Y CENTRALES. TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE REGIONAL, NACIONAL Y MULTIMODAL. MEDICIÓN DE TRÁFICO, ORIGEN Y DESTINO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PROYECCIÓN DE DEMANDA. MODELOS DE TRANSPORTE. PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN. TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE INTERMODAL. TERMINALES DE CARA-INTERMODAL. PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.CAPACITACIÓN RELACIONADA CON TRANSPORTE. INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CARRETERAS. CARRETERAS. CAMINOS VECINALES (VÍAS DE PENETRACIÓN). NUEVAS CARRETERAS, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN. TRONCALES (CARRETERAS CON PEAJE). CARRETERAS PRIMARIAS. CARRETERAS SECUNDARIAS. CAMINOS VECINALES. CARRETEABLES. NUEVAS ESTRUCTURAS Y RECONSTRUCCIÓN. PUENTES. TÚNELES. PASOS ELEVADOS. MUELLES PARA FERRY. MANTENIMIENTO VIAL. ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y PROGRAMACIÓN. EJECUCIÓN. MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES. AMBIENTAL: ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y PROGRAMACIÓN. EJECUCIÓN. ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS. CONTROL DE TRÁFICO VIAL. LEGISLACIÓN VIAL. SEGURIDAD VIAL.CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA. ECONOMÍA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA. SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULACIÓN. IMPUESTOS A LOS USUARIOS DE LAS VÍAS. GERENCIA DE EMPRESAS. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE CARGA. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. TERMINALES. PASAJEROS. CARGA. SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE CARGA. CAPACITACIÓN SOBRE INDUSTRIAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA. TRANSPORTE FERROVIARIO, PROYECCIÓN DE DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. MERCADEO. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. REGULACIÓN Y PRECIOS. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. NUEVAS LÍNEAS Y RENOVACIONES. ESTRUCTURAS. PUENTES. TÚNELES. ESTACIONES. TERMINALES Y PATIOS. SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN. EQUIPO RODANTE. LOCOMOTORAS. OTROS. ELECTRIFICACIÓN. OPERACIÓN DE FERROCARRILES. TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN. OPERACIONES. CAPACITACIÓN SOBRE TRANSPORTE FERROVIARIO. ECONOMÍA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. PUERTOS, MUELLES Y EMBARCADEROS. MANTENIMIENTO PORTUARIO. DRAGADO Y RECUPERACIÓN. OPERACIONES PORTUARIAS. DEPÓSITO Y ALMACENES. MEDIOS PARA MANEJO DE CARGA A GRANEL. AYUDAS COSTERAS. PUERTOS MAR ADENTRO. PUERTOS PARA CONTENEDORES. PUERTOS PARA CARGA SÓLIDA Y LÍQUIDA. OPERACIÓN Y MANEJO DE CARGA. AYUDA DE NAVEGACIÓN. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OPERACIONES

PORTUARIAS. ENTRENAMIENTO SOBRE PUERTOS. NAVEGACIÓN, EMPRESAS NACIONALES DE NAVEGACIÓN. GERENCIA Y OPERACIÓN. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. EMBARCACIONES. BUQUES TANQUE Y EMBARCACIONES DE CARGA. BUQUES DE EMBARQUE COSTERO. EMBARCACIONES PARA VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERNA. AMBIENTAL: TRANSBORDADORES. CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARCOS. CONSTRUCCIÓN DE BARCOS. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. ASTILLEROS. DIQUES SECOS. DIQUES FLOTANTES. ARQUITECTURA NAVAL. INGENIERÍA NAVAL. FLETES DE CARGA. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON NAVEGACIÓN. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL TRANSPORTE. VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS. DRAGADO Y RECUPERACIÓN. ESCLUSAS Y DIQUES. CANALES. PUERTOS. ESPOLONES. MANTENIMIENTO. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN. ASTILLEROS Y AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES. INDUSTRIA DEL TRANSPORTE (FIRMAS Y SERVICIOS). AEROPUERTOS, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. LOCALIZACIÓN Y USOS DE LA TIERRA. ESTUDIOS AMBIENTALES. DISEÑO DE AEROPUERTOS Y OBRAS CIVILES (PISTAS DE DESAG&UUML;E, CARRETEO Y PARQUEO). ESTRUCTURAS. TERMINALES. DEPÓSITOS Y MEDIOS PARA EL MANEJO DE CARGA. HANGARES Y TALLERES. INFRAESTRUCTURA. ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES. ALUMBRADO. OTROS. MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS. OPERACIÓN DE AEROPUERTOS. CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. AYUDAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA. PEQUEÑAS PISTAS DE ATERRIZAJE. ENTRENAMIENTO AEROPORTUARIO. SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO SELECCIÓN DE AERONAVES. GERENCIA Y OPERACIÓN DE AEROLÍNEAS. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. PLANEACIÓN DE ITINERARIOS. REGULACIÓN. PRECIOS. MANTENIMIENTO DE AERONAVES. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE RESERVAS PARA AEROLÍNEAS. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OPERACIONES. ENTRENAMIENTO EN TRANSPORTE AÉREO. OTROS TRANSPORTES, BANDAS TRANSPORTADORAS. CARROS POR CABLE. DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, ENCUESTAS, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO EN EL ÁREA URBANA. ENCUESTAS SOCIOECONÓMICAS. ENCUESTAS DE USO DE LA TIERRA. MODELOS DE DESARROLLO URBANO. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO (INCLUYE PLANES INTEGRALES). PLANEACIÓN DE USOS DE LA TIERRA Y DEL TRANSPORTE. PLANES DE INVERSIONES URBANAS. POLÍTICAS URBANAS NACIONALES. PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICO DEL SECTOR VIVIENDA. PLANEACIÓN, LOCALIZACIÓN, DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE DE SERVICIOS. PROGRAMAS DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN. AMBIENTAL: MÉTODO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. DISEÑO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS. ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIONES. USOS DE LA TIERRA URBANA (RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL). MEJORAMIENTO DEL USO DE LA TIERRA. REDESARROLLO URBANO. SERVICIOS URBANOS, INGENIERÍA. SERVICIOS MUNICIPALES. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS. ALUMBRADO PÚBLICO. RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS. PREVENCIÓN DE INCENDIOS. PLANEACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIOS COMUNALES. MERCADOS. CENTROS COMUNALES. EMPLEO URBANO, ANÁLISIS DEL SECTOR EMPLEO. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES. FINANZAS URBANAS. FINANZAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES. AVALÚOS E IMPUESTOS CATASTRALES. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES. FINANCIACIÓN DEL SECTOR VIVIENDA. BANCA HIPOTECARIA. AHORRO Y PROGRAMAS DE PRÉSTAMO. PRÉSTAMOS PARA CONSTRUCCIÓN. FINANCIACIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN. FINANCIACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ADMINISTRACIÓN URBANA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES. CÓDIGOS DE URBANISMO. NORMATIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. PROGRAMAS DE AUTOAYUDA. ENTRENAMIENTO EN DESARROLLO URBANO.ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE LA TIERRA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS. TRANSPORTE URBANO ADMINISTRACIÓN DEL TRÁFICO. AVISOS Y SEÑALIZACIÓN. CANALIZACIÓN. MEDIDA PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO. ESQUEMAS DE CONTROL DEL TRÁFICO ZONAL. TRANSPORTE PÚBLICO (ESQUEMAS DE PRIORIZACIÓN) PARQUEO. OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO. BUSES. SISTEMAS DE TRÁFICO RÁPIDO. ESTRUCTURA TARIFARIA. ADMINISTRACIÓN. ANÁLISIS Y DISEÑO GLOBAL. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL TRÁNSITO. CICLOVÍAS PEATONALES. PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO. ENCUESTAS Y ANÁLISIS DE TRÁFICO Y TRANSPORTE. MODELOS DE TRÁFICO Y TRANSPORTE. PLANEACIÓN Y DISEÑO GLOBAL. MONITOREO Y EVALUACIÓN. ECONOMÍA DEL TRANSPORTE URBANO. ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO. TARIFAS. LICENCIAS PARA VEHÍCULOS. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS. ENTRENAMIENTO (INCLUYE EDUCACIÓN A CONDUCTORES). PARTICIPACIÓN PÚBLICA. DISEÑO ARQUITECTÓNICO. SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ACUEDUCTOS, DESARROLLO DE RECURSOS HÍDRICOS. AMBIENTAL: AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS, CALIDAD DEL AGUA, FUENTES DE ABASTECIMIENTO, PRESAS. TÚNELES. CONDUCTOS SUBMARINOS. CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA. ESTACIONES DE BOMBEO. BOMBAS MANUALES. ALMACENAMIENTO DE AGUAS. TRATAMIENTO DE AGUAS. DISTRIBUCIÓN DE AGUAS. REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA. DESALINIZACIÓN. CORROSIÓN. DETECCIÓN DE FUGAS. SUMINISTRO DE AGUA EN ZONAS RURALES. MEDIDORES DE AGUA. MATERIALES Y FABRICACIÓN DE TUBERÍA. SANEAMIENTO, SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. DOMÉSTICAS. INDUSTRIALES. REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA. LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN. EMISARIO SUBMARINO. DISPOSICIÓN EN TIERRA. TECNOLOGÍA DE BAJO COSTO PARA ZONAS URBANAS. SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS FLUVIALES. SANEAMIENTO RURAL. CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LODOS. RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. DESECHOS DE SÓLIDOS, LOGÍSTICA Y RECOLECCIÓN. DISPOSICIÓN. RECUPERACIÓN DEL RECURSO. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PLANEACIÓN FINANCIERA. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ESTRATIFICACIÓN Y TARIFAS. MEDICIÓN DE AGUA. SISTEMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA. SISTEMATIZACIÓN. LEGISLACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS RURALES. CAPACITACIÓN EN SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO. OTROS: PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, ESTRATEGIAS DE DESARROLLO NACIONAL. POLÍTICAS SECTORIALES. POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR. PLANEACIÓN NACIONAL. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EMPRESAS PÚBLICAS: ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN. EMPRESAS PÚBLICAS: SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL. ADMINISTRACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL. INVERSIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO. FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA. DESARROLLO INSTITUCIONAL.

BANCA DE DESARROLLO. PROGRAMA DE PRIVATIZACIÓN. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. CONTABILIDAD- AUDITORÍA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE CÓMPUTO. TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES. ASESORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE AUTOMATIZACIÓN. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA HARDWARE / SOFTWARE. DISEÑO Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN. MICROCOMPUTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS. ORGANIZACIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL. ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN. ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ESTUDIOS DE DEMANDA DEL RECURSO HUMANO. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ENTRENAMIENTO. GESTIÓN DE PROYECTOS. SERVICIOS DE GESTIÓN. GERENCIA DE PROYECTOS. ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA EN SERVICIOS. OPERACIÓN LLAVE EN MANO. GESTIÓN DE ARRANQUE DE PROYECTOS. EVALUACIÓN E X- POST DE PROYECTOS. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. MANEJO DE RIESGOS. PROYECTOS RELACIONADOS CON SEGUROS. ASESORÍA EN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS. INTERVENTORÍA. SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, AEROFOTOGRAMETRÍA E IMÁGENES POR SATÉLITE. ESTUDIOS GEOLÓGICOS. ESTUDIOS GEOFÍSICOS. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS HIDROGRÁFICOS. ESTUDIOS DE SUELOS. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS. ESTUDIOS DE FUENTES DE MATERIALES. ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS. ENSAYOS DE LABORATORIO Y MODELOS DE SIMULACIÓN. ESTUDIOS CLIMATOLÓGICOS. ESTUDIOS SISMOLÓGICOS. ESTUDIOS OCEANOGRÁFICOS. ESTUDIOS DE INGENIERÍA MARINA. ASESORÍA LEGAL,ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS. ASESORÍA FINANCIERA. AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL. REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE AUDITORÍAS TALES COMO LAS LÍNEAS COMERCIALES E INDUSTRIALES. MANEJO DE CAPACITACIONES E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MANEJO DE MEDIO AMBIENTE, CREACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD HSEQ. ACTIVIDADES DE PROVEEDURÍA, PROVEER A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL: ANIMALES VIVOS. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES. PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y OTROS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. ESPECIALIDAD PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL. PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA. LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS; RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS. FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES. CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS. CEREALES. PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; GLUTEN DE TRIGO. SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES. GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES. MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS. PREPARACIONES DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS. AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA. CACAO Y SUS PREPARACIONES. PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, DE HARINA, DE ALMIDÓN, DE FÉCULA O DE LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA. PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS O DE OTRAS PARTES DE PLANTAS. PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS. BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE. RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS. PRODUCTOS MINERALES SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS; CALES Y CEMENTOS. MINERALES, ESCORIAS Y CENIZAS. COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIACTIVOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS. PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ABONOS. EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS. ACEITES ESENCIALES Y RESINÓIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA. JABONES,AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, " CERAS PARA ODONTOLOGÍA " Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO (ESCAYOLA). MATERIAS ALBUMINÓIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS. PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES. PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS. PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS. MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO. MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS. CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO. PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA O DE TALABARTERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA, PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS. MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA Y DE TALABARTERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES: MANUFACTURAS DE TRIPA. PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA ARTIFICIAL O FICTICIA. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y MANUFACTURAS DE CORCHO; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERÍA. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA. CORCHO Y SUS MANUFACTURAS. MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERÍA. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN; PAPEL, CARTÓN Y SUS APLICACIONES. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN. PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O DE CARTÓN. PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. SEDA, LANA O PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN. ALGODÓN. LAS DEMÁS FIBRAS

TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL. FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES. FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS. GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA. ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES. TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS. TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIAS TEXTILES. TEJIDOS DE PUNTO. PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO. PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO. LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; CONJUNTOS O SURTIDOS; PRENDERÍA Y TRAPOS. CALZADO,SOMBRERERÍA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO. CALZADO, POLAINAS, BOTINES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS. ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y SUS PARTES. PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES -ASIENTO, LÁTIGOS FUSTAS Y SUS PARTES. PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DEL CABELLO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANÁLOGAS. PRODUCTOS CERÁMICOS. VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDASPERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO. MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO. COBRE Y MANUFACTURAS DE COBRE. NÍQUEL Y MANUFACTURAS DE NÍQUEL. ALUMINIO Y MANUFACTURAS DE ALUMINIO. (RESERVADO PARA UNA FUTURA UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA ARMONIZADO). PLOMO Y MANUFACTURAS DE PLOMO. CINC Y MANUFACTURAS DE CINC. ESTAÑO Y MANUFACTURAS DE ESTAÑO. LOS DEMÁS METALES COMUNES; "CERMETS "; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS. HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METALES COMUNES. MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES. MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS. MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. MATERIAL DE TRANSPORTE VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, CICLOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL. NAVEGACIÓN MARÍTIMA O FLUVIAL. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS; RELOJERÍA; INSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDIC O QUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. RELOJERÍA. INSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS. ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. MUEBLES MOBILIARIO MÉDICO-QUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS. JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O PARA DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS. MANUFACTURAS DIVERSAS. OBJETOS DE ARTE, DE COLECCIÓN O DE ANTIG&UUML;EDAD OBJETOS DE ARTE, DE COLECCIÓN O DE ANTIG&UUML;EDAD. DISPOSICIONES DE TRATAMIENTO ESPECIAL. OTROS REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES. SERVICIOS. SERVICIO DE ASEO. SERVICIO DE VIGILANCIA. SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CASINOS SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL. SERVICIO DE DILIGENCIAS PERSONALES. SERVICIO POSTAL, CORREO URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL. SERVICIO DE MEJERÍA. CORRETAJE DE SEGUROS. PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES. PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA. SERVICIO DE ADUANA. SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARGUE. SERVICIO DE BODEGAJE. SERVICIO DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN. SERVICIO DE PUBLICIDAD. SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN. SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN. SERVICIO DE TRADUCCIÓN. DESARROLLO DE SOFTWARE. ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO. SERVICIO DE MICROFILMACIÓN. SERVICIO DE FILMACIÓN. SERVICIO DE MÚSICA AMBIENTAL. SERVICIOS GENERALES. SERVICIO DE RECICLAJE. MEDICIONES HIDROLÓGICAS. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL. AGENCIAS DE VIAJE. SERVICIOS DE MERCADEO. SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS. SERVICIO DE FOTOCOPIADO. SERVICIO CALL CENTER Y CONTAC CENTER. SERVICIOS DE ALQUILER. ALQUILER DE INMUEBLES. ALQUILER DE VEHÍCULOS. ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES. ALQUILER EQUIPOS DE LABORATORIO, MEDICIÓN E INVESTIGACIONES. ALQUILER DE OTROS EQUIPOS. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES. MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PARQUEADEROS. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO DE PISCINAS. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TALLER. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECÁNICOS. MANTENIMIENTO DE PRESAS. MANTENIMIENTO DE CENTRALES.

OPERACIÓN DE CENTRALES. MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES. OPERACIÓN DE SUBESTACIONES. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.OPERACIÓN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRAINCENDIO. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE. MANTENIMIENTO OTROS EQUIPOS E INSTALACIONES. SERVICIOS DE TRANSPORTE. TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS. TRANSPORTE AÉREO DE CARGA. TRANSPORTE MARÍTIMO. TRANSPORTE FLUVIAL. TRANSPORTE FÉRREO. TRANSPORTE DE VALORES. TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA ORDINARIA. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA ESPECIAL. OTROS TIPOS DE TRANSPORTE. SERVICIOS DE REFORESTACIÓN. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESMONTE. SERVICIOS DE FUMIGACIÓN. SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS. SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS. SERVICIO TELECOMUNICACIONES. TRANSMISIÓN SATELITAL DE DATOS. SERVICIO COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. LABORATORIO DE PATRONAMIENTO DE EQUIPOS. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN, PRUEBA Y ENSAYO. PATRONAMIENTO Y CALIBRACIÓN DE MAGNITUDES MECÁNICAS. CALIBRACIÓN DE CONTADORES DE ENERGÍA. CALIBRACIÓN Y PATRONAMIENTO EQUIPO DE VIBRACIÓN. BALANCEO DINÁMICO DE MOTORES EN SITIO. ANÁLISIS COMPUTARIZADO DE VIBRACIONES. MEDICIÓN DE RUIDO. PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO POR VIBRACIÓN. SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA ROTATIVA - ALINEACIÓN LÁSER DE MAQUINARIA - ANÁLISIS DE CORRIENTE ELÉCTRICA. MEDICIÓN CAUDAL -MEDICIÓN VELOCIDAD Y FLUIDOS. INSPECCIÓN Y ENSAYO DESTRUCTIVO. FABRICACIÓN DE PIEZAS MECÁNICAS, EN TORNO Y FRESADORA. FABRICACIÓN DISPOSITIVOS ESPECIALES. SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN Y LECTURA DE CONTADORES DE ENERGÍA. SOFTWARE DE TELEMEDICIÓN Y TELEMEDIDAS. SISTEMA DE FACTURACIÓN DE MERCADEO. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADEO Y VENTAS. OTROS SERVICIOS TÉCNICOS. ANÁLISIS DE FALLAS. SERVICIOS ASOCIADOS A SOLDADURA INDUSTRIAL (ENSAYOS, CALIFICACIÓN, REGISTROS, CAPACITACIÓN). SERVICIOS DE PROTECCIÓN CATÓDICA (DISEÑO, INSPECCIONES, PRUEBAS) SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EQUIPOS DE COMUNICACIONES. SOFTWARE SERVICIOS DE COMISIONISTAS. COMISIONISTAS DE BOLSAS DE PRODUCTOS. EQUIPOS Y/ O MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS. COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS. EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA. AVALÚOS Y VALORACIONES. SERVICIOS SOCIALES. HOTELERÍA Y TURISMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ DETERMINADO LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTITUIR Y ENAJENAR INMUEBLES Y MUEBLES, MAQUINARIAS TANTO VEHICULARES COMO ESTACIONARIA E INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENAJENARLOS, PAGARLOS, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL .- OFRECER SUS ASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL AL SECTOR PUBLICO, PRIVADO O MIXTO, DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA A TRAVÉS DE SUS MISMOS ACCIONISTAS O EMPLEADOS Y DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRATADAS. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 10 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58677 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO SANDOVAL LUIS FERNANDO	CC 93,123,714

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 10 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58677 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ BARON ZULMA CAROLINA	CC 52,209,404

POR ACTA NÚMERO 98 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69578 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ROMERO GONZALEZ VALENTINA	CC 1,032,499,802

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE O UN SEGUNDO SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60463 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS ADOLFO	CC 93,123,908	

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $58,313,512,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

CODIGO DE VERIFICACIÓN t5RGresw1x

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

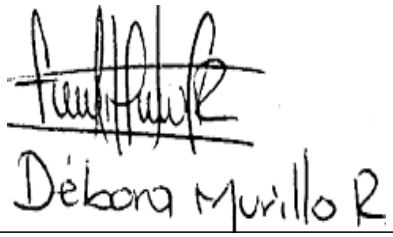
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1640 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación t5RGresw1x

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN VKHDdw7K1A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901347937-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 362382
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 11 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 716,302,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
BARRIO : NO REPORTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6856852
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : valenromero98@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 6856852
CORREO ELECTRÓNICO : valenromero98@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS.

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REALIZAR INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE TODO TIPO, ELECTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 2 REALIZAR INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GESTION DE SUELO, INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, AVALUOS URBANOS Y RURALES. 3 REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGR&ARING;PICOS: PLANIMETRÍA, ALTIMETRIA, MOVIEMIENTOS DE TIERRA, RESTITUCIONES AEROFOTOGRAMETRICAS. 4 SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN. 5 COMPRA Y VENTA DE TERRENOS, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS. 6 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ADICIONALMENTE, LA EMPRESA SE DESEMPEÑARÁ EN SERVICIOS DE PEDAGOGIA FORMAL E INFORMAL A TODA ESCALA; REALIZARA GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EN TEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO Y VIVIENDA DIGNA, USO DEL SUELO E INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN; OFRECIERA ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN TEMAS DE CALIDAD DE VIDA, INCLUSIÓN SOCIAL Y GESTIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE; ADEMAS DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES DEL TIPO MERCANTIL, COMERCIAL, INDUSTRIAL O AGROPECUARIO, TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS IGUALES, SIMILARES O CONEXOS. B ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO REALIZAR MEJORAS Y CONSTRUCCIONES SOBRE BIENES INMUEBLES O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO EXCEPTO EL GRATUITO SUS PROPIOS BIENES, C TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO. D CONSTITUIR GARANTIAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y/O DAR EN ARRENDAMIENTO SUS BIENES. E SUSCRIBIR ACCIONES O POSEER CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIEDADES QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS PROPIAS OPERACIONES, F CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS ANIFESTACIONES, TALES COMO GIRAR, ENDOSAR PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O TITULOS VALORES. G CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O ENTIDADES FINANCIAMIENTO COMERCIAL. H CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE. IDELEGAR LA ADMINISTRACIÓN DE SUS PROPIOS NEGOCIOS EN ENTIDADES QUE TENGAN OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES, COMPLEMENTARIOS Y /O CONEXOS. J CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN. KDESARROLLAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE FAVOREZCAN EL LOGRO DE SU OBJETIVO SOCIAL. L LA SOCIEDAD EN NINGUN MOMENTO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS. M COMPRA DE SEMOVIENTES, TANTO DE ESPECIES MAYORES COMO MENORES, DESTINADOS PARA LA VENTA, CRIA, LEVANTE, CEBA, MEJORAMIENTO DE RAZAS Y ACTIVIDADES PRODUCTORAS. ADICIONALMENTE, LA EMPRESA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL: 7 SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA. SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, CASINO Y/O RESTAURANTE, SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEPORTES. ELABORACION, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y URBANÍSTICAS. APOYO Y SOPORTE A LA GESTIÓN. ASESORÍAS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS. ASESORÍAS AGROPECUARIAS. ASESORIAS EN PROYECTOS MICROEMPRESAS. ASESORÍAS EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN E INTERVENTORA. DISEÑO Y FABRICACIÓN DE AVISOS, PREVENTIVOS, PUBLICITARIOS Y DE SEÑALIZACIÓN. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, EMPRESARIALES Y OTROS. MANTENIMIENTO DEINSTALACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS. REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL. SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AIRES ACONDICIONADOS, SUMINISTROS DE PAQUETES ALIMENTICIOS (REFRIGERIOS, PASABOCAS, ALMUERZOS Y OTROS AFINES) SUMINISTROS DE PAQUETES DIDÁCTICOS, FUNGIBLES Y ESPECIALIZADOS. SUMINISTROS VARIOS. TAMBIÉN REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECONSTRUCCIÓN: OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS: PRESAS, DIQUES Y MUELLES, REGULACIÓN Y CONTROL DE RIOS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRANEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAYAS, CONDUCCION DE AGUAS. OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGIGA, EMPRADIZACI&OCIRC;N, REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS POZOS SEPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. SISTEMAS DE COMUNICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: CENTRALES TELEFÓNICAS, REDES DE FIBRA OPTICA, REDES DE TRASMISIÓN DE DATOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN. EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 METROS, EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 METROS, REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES. MONTAJES ELECTROMECANICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: MONTAJES PARA CENTRALES, MONTAJES PARA CENTRALES TERMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRIAMIENTO, MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE GRÚAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA, REDES DE DISTRIBUCION AEREAS YSUBTERRANEAS, MONTAJES DE TUBERÍAS DE PRESIÓN. SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES: UNIDADES DE PROCESOS, SERVICIOS INDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, FARMACEUTICOS, QUÍMICOS, VIDRIOS, ACRILICOS Y SIMILARES, FRIGORÍFICOS, SIDERÚRGICOS, MADEREROS, PAPELEROS, ZONAS FRANCAS, ASTILLEROS, MATADEROS, BODEGAS. OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS: EXPLOTACIÓN MINERA, DUCTOS PARATRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES

SUBFLUVIALES DE LÍNEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METALICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCION Y/O DE BOMBEO, LÍNEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE: PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AEREOS, PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRANEAS, PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, SEGURIDAD AÉREA. SERVICIOS GENERALES: SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O EVACUACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, CERCAS ELECTRICAS DE SEGURIDAD, DEMOLICIÓN, ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES, GRUPOS Y SUBGRUPOS: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMATICAS. TROPICAL. SEMIÁRIDO. ARIDA. TEMPLADO. MEDITERRÁNEO. ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO AGRÍCOLA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL, CENSOS Y ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS, PRODUCCION AGRÍCOLA GENERAL, ENTRENAMIENTO AGRÍCOLA. APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE DRENAJES, SISTEMAS DE DRENAJE, REQUERIMIENTOS DE DRENAJE, CLASIFICACION DE TIERRAS, USOS DE LA TIERRA. ESTUDIOS DE APTITUD. ADECUACIÓN DE TIERRAS PARA IRRIGACIÓN, PRUEBAS DE CAMPO, PRUEBAS DE LABORATORIO, PLANEACION DEL USO DE LA TIERRA, POR REGIONES, POR FINCAS, LEGISLACION SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA, REFORMA AGRARIA Y CONSOLIDACIÓN DE FINCAS, RECLAMACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TIERRAS, ADMINISTRACIÓN DE LINDEROS, ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS NATURALES, ADMINISTRACIÓN DE FINCAS. APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS. AGUAS SUPERFICIALES. AGUAS SUBTERRÁNEAS. MEDICIÓN DE AGUAS. CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE AGUA. DISPONIBILIDAD DE AGUAS PARA IRRIGACIÓN. DEMANDA DE AGUAS PARA IRRIGACIÓN. PLANEACIÓN DEL USO DEL AGUA. MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACIÓN. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: INFRAESTRUCTURA FÍSICA SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD, EMBALSES, POR DESVIACIÓN. SISTEMAS DE RIEGO POR BOMBEO. RIOS LAGOS. POZOS. REDES DE DRENAJE Y RIEGO. SISTEMAS DE RIEGO POR REGADERAS, SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, PRACTICAS DE CAMPO PARA RIEGO, CONTROL DE RIOS E INUNDACIONES, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TIERRAS, UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA RIEGO, PERFORACION Y BOMBEO DE POZOS, CANALES PARA DRENAJE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR TUBERÍA, VIVIENDA RURAL, CENTROS COMUNITARIOS RURALES, CENTROS DE MERCADO RURAL, SECAMIENTO Y ALMACENAJE DE GRANOS, CUARTOS FRÍOS, MATADEROS, INSTALACIONES PARA PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL, INSTALACIONES PARA INDUSTRIA DE ALIMENTO PARA GANADO, OTRAS CONSTRUCCIONES RURALES, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COLONIZACIÓN DE FINCAS, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, FACTORES SOCIOCULTURALES RURALES, ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES RURALES, SERVICIOS SOCIALES RURALES, NUTRICIÓN, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, PRECIOS, EDUCACIÓN NUTRICIONAL, HUERTAS CASE S GRANJAS PILOTOS Y EXPERIMENTALES, CRÉDITO E INSTITUCIONES CRÉDITO AGRÍCOLA EN GENE CRÉDITOS NO AGRÍCOLAS, BANCA DE DESARROLLO, BANCA COMERCIAL. CRÉDITO COOPERATIVO INSTITUCIONES DE AHORRO Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES. FINANCIERAS. CORPORACIONES DE DESARROLLO. ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE MERCADEO. ORGANIZACIONES DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS. ORGANIZACIONES COOPERATIVAS. SEGUROS DE COSECHAS Y GANADO. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OTROS SERVICIOS FINANCIEROS. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA. PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS. ARTESANÍAS. METALISTERÍA. CARPINTERÍA. MINERÍA. SUMINISTRO DE PERSONAL. NUTRICIÓN, SERVICIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE REPARACIÓN. OTRAS MICROEMPRESAS. ADMINISTRACIÓN DE MICROEMPRESAS. SERVICIOS NO AGRÍCOLAS. INVESTIGACION Y APLICACIÓN. MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PREPARACIÓN DE TERRENO, CULTIVO, PROTECCIÓN DE CULTIVOS, COSECHAS, PROCESAMIENTO, MANEJO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA PEQUEÑAS FINCAS, TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SEMILLAS, PRODUCCIÓN Y COSECHAS. SECADOS Y PROCESAMIENTO. ESCARIFICACION. ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD. CERTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN. DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO. CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS. CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS. ENTOMOLOGÍA. CULTIVOS. ÁRBOLES. ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS. CONTROL DE MALEZAS. QUÍMICOS. BIOLÓGICOS. CONTROL DE PLAGAS DEL GANADO. SERVICIOS GANADEROS SALUD ANIMAL. NUTRICIÓN ANIMAL. PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES. REPRODUCCIÓN Y GENÉTICA. CUEROS Y PIELES. ESTADÍSTICA PECUARIA. TRANSPORTE DE GANADO.INFRAESTRUCTURA PECUARIA. ADMINISTRACIÓN GANADERA. FORESTAL, ECONOMÍA FORESTAL. INVENTARIOS FORESTALES. PLANEACIÓN FORESTAL. DESARROLLO DE ÁREAS FORESTALES. VÍAS Y TRANSPORTE DE MADERA. PLANTACIONES FORESTALES. ADMINISTRACIÓN FORESTAL GENERAL. CONTROL DE PLAGAS FORESTALES. SIEMBRA ARBOLES. CORTE Y ASERRÍO. MADERA PROCESADA. INDUSTRIA DE PULPA PARA PAPEL. OTRAS INDUSTRIAS DE PRODUCCIÓN DE MADERA. MERCADEO. INSTITUCIONES FORESTALES. INVESTIGACIONES FORESTALES. PESCA. POLÍTICAS DE DESARROLLO PESQUERO. EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS. OPERACIONES PESQUERAS. EMBARCACIONES Y MOTORES PARA PESCA. MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA PESCA. PROCESAMIENTO DEL PESCADO. REFRIGERACIÓN. MANEJO Y EMPAQUE. OPERACIONES DE DESEMBARQUE. MERCADO, ACUICULTURA. PUERTOS PESQUEROS. OTROS SERVICIOS PESQUEROS. INDUSTRIA: MINERÍA GENERAL, ECONOMÍA MINERA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRECIOS DE MINERALES, FONDOS PARA LA EXPLORACIÓN MINERA, GEOLOGIA MINERA, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESERVAS. TECNOLOGÍA MINERA, MINERIA A CIELO ABIERTO, MINERIA SUBTERRANEA.PROCESAMIENTO DEL MINERAL, MANEJO Y TRANSPORTE DE MINERALES. METALURGIA&MDASH;METALES NO FERROSOS, METALURGI A METALES FERROSOS. INDUSTRIA: EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES USUALES (COMMODITIES) COBRE. ZINC PLOMO. NÍQUEL. MINERAL DE HIERRO. BAUXITA ALÚMINAALUMINIO.FOSFATOS. ORO PLATA. MAGNESIO. CROMO. URANIO. ESQUISTOS PETROLÍFEROS (OIL SHALE). CARBÓ N LIGNITO ANTRACITA. METALES RAROS. ECONOMÍA INDUSTRIAL, ECONOMÍA Y POLÍTICA INDUSTRIAL. PLANEACIÓN DE LA

INVERSIÓN INDUSTRIAL. TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL. ESTUDIOS DE EFICIENCIA INDUSTRIAL. ANÁLISIS DE COSTOS INDUSTRIALES. PROCESAMIENTO PARA LA EXPLOTACION Y ZONAS FRANCAS. PARQUES INDUSTRIALES PLANTAS INDUSTRIALES CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICAS. PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA. PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, DESARROLLO DE MERCADOS DOMESTICOS, DESARROLLO DE MERCADOS DE EXPLOTACIÓN, TARIFAS (ARANCELES) Y RESTRICCIONES AL COMERCIO, CRÉDITO YORGANIZACIONES INDUSTRIALES BANCA DE FOMENTO. BANCA COMERCIAL. OTRAS INSTITUCIONES DECREDITO. INSTITUCIONES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS.TECNICAS INDUSTRIALES SERVICIOS DE EXTENSION TECNICA. FIBRAS SINTETICAS. POLIÉSTERES.POLIAMIDAS. ACRÍLICAS. RAYÓN Y ACETATO. POLIPROPILENO. PRODUCTOS TEXTILES. TEJIDOS, PRINCIPALMENTE ALGODÓN Y MEZCLA DE ALGODÓN (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). TEJIDOS, PRINCIPALMENTE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y MEZCLAS (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). FIBRA DE VIDRIO. TEJIDOS GRUESOS, LANA Y MEZCLAS DE LANA (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO YPROCESADO). TEJIDOS ESPECIALES. TEJIDOS DE PUNTO (CIRCULARES Y TRAMADOS). TEÑIDO, ESTAMPADO Y ACABADO. TELAS DECORATIVAS (TAPICES, BORDADOS). ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, VESTIDOS SACOS Y ABRIGOS. ROPA PARA OTROS USOS, ROPA DE TRABAJO. ROPA DE TEJIDO DE PUNTO.PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES, NITROGENADOS: OTROS. FOSFATOS: ROCA. FOSFATOS: ACIDO FOSFÓRICO. FERTILIZANTES FOSFATICOS. POTASICOS: MINERALES. POTASICOS: EVAPORACIÓN.POTASICOS: PROCESAMIENTO. QUÍMICA ORGANICA BASICA E INTERMEDIA. ACETILENO Y DERIVADOS.ETILENO: OTRAS OLEOFINAS Y DERIVADOS. AROMÁTICOS Y DERIVADOS. ETANOL Y DERIVADOS, METANOL Y DERIVADOS. QUÍMICA INORGÁNICA. SODA: COMERCIAL, CAUSTICA, CLORADA. ÁCIDOS INORGÁNICOS.OTROS QUÍMICOS INORGANICOS. PRODUCTOS QUÍMICOS FINALES Y APLICACIONES. PLASTICOS Y RESINAS.FIBRAS ARTIFICIALES. CAUCHO SINTETICO. SOLVENTES, GLICOLES Y DETERGENTES. PRODUCTOS FARMACEUTICOS. PESTICIDAS. BIOQUÍMICOS. USOS DE BIOMASA. PRODUCCIÓN BIOPROTEÍNAS.CAUCHO Y PRODUCTOS PLASTICOS, LLANTAS Y NEUMATICOS. VEHÍCULOS MAQUINARIA (ON ROAD). CALZADQ DE CAUCHO Y PLASTICO, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, CURTIEMBRES Y ACABADOS. CALZADO, EXCEPTO DE CAUCHO. GUANTES. MALETAS DE VIAJE. MALETINES Y BOLSOS. PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, VIDRIOS PLANOS. PRODUCTOS DE VIDRIO (PRENSADOS O SOPLADOS). PRODUCTOS DE VIDRIO RECICLADO. CEMENTOS. PRODUCTOS ESTRUCTURALES EN ARCILLA. LADRILLOS. BALDOSAS CERÁMICAS. ALFARERIA Y PRODUCTOS AFINES. CONCRETO, YESO Y MONTEROS. TUBOS DE CONCRETO.INDUSTRIAS DE MATERIALES BÁSICOS, INDUSTRIAS DEL HIERRO. HIERRO TERMINADO, ALEACIONES Y FÁBRICAS DE ACERO. LAMINADO, PROCESADO Y EXTRUSION DE METALES DE HIERRO. HIERRO Y FUNDICIÓN DE ACERO. HIERRO Y ACERO FORJADO. INDUSTRIAS NO FERROSAS. LAMINADO Y EXTRUSIÓN DE METALES NO FERROSOS. FUNDICIÓN DE NO FERROSOS. PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, ENVASES Y RECIPIENTES METALICOS. CUCHILLERÍA. HERRAMIENTAS MANUALES. HERRAMIENTAS EN GENERAL, REPUESTOS ACCESORIOS. TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS Y REMACHES, ETC. CARPINTERÍA METALICA. PLATERÍA. LÁMINAS METALICAS. RECUBRIMIENTOS, ENCHAPADOS, GRABADOS Y SIMILARES. MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELÉCTRICOS MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA. TRACTORES. HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS. HERRAMIENTAS PARA MAQUINARIA Y ACCESORIOS. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL ESPECIAL. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MINERIA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CARPINTERÍA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAINDUSTRIA GRÁFICA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA METALURGIA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIAQUÍMICO&MDASH;FARMACEUTICA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA FABRICACIÓN DE CEMENTO. MAQUINARIA YEQUIPO PARA INDUSTRIA TEXTIL. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.MAQUINAS ? MOTOR. BOMBAS. COMPRESORES. RODAMIENTOS. CALDERAS. CAJAS DE VELOCIDAD, EMBRAGUES Y TRANSMISIÓN DE ALTA VELOCIDAD. EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y ESCAPE. HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES. EQUIPOS DE OFICINAS Y CONTABLES. MAQUINAS PARA ESCRIBIR. COPIADORAS.CALCULADORAS. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA REFRIGERACIÓN. MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS PARA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. TURBOGENERADORES.TRANSFORMADORES. INTERRUPTORES Y CONTROLES. MOTORES ELÉCTRICOS. CABLES Y CONDUCTORES.APARATOS ELECTRICOS INDUSTRIALES. BATERÍAS SECAS. HERRAMIENTAS ELECTRICAS. PROBADORES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN. ARTEFACTOS DOMESTICOS. ALUMBRADO, ELECTRICO Y CABLEADO. EQUIPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN. EQUIPOS DE COMUNICACIONES. PARTES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS. SEMICONDUCTORES.PRODUCTOS INDUSTRIALES. BIENES DE CONSUMO. EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA. ANTENAS (TRANSMISIÓN DE ONDAS) CONTROL DE PROCESOS Y EQUIPOS.EQUIPOS DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EQUIPO AUXILIAR. CARROS CAMPEROS, CAMIONETAS.CAMIONES Y BUSES. REMOLQUES. PARTES PARA AUTOMÓVILES Y ACCESORIOS. AVIONES Y COMPONENTES.CONSTRUCCIÓN DE BUQUES Y BOTES. ASTILLEROS PARA BUQUES. REPARACIÓN DE BUQUES. ASTILLEROS PARA BOTES. REPARACIÓN DE BOTES. EQUIPOS FERROVIARIOS. LOCOMOTORAS. COCHES. VAGONES, VAGONETAS, RUEDAS Y EJES. EQUIPO PERMANENTE. MOTOCICLETAS Y PARTES. BICICLETAS Y PARTES.INDUSTRIAS MISCELANEAS ALIMENTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. FABRICACIÓN DE TABACO. TURISMO, POLITICA SECTORIAL. PROYECTOS TURISTICOS (PLANEACIÓN, DISEÑO). OPERACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS. MUSEOLOCÍA. CONSERVACIÓN, FRESERVACIÚN Y EXHIBICION DE OBJETOS. ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS NATURALES. ARTESANÍAS. CONSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN.ADMINISTRACIÓN. TECNOLOGIA, MAQUINARIA, MATERIALES Y ENTRENAMIENTO. EINANZAS, SEGUROS Y GARANTÍAS. ESPECIALIDAD. SOCIAL. GESTIÓN EDUCATIVA. ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN Y FINANZAS (INCLUYE: ANALISIS DE LA TASA DE RETORNO, COSTOS EDUCATIVOS). ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS MACROEDUCATIVOS. DEMOGRAFÍA MAPAS EDUCATIVOS. EDUCACIÓN RURAL Y DESARROLLO. EVALUACION (INCLUYE: ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL CURRICULUM ESCOLAR EN LA PRODUCCIÓN). ESTADISTICAS EDUCATIVAS. ALFABETIZACIÓN. SISTEMAS EDUCATIVOS. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (PÚBLICA Y PRIVADA). PLANEACIÓN DE PROYECTOS MICROEDUCATIVOS ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (NO INCLUYE INFRAESTRUCTURA FÍSICA), DESARROLLO CURRICULAR, CIENCIA S NIVEL UNIVERSITARIO, CIENCIAS?NIVEL SECUNDARIO. TECNICA NIVEL UNIVERSITARIO. TÉCNICA NIVEL SECUNDARIO. NIVELES TECNOLÓGICO, SECUNDARIO Y POS SECUNDARIO. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS: GENERAL.

EDUCACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES, EDUCACIÓN PRIMARIA. EDUCACIÓN SECUNDARIA. EDUCACION NO FORMAL PARA ADULTOS.EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR. CONSEJERÍA ESCOLAR. CAFACITACIÓN DE MAESTROS TECNICOS Y VOCACIONALES. CAPACITACIÓN DE MAESTROS DE PRIMARIA. CAPACITACIÓN DE MAESTROS DE SECUNDARIA. CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADORES EDUCATIVOS, SUPERVISORES Y EXPERTOS DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO. AYUDAS EDUCATIVAS PRODUCCION DE TEXTOS. MATERIALES DIDACTICOS.EDUCACIÓN A DISTANCIA. AYUDAS AUDIOVISUALES. EDUCACIÓN POR RADI TELEVISIÓN.APRENDIZAJE POR CORRESPONDENCIA. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, DISEÑO DE EDIFICIOS. PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN DE MODELOS UNIVERSITARIOS. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, PLANEACIÓN NACIONAL DE SALUD. DISEÑO LOGÍSTICO. DISEÑOS DE SISTEMAS FINANCIEROS. PLANEACIÓN INTERSECTORIAL. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA. PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO.DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA. CAPACITACIÓN EN SALUD. INFRAESTRUCTURA ENSALUD: DISEÑO DE HOSPITALES. DISEÑO DE AYUDAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA (RURAL Y URBANA). DISEÑO DE AYUDAS EDUCATIVAS. EQUIPOS Y VEHÍCULOS. TELECOMUNICACIONES (PARA SERVICIOS DE SALUD). SISTEMAS DE MANTENIMIENTO. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS. DISEÑO DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA VACUNAS (CADENAS DE FRÍOS). DISEÑO DE SISTEMAS PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD. DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS DE SALUD.SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS ATENCIÓN BASICA DE SALUD. SALUD OCUPACIONAL. SALUD AMBIENTAL (INCLUYENDO ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SISTEMAS SANITARIOS). ENFERMEDADES TROPICALES Y CONTROL DE VECTORES. CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS. SALUD MATERN O INFANTIL. SALUD DENTAL. SALUD MENTAL. NUTRICIÓN (ASPECTOS DE SALUD). EDUCACIÓN EN SALUD.PROVEDURÍA DE MEDICAMENTOS. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. SALUD ESCOLAR. SALUD PÚBLICA GENERAL. DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS. ENFERMEDADES Y PERSONAL PARAMEDICO. PROMOTORES MICILIARIOS DE SALUD. AUXILIARES. VOLUNTARIADO. DISEÑOS DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN. CAPACITACIÓN EN SERVICIO. INTEGRACIÓN DE RECURSOS DE MEDICINA TRADICIONAL. DISEÑO DE SISTEMAS DE SUPERVISIÓN. SOCIAL: MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGÍA. ANTROPOLOGÍA SOCIOLOGÍA (MÉDICA). ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO. DISEÑO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES. INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ECONOMIA DE LA SALUD. POBLACIÓN PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEMOGRÁFICO. DETERMINANTES DE LA FERTILIDAD. ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y PSICOLÓGICOS DE LA POBLACIÓN Y DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. ASPECTOS DE LA SALUD EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA MUJER. EDUCACIÓN EN POBLACIÓN. CENSOS Y ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN.PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PLANEACIÓN NACIONAL Y POLITICAS DE DESARROLLO. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA. PLANEACIÓN INTERSECTORIAL. PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO. PLANEACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (BANCO DE DATOS). INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR DISEÑO GENERAL. EQUIPOSVEHÍCULOS.PROVISIONES. DISEÑO DE INSTALACIÓN (ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN). MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR CLÍNICAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOSPITALES. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR AMBULATORIOS. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN ATENCIÓN MATERNO?INFANTIL.DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. TRABAJADORES PARA SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. MEDICÓS. ADMINISTRADORES Y GERENTES. ENFERMERAS Y PARTERAS.FARMACEUTAS. PERSONAL PARAMEDICO. TRABAJADORES SOCIALES Y PROMOTORES DOMICILIARIOS DE SALUD. VOLUNTARIADO. DISEÑO DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN. DISEÑO DE SISTEMAS DE SUPERVISIÓN.DESARROLLO DE PERSONAL PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN COMUNICACIONES EN POBLACIÓN COMUNICACIONES POR MEDIOS MASIVOS. AYUDAS AUDIOVISUALES. COMUNICACIONES INTERPERSONALES. USO DE MEDIOS AUTÓCTONOS DE COMUNICACIÓN. EDUCACIÓN EN POBLACIÓN Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, DISEÑO DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN Y FERTILIDAD. ESTADÍSTICAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS. DISEÑO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. ORIENTADA HACIA LA ACCIÓN. ORIENTADA HACIA LA EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN CLINICA. INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE METODOS Y PROGRAMAS EN INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS. ENERGÍA GESTIÓN ENERGÉTICA, FROYECCÍON DE LA DEMANDA DE ENERGÍA. ECONOMÍA ENERGETICA. PLANEACIÓN ENERGETICA. ESTRUCTURACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS DE LA ENERGÍA. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON LA ENERGÍA. PÉRDIDAS DE ENERGIA VIVIENDA. INDUSTRIA. TRANSPORTE. CONSTRUCCIÓN. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. ENERGÍA ELECTRICA, ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE REDES DE ENERGÍA, OPERACIÓN DE REDES DE ENERGÍA. AUTOMATIZACIÓN DEL REDES DE ENERGÍA (DINÁMICA DE CONTROL Y SIMULACIÓN) GENERACIÓN DE ENERGIA HIDROELECTRICAS. MARITIMO. GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMICA CONVENCIONAL. PLANTAS A VAPOR.PLANTAS DE COMBUSTIÓN INTERNA TURBINAS DE GAS. PLANTAS DIESEL. GENERACIÓN DE ENERGIA NUCLEAR. GENERACIÓN DE ENERGÍA OTRAS. PLANTAS DE CICLOS COMBINADOS. PLANTAS TRANSFORMADORAS DE ENERGÍA. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA. ALTO VOLTAJE (SUPERIOR A 220KV). BAJO Y MEDIANO VOLTAJE. SUBESTACIONES DE ALTO VOLTAJE. SUBESTACIONES DE O Y MEDIANO VOLTAJE. TRANSMISIÓN DE ALTO VOLTAJE EN CORRIENTE CONTINUA. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.GENERACIÓN DE ENERGÍA CALÓRICA Y CO GENERACION. SISTEMAS DE ENERGÍA INDUSTRIAL. TARIFAS PRECIOS Y MANEJO DE CARGAS. GERENCIA DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. SISTEMAS CONTABLES. SISTEMAS DE AUDITORÍA. SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS ESTADISTICOS. SISTEMAS COMPUTARIZADOS. SISTEMAS DE AVALUACION Y ADMINISTRACIÓN DEL RENDIMIENTO. ELECTRIPICACIÓN RURAL. GASOLINA, PETRÓLEO. GEOFÍSICA (INCLUYE MEDICIONES GEOFÍSICAS). INGENIERÍA DE PERFORACIÓN. CONTINENTAL, MARITIMO. INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN.CONTINENTAL. INGENIERÍA DE RESERVAS. EXPLORACIÓN DE YACIMIENTOS. PRODUCCIÓN DE GAS Y GASOLINA.CONVENCIONAL CONTINENTAL. CONVENCIONAL MARITIMO. NO CONVENCIONAL. CONDUCCIÓN DE PETRÓLEOS Y DERIVADOS. PETRÓLEO CRUDO. GASOLINA Y DERIVADOS. GAS NATURAL. LPG. PETROQUÍMICOS. REFINERÍAS DE PETRÓLEO. DISEÑO DE PROCESOS. CONSTRUCCIÓN DE

REFINERÍAS. OPERACIÓN DE REFINERIAS.COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. TERMINALES Y DEPÓSITOS DE PETRÓLEOS. AYUDAS PARA LA EXPLOTACIÓN MARITIMA. DISEÑO DE PLATAFORMAS. ESTUDIO DE SUELOS Y FUNDACIONES. OPERACIÓN.SERVICIOS DE SOPORTE. CONDUCCIÓN SUBMARINA. GAS, DISTRIBUCIÓN DE GAS. SISTEMAS DOMESTICOS. SISTEMAS INDUSTRIALES. CONVERSIÓN A GAS FUEL, GAS NATURAL LÍQUIDO.LICUEFACCIÓN. ALMACENAMIENTO. GASEODUCTOS Y TERMINALES. TRANSPORTE EN TANQUES. EQUIPOS.EXPLORACIÓN. PRODUCCIÓN. TRANSPORTE. REFINACIÓN. DISTRIBUCIÓN. SERVICIOS JURÍDICOS.NEGOCIACIÓN DE CONCESIONES. EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO. CARBON LIGNITO ANTRACITA, GEOLOGÍA DEL CARBON, EXPLORACION Y EVALUACIÓN DE RESERVAS MINERA A CIELO ABIERTO. MINERÍA SUBTERRANEA Y PREPARACIÓN DE LA EXTRACCIÓN. MANEJO Y TRANSPORTE DEL CARBÓN. PROCESAMIENTO DEL CARBON. PRODUCCION DE COKE, PRODUCCION DE ALQUITRAN. GASIFICACIÓN DEL CARBON.COMBUSTIBLES LÍQUIDOS SINTÉTICOS. QUÍMICA DEL CARBÓN. COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN. ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS, ENERGÍA GEOTERMICA. EXPLORACIÓN Y PERFORACION GEOTERMICA. RESERVAS GEOTERMICAS Y MUESTREO. HIDROLOGÍA GEOTERMICA. ENERGÍA SOLAR. ENERGÍA BIOMASA. ENERGÍA EÓLICA, ENERGÍA DE MAREAS. PROCESAMIENTO DE ACEITES BITUMINOSOS. PROCESAMIENTO DE ARENAS ALQUITRANADAS. LEÑA Y COMBUSTIBLES VEGETALES. ESPECIALIDAD. AMBIENTAL GRUPOS.PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN. POLÍTICAS AMBIENTALES. LEGISLACIÓN AMBIENTAL. POLÍTICAS INSTITUCIONALES. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES (CALIDAD). DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. TOPOGRAFIA Y GEOLOGÍA. ATMÓSFERA. AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, MAR. ECOLOGÍA. PAISAJE. RUIDO. HABITANTES. ECONOMÍA. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SENSORES REMOTOS. MAPAS DE ÁREAS AFECTADAS ECOLÓGICAMENTE. CAPACITACIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTAMINACIÓN DEL AIRE. CONTAMINACIÓN DEL AGUA. CONTAMINACIÓN DEL SUELO. DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS. DISPOSICIÓN DE DESECHOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. RUIDO. SALUD. CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL. PESTICIDAS. ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL. IMPACTO DE LAS MINAS DE CARBON Y OTROS MINERALES. CONTROL AMBIENTAL EN SILVICULTURA. BIOLOGÍA MARINA. MANEJO DE ZONAS COSTERAS. PROTECCIÓN Y RESTAURACION DE MONUMENTOS CULTURALES HISTÓRICOS. PROTECCIÓN DE LA VIDA SALVAJE. PLANEAMIENTO AMBIENTAL URBANO. RELOCALIZACIÓN. INGENIERÍA PAISAJISTA. ASPECTOS CULTURALES.TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, ESTUDIOS DE DEMANDA. ESTUDIOS DE PROYECCIÓN. DISEÑO DE PROGRAMACIÓN GLOBAL. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON TELECOMUNICACIONES. REGLAMENTACIÓN. SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX, SISTEMAS DE CONMUTACIÓN. ANÁLOGOS. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN. POR CABLE METALICO. POR FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS ESPECIALIZADOS. FABRICAS DE CABLES. SISTEMAS DE COMUNICACIONES SATELITALES. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS.CIRCUITOS CONMUTABLES (SWITCHING). PAQUETES CONMUTABLES (SWITCHING). CIRCUITOS ESPECIALIZADOS. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE LECOMUNICACIONES.ORGANIZACIÓN Y GERENCIA. SISTEMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA. ESTRUCTURAS DE TARIFAS. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, RADIO.TELEVISIÓN. ANTENAS COMUNALES DE TELEVISIÓN&SHY;CATV. RADIOTELEFONÍA. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE AÉREO. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE POR DUCTOS. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE ACUATICO. VIDEO. APLICACIONES DE COMPUTADOR PROCESAMIENTO DE DATOS. EN LÍNEA. FUERA DE LÍNEA. SISTEMAS DE CONTROL Y SUPERVISION. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA CORREO Y TELEGRAFO, RADIO Y TELÉFONO. PORTATILES Y CENTRALES. TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, PLANEACION DEL TRANSPORTE REGIONAL, NACIONAL Y MULTIMODAL. MEDICIÓN DE TRÁFICO, ORIGEN Y DESTINO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PROYECCIÓN DE DEMANDA. MODELOS DE TRANSPORTE. PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE INVERSION. TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE INTERMODAL.TERMINALES DE CARA INTERMODAL. PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.CAPACITACIÓN RELACIONADA CON TRANSPORTE. INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, PLANEACIÓ Y PROGRAMACIÓN DE CARRETERAS. CARRETERAS. CAMINO5 VECINALES (VÍAS DE PENETRAC). NUEVAS CARRETERAS, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN. TRONCALES (CARRETERASNOTA CON PEAJE CARRETERAS PRIMARIAS. CARRETERAS SECUNDARIAS. CAMINOS VECINALES. CARRETEABLES.NUEVAS ESTRUCTURAS Y RECONSTRUCCIÓN. PUENTES. TÚNELES. PASOS ELEVADOS. MUELLES PARA ERRY.MANTENIMIENTO VIAL. ORGANIZACIÓN, FINANCIACION Y PROGRAMACIÓN. EJECUCION. MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES. AMBIENTAL: ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y PROGRAMACION. EJECUCION.ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS. CONTROL DE TRÁFICO VIAL. LEGISLACIÓN VIAL. SEGURIDAD VIAL.CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA. ECONOMÍA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA.SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULACION. IMPUESTOS A LOS USUARIOS DE LAS VÍAS.GERENCIA DE EMPRESAS. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE CARGA. ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. TERMINALES. PASAJEROS. CARGA. SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE CARGA. CAPACITACIÓN SOBRE INDUSTRIAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.TRANSPORTE FERROVIARIO, PROYECCION DE DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES.MERCADEO. ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. REGULACIÓN Y PRECIOS. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, NUEVAS LÍNEAS Y RENOVACIONES, ESTRUCTURAS, PUENTES, TÚNELES. ESTACIONES. TERMINALES Y PATIOS. SISTEMAS DE SEÑALIZACION. EQUIPO RODANTE. LOCOMOTORAS, OTROS, ELECTRI FICACION, OPERACIÓN DE FERROCARRI LES, TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO.MANTENIMIENTO DE LINEAS. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN. OPERACIONES. CAPACITACIÓN SOBRE TRANSPORTE FERROVIARIO.ECONOMÍA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. PUERTOS, MUELLES Y EMBARCADEROS. MANTENIMIENTO PORTUARIO, DRAGADO Y RECUPERACIÓN, OPERACIONES PORTUARIAS. DEPÓSITO Y ALMACENES. MEDIOS PARA MANEJO DE CARGA A GRANEL. AYUDAS COSTERAS. PUERTOS MAR ADENTRO. PUERTOS PARA CONTENEDORES. PUERTOS PARA CARGA SÓLIDA Y LIQUIDA. OPERACIÓN Y MANEJO DE CARGA. AYUDA DE NAVEGACIÓN. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, OPERACIONES PORTUARIAS, ENTRENAMIENTO SOBRE PUERTOS.NAVEGACIÓN, EMPRESAS NACIONALES DE NAVEGACIÓN. GERENCIA Y OPERACIÓN. ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. EMBARCACIONES. BUQUES TANQUE Y EMBARCACIONES DE CARGA. BUQUES DE EMBARQUE COSTERO. EMBARCACIONES PARA VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERNA. AMBIENTAL: TRANSBORDADORES. CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARCOS.

CONSTRUCCIÓN DE BARCOS. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. ASTILLEROS. DIQUES SECOS. DIQUES FLOTANTES. ARQUITECTURA NAVAL. INGENIERÍA NAVAL. FLETES DE CARGA. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON NAVEGACION. ASPECTOS ECONÓMICOS DELTRANSPORTE. VÍAS DE NAVEGACION INTERIOR, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS.DRAGADO Y RECUPERACIÓN. ESCLUSAS Y DIQUES. CANALES. PUERTOS. ESPOLONES. MANOTENIMIENTO.AYUDAS A LA NAVEGACIÓN. ASTILLEROS Y AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES. INDUSTRIA DEL TRANSPORTE (FIRMAS Y SERVICIOS). AEROPUERTOS, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. LOCALIZACIÓN Y USOS DE LA TIERRA. ESTUDIOS AMBIENTALES.DISEÑO DE AEROPUERTOS Y OBRAS CIVILES (PISTAS DE DESAG&UUML;E, CARRETEO Y PARQUEO). ESTRUCTURAS. TERMINALES. DEPÓSITOS Y MEDIOS PARA EL MANEJO DE CARGA. HANGARES Y TALLERES. INFRAESTRUCTURA. ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES. ALUMBRADO. OTROS. MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS. OPERACION DE AEROPUERTOS. CONTROL DE TRAFICO AÉREO. AYUDAS PARA LA NAVEGACIÓN AEREA. PEQUEÑAS PISTAS DE ATERRIZAJE. ENTRENAMIENTO AEROPORTUARIO. SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO SELECCIÓN DE AERONAVES. GERENCIA Y OPERACIÓN DE AEROLÍNEAS. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. PLANEACIÓN DE ITINERARIOS. REGULACIÓN. PRECIOS. MANTENIMIENTO DE AERONAVES. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE RESERVAS PARA AEROLÍNEAS. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OPERACIONES. ENTRENAMIENTO EN TRANSPORTE AEREO, OTROS TRANSPORTES, BANDAS TRANSPORTADORAS. CARROS POR CABLE. DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, ENCUESTAS, ANALISIS Y SEGUIMIENTO EN EL AREA URBANA. ENCUEST SOCIOECONÓMICAS. ENCUESTAS DE USO DE LA TIERRA. MODELOS DE DESARROLLO URBANO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO (INCLUYE PLANES INTEGRALES), PLANEACIÓN DE USO &IUML;&SCARON; DE LA TIERRA Y DEL TRANSPORTE. PLANES DE INVERSIONES URBANAS. POLÍTICAS URBANA Q NACIONALES. PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICO DEL SECTOR VIVIENDA. PLANEACIÓN, LOCALIZACIÓN, DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE DE SERVICIOS. PROGRAMAS DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN. AMBIENTAL: MÉTODO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. DISEÑO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS. ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES. USOS DE LA TIERRA URBANA (RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL). MEJORAMIENTO DEL USO DE LA TIERRA. REDESARROLLO URBANO. SERVICIOS URBANOS, INGENIERÍ, P SERVICIOS MUNICIPALES. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS.ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS. PREVENCIÓN DE INCENDIOS. PLANEACION DISEÑO DE SERVICIOS COMUNALES. MERCADOS. CENTROS COMUNALES. EMPLEO URBANO, ANALISIS DEL SECTOR EMPLEO. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES. FINANZAS URBANAS. FINANZAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.A ALÚOS E IMPUESTOS CATASTRALES. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES. FINANCIACION DEL SECTOR VIVIENDA. BANCA HIPOTECARIA. AHORRO Y PROGRAMAS DE PRESTAMO. FRÉSTAMOS PARA CONSTRUCCIÓN.FINANCIACIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN. FINANCIACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.ADMINISTRACIÓN URBANA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SERVICIOSMUNICIPALES. CÓDIGOS DE URBANISMO. NORMATIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN FARTICIFACION COMUNITARIA. PROGRAMAS DE AUTOAYUDA. ENTRENAMIENTO EN DESARROLLO URBANO.ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE LA TIERRA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACION Y GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS. TRANSPORTE URBANO ADMINISTRACIÓN DEL TRAFICO. AVISOS Y SEÑALIZACION.CANALIZACIÓN. MEDIDA PARA LAREGULACI&OCIRC;N DEL TRAFICO. ESQUEMAS DE CONTROL DEL TRAFICO ZONAL. TRANSPORTE PÚBLICO (ESQUEMAS DE PRIORIZACIÓN) PARQUEO. OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO. BUSES. SISTEMAS DE TRÁFICORÁPIDO. ESTRUCTURA TARIFARIA. ADMINISTRACIÓN.ANÁLISIS Y DISEÑO GLOBAL. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL TRANSITO. CICLOVÍAS PEATONALES.PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO. ENCUESTAS Y ANÁLISIS DE TRAFICO Y TRANSPORTE.MODELOS DE TRÁFICO Y TRANSPORTE. PLANEACIÓN Y DISEÑO GLOBAL. MONITOREO Y EVALUACION.ECONOMÍA DEL TRANSPORTE URBANO. ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO. TARIFAS. LICENCIAS PARA VEHÍCULOS. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y TECNICOS. ENTRENAMIENTO (INCLUYE EDUCACIÓN A CONDUCTORES) PARTICIPACION PÚBLICA. DISEÑO ARQUITECTÓNICO. SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ACUEDUCTOS, DESARROLLO DE RECURSOS HIDRICOS. AMBIENTAL: AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRANEAS, CALIDAD DEL AGUA, FUENTES DE ABASTECIMIENTO, PRESAS.TÚNELES. CONDUCTOS SUBMARINOS. CAFTAC1ÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA. ESTACIONES DE BOMBEO. BOMBAS MANUALES. ALMACENAMIENTO DE AGUAS. TRATAMIENTO DE AGUAS. DISTRIBUCIÓN DE AGUAS. REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA. DESALINIZACIÓN. CORROSIÓN. DETECCIÓN DE FUGAS. SUMINISTRO DE AGUA EN ZONAS RURALES. MEDIDORES DE AGUA. MATERIALES Y FABRICACIÓN DE TUBERÍA. SANEAMIENTO, SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.DOMÉSTICAS. INDUSTRIALES. REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA. LAGUNAS DE ESTABILIZACION. EMISARIO SUBMARINO. DISPOSICIÓN EN TIERRA. TECNOLOGÍA DE BAJO COSTO PARA ZONAS URBANAS. SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS FLUVIALES. SANEAMIENTO RURAL. CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LODOS. RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. DESECHOS DE SÓLIDOS, LOGÍSTICA Y RECOLECCIÓN. DISPOSICIÓN. RECUPERACION DEL RECURSO. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PLANEACIÓN FINANCIERA. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ESTRATIFICACION Y TARIFAS. MEDICIÓN DE AGUA. SISTEMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA. SISTEMATIZACIÓN. LEGISLACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS RURALES. CAPACITACIÓN EN SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO. OTROS: PLANEACIÓN Y GESTION PÚBLICA, ESTRATEGIAS DE DESARROLLO NACIONAL. POLÍTICAS SECTORIALES. POLITICAS DE COMERCIO EXTERIOR. PLANEACIÓN NACIONAL. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EMPRESAS PÚBLICAS: ADMINISTRACION Y FINANCIACIÓN. EMPRESAS PÚBLICAS: SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL. ADMINISTRACION DE LA ECONOMIA NACIONAL. INVERSIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO. FINANZAS FÚSLECAS Y DEUDA. DESARROLLO INSTITUCIONAL. BANCA DE DESARROLLO. PROGRAMA DE PRIVATIZACION. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. CONTABILIDAD AUDITORIA.SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE CÓMPUTO. TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES. ASESORÍA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN. MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ESTUDIOSESTRATÉGICOS DE AUTOMATIZACIÓN. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA

HARDWARE / SOFTWARE. DISEÑO Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN. MICROCOMPUTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS.ORGANIZACIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL. ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN. ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ESTUDIOS DE DEMANDA DEL RECURSO HUMANO. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ENTRENAMIENTO. GESTIÓN DE PROYECTOS. SERVICIOS DE GESTION. GERENCIA DE PROYECTOS. ASISTENCIA TECNICA Y ASESORÍA EN SERVICIOS. OPERACION LLAVE EN MANO. GESTIÓN DE ARRANQUE DE PROYECTOS. EVALUACIÓN E X POST DE PROYECTOS.SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS. MANEJO DE RIESGOS. PROYECTOS RELACIONADOS CON SEGUROS. ASESORÍA EN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS. INTERVENTORÍA. SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, AEROFOTOGRAMETRÍA E IMÁGENES POR SATÉLITE. ESTUDIOS GEOLÓGICOS. ESTUDIOS GEOFÍSICOS. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS HIDROGRÁFICOS. ESTUDIOS DE SUELOS.ESTUDIOS TOPOGRAFICOS. ESTUDIOS DE FUENTES DE MATERIALES. ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS.ENSAYOS DE LABORATORIO Y MODELOS DE SIMULACIÓN. ESTUDI CLIMATOLOGICOS. ESTUDIOS SISMOLÓGICOS. ESTUDIOS OCEANOGRAFICOS. ESTUDIOS DE INGENI MARINA. ASESORIA LEGAL, ORGANIZACION Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS ASESORÍA FINANCIERA. AUDITORÍA Y REVISORIA FISCAL. REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE AUDITORÍAS TALES COMO LAS LÍNEASCOMERCIALES E INDUSTRIALES. MANEJO DE CAPACITACIONES E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MANEJO DE MEDIO AMBIENTE, CREACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD HSEQ. ACTIVIDADES DE PROVEEDURIA, PROVEER A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL: ANIMALES VIVOS. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES. PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y OTROS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. ESPECIALIDAD PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA. LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS; RAÍCES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS. FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES. CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS. CEREALES, PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; GLUTEN DE TRIGO. SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES. GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES.MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS. PREPARACIONES DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS. AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERIA. CACAO Y SUS PREPARACIONES. PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, DE HARINA, DE ALMIDÓN, DE FÉCULA O DE LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA. PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS O DE OTRAS PARTES DE PLANTAS. PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS. BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE. RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS. PRODUCTOS MINERALES SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS; CALES Y CEMENTOS.MINERALES, ESCORIAS Y CENIZAS. COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIACTIVOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS. PRODUCTOS QUÍMICOS ORGANICOS. PRODUCTOS FARMACEUTICOS. ABONOS. EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS. ACEITES ESENCIALES Y RESINÓIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMETICA. JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTASPARA MODELAR, " CERAS PARA ODONTOLOGÍA " Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO (ESCAYOLA). MATERIAS ALBUMINÓIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FECULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS. FOLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÚSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICASF MATERIAS INFLAMABLES. PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRÁFICOS. PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS. MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO. MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS. CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA O DE TALABARTERÍA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA, PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS. MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA Y DE TALABARTERÍA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES: MANUFACTURAS DE TRIPA. PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA ARTIFICIAL O FICTICIA.MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA: CORCHO Y MANUFACTURAS DE CORCHO; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O DE CESTERIA. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA.CORCHO Y SUS MANUFACTURAS. MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERIA. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN; PAPEL, CARTÓN Y SUS APLICACIONES. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSASCELULÓSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN. PAPEL CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O DE CARTÓN. PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. SEDA, LANA O PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN.ALGODÓN. LAS IS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL. FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES. FIBRAS STNTÉTTCAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS, GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA. ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS

TEXTILES. TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS. TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIAS TEXTILES. TEJIDOS DE PUNTO. PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO. PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO. LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; CONJUNTOS O SURTIDOS; PRENDERÍA Y TRAPOS. CALZADO, SOMBRERERÍA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO.CALZADO, POLAINAS, BOTINES Y ARTÍCULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS. ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y SUS PARTES. PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LATIGOS FUSTAS Y SUS PARTES. PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES: MANUFACTURAS DEL CABELLO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANÁLOGAS. PRODUCTOS CERAMICOS. VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDASPERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIASÍ BISUTERÍA; MONEDAS METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO. MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO. COBRE Y MANUFACTURAS DE COBRE. NÍQUEL Y MANUFACTURAS DE NÍQUEL. ALUMINIO Y MANUFACTURAS DE ALUMINIO. (RESERVADO PARA UNA FUTURA UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA ARMONIZADO), PLOMO Y MANUFACTURAS DE PLOMO. CINC Y MANUFACTURAS DE CINC. ESTAÑO Y MANUFACTURAS DE ESTAÑO. LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS. HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METALES COMUNES. MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS OAPARATOS. NÁQUTNAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. MATERIAL DE TRANSPORTE VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FERREAS O SIMILARES Y SUS PARTES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECANICOS) DE SEÑALIZACION PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN. VEHÍCULOS AUTOMOVTLES, TRACTORES, CICLOS Y DEMAS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL. NAVEGACIÓN MARITIMA O FLUVIAL. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRÚRGICOS; RELOJERÍA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISI&OCIRC;N; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDIC OQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. RELOJERÍA.1NSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS. ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. MUEBLES MOBILIARIO MEDICO QUIRÚRGICO: ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS. JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O PARA DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS. MANUFACTURAS DIVERSAS. OBJETOS DE ARTE, DE COLECCIÓN O DE ANTIG&UUML;EDAD OBJETOS DE ARTE, DE COLECCIÓN O DE ANTIG&UUML;EDAD. DISPOSICIONES DE TRATAMIENTO ESPECIAL. OTROS REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES. SERVICIOS. SERVICIO DE ASEO. SERVICIO DE VIGILANCIA. SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CASINOS SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL.SERVICIO DE DILIGENCIAS PERSONALES. SERVICIO POSTAL, CORREO URBANO, NACIONAL E INTERNACIONALSERVICIO DE MEJERÍA. CORRETAJE DE SEGUROS. PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES. PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA. SERVICIO DE ADUANA. SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARGUE. SERVICIO BODEGAJE. SERVICIO DE SUPERVISIÓN E TNSFECCT?N. SERVICIO DE PUBLICIDAD. SERVICIO IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN. SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN. SERVICIO DE TRADUCC ÓN DESARROLLO DE SOFTWARE.ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO. SERVICIO DE MICROFILMACIÓN. SERVICIO DE FILMACIÓN. SERVICIO DE MÚSICA AMBIENTAL. SERVICIOS GENERALES. SERVICIO DE RECICLAJE.MEDICIONES HIDROLÓGICAS. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL. AGENCIAS DE VIAJE. SERVICIOS DE MERCADEO.SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS. SERVICIO DE FOTOCOPIADO. SERVICIO CALL CENTER Y CONTAC CENTER.SERVICIOS DE ALQUILER. ALQUILER DE INMUEBLES. ALQUILER DE VEHÍCULOS. ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES. ALQUILER EQUIPOS DE LABORATORIO, MEDICIÓN E INVESTIGACIONES.ALQUILER DE OTROS EQUIPOS. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES. MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PARQUEADEROS. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO DE PISCINAS. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN.MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TALLER. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECANICOS.MANTENIMIENTO DE PRESAS. MANTENIMIENTO DE CENTRALES. OPERACIÓN DE CENTRALES. MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES. OPERACIÓN DE SUBESTACIONES. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.OPERACIÓN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRAINCENDIO. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE. MANTENIMIENTO OTROS EQUIPOS E INSTALACIONES.

SERVICIOS DE TRANSPORTE. TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS. TRANSPORTE AÉREO DE CARGA. TRANSPORTE MARITIMO. TRANSPORTE FLUVIAL.TRANSPORTE FERREO. TRANSPORTE DE VALORES. TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA ORDINARIA. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA ESPECIAL. OTROS TIPOS DE TRANSPORTE. SERVICIOS DE REFORESTACIÓN. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESMONTE. SERVICIOS DE FUMIGACIÓN. SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS, SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS.SERVICIO TELECOMUNICACIONES. TRANSMISIÓN SATELITAL DE DATOS. SERVICIO COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA. LABORATORIO DE PATRONAMIENTO DE EQUIPOS. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN, PRUEBA Y ENSAYO. PATRONAMIENTO Y CALIBRACIÓN DE MAGNITUDES MECANICAS. CALIBRACIÓN DE CONTADORES DE ENERGIA. CALIBRACIÓN Y PATRONAMIENTO EQUIPO DE VIBRACIÓN. BALANCEO DINAMICO DE MOTORES EN SITIO. ANÁLISIS COMPUTARIZADO DE VIBRACIONES. MEDICIÓN DE RUIDO. PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO POR VIBRACIÓN. SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA ROTATIVA &SHY; ALINEACIÓN LASER DE MAQUINARIA ANÁLISIS DE CORRIENTE ELECTRICA. MEDICIÓN CAUDAL ?MEDICIÓN VELOCIDAD Y FLUIDOS. INSPECCIÓN Y ENSAYO DESTRUCTIVO. FABRICACIÓN DE PIEZAS MECÁNICAS, EN TORNO Y FRESADORA. FABRICACIÓN DISPOSITIVOS ESPECIALES. SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN Y LECTURA DE CONTADORES DE ENERGIA. SOFTWARE DE TELEMEDICIÓN Y TELEMEDIDAS. SISTEMA DE FACTURACIÓN DE MERCADEO. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADEO Y VENTAS. OTROS SERVICIOS TECNICOS. ANALISIS DE FALLAS. SERVICIOS ASOCIADOS A SOLDADURA INDUSTRIAL (ENSAYOS, CALIFICACIÓN, REGISTROS, CAPACITACIÓN). SERVICIOS DE PROTECCIÓN CATODICA (DISEÑO, INSPECCIONES, PRUEBAS) SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EQUIPOS DE COMUNICACIONES.SOFTWARE SERVICIOS DE COMISIONISTAS. COMISIONISTAS DE BOLSAS DE PRODUCTOS. EQUIPOS Y/ O MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS. COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS.EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA. AVALÚOS Y VALORACIONES. SERVICIOS SOCIALES. HOTELERÍA Y TURISMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ DETERMINADO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTITUIR Y ENAJENAR INMUEBLES Y MUEBLES, MAQUINARIAS TANTO VEHICULARES COMO ESTACIONARIA E INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENAJENARLOS, PAGARLOS, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEAD LA SOCIEDAD PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O IL OFRECER SUS ASESORIAS,CONSULTORIAS Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOC L SECTOR PUBLICO, PRIVADO O MIXTO, DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA A TRAVÉS DE SUS MISMOS ACCIONISTAS O EIVIPLEADOS Y DE TERCERASPERSONAS NATURALES OJURIDICAS CONTRATADAS. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AOCUELLAS PERSONA JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONOMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000.000,00	10.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO SANDOVAL LUIS FERNANDO	CC 93,123,714

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE	GONZALEZ BARON ZULMA CAROLINA	CC 52,209,404

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE	ROMERO GONZALEZ VALENTINA	CC 1,032,499,802

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO DENOMINADO GERENTE GENERAL Y DOS SUPLENTES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN TÉRMINO INDEFINIDO, QUIEN PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE GENERAL LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DELA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. **********FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DELA SOCIEDAD EN ESPECIAL EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: EL GERENTE GENERAL ES MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, Y NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LAS CUALES CUMPLIRÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y A SU SUPLENTE: 1. ACOMPAÑAR Y APOYAR OPERATIVAMENTE LA, COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS NORMAS DE; ESTOS ESTATUTOS, SIGUIENDO LAS CONDICIONES IMPARTIDAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAMENTE SIEMPRE QUE LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPROVISTAS O URGENTES LA SOCIEDAD O CUANDO LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA QUINTA PARTE (1/5) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, ASÍ COMO MANTENERLOS ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADOS SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 3. CREAR EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DELA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA AL ACCIONISTA ÚNICO O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 4. CONCEBIR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL ESTADO DE RESULTADOS, BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, SU INFORME DE ADMINISTRACIÓN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FINAL DE EJERCICIO. 6. DISPONER LA APERTURA O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENDAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. 7. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL, PRESENTAR PLANES DE INVERSIÓN Y DE PRODUCCIÓN; DECIDIR SOBRE NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN Y VENTA, ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRECIOS Y DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ELLA NEGOCIE Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. 8. EJECUTAR Y HACER CUMPLIRLOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 9. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DE MUTUO A FAVOR DE LA

SOCIEDAD Y OTORGAR LAS RESPECTIVAS GARANTÍAS, ASÍ COMO NEGOCIOS, CONTRATOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, ETC., SEA QUE LA SOCIEDAD ACTUÉ COMO DEMANDADA O COMO DEMANDANTE; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, ETC. 11. ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS DELA SOCIEDAD, DEPÓSITOS A NOMBRE DELA SOCIEDAD, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES. 12. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA LEY, O LOS QUE LE ASIGNE Y DELEGUE EL ACCIONISTA ÚNICO O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,920,930,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

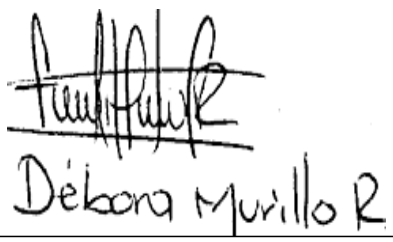
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1640 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VKHDdw7K1A

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ORGANIZACIÓN
LUIS FERNANDO
ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS S.A.S.
Nit. 822.006.084-8

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURIDICA)

El Revisor Fiscal, certifica que la firma ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS identificada con Nit. 822.006.084-8, se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS identificada con Nit. 822.006.084-8 se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes de impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en Villavicencio a los trece (13) días del mes de julio 2023.

CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 93.123.908
T.P 65338-T
REVISOR FISCAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.123.908
RAMIREZ RAMIREZ

APELLIDOS
CARLOS ADOLFO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1967
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

26-SEP-1985 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2904600-00058663-M-0093123908-20080824 0002582362A 1 6480012717

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

65338-T

CARLOS ADOLFO
RAMIREZ RAMIREZ
C.C. 93123908
RESOLUCION INSCRIPCION 43 FECHA 27/05/99
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Presidente

00073062



CARVAJAL S.A.
06/98-23280

FIRMA DEL TITULAR

022100

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

93123908

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3B38E1398810600A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93123908 de ESPINAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 65338-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EMPRESAS
GRUPO ROMERO S.A.S.
Nit. 901.347.937-4

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURIDICAS)

En mi condición de Representante legal de EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, identificada con Nit. 901.347.937-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, identificada con Nit. 901.347.937-4 se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al RégimenContributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes de impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 13 días del mes de julio de 2023.

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESAS
GRUPO ROMERO SAS
C.C 93.123.714

Mz H9 Bifamiliar 8 Casa 8D Urbanización Prados de Mavicure / Tel: (8) 685 6852
valenromero98@hotmail.com – obrasciviles1998@hotmail.com –
consultoriascolombianas@hotmail.com
Villavicencio - Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.123.714**

ROMERO SANDOVAL

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1967**

ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-OCT-1985 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00282951-M-0093123714-20110304 **00260**14335A 1 35573435

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 14921420994

(415)7707212489984(8020) 000001492142099 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 1 0 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
MZ H 9 BIFAMILIAR 8 CA 8 D URB PRADOS DE MAVICURE

42. Correo electrónico valenromero98@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 6 8 5 6 8 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 2 3 0 6 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	5 5	1 6																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales
16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha 2023 - 06 - 21 / 13 : 53: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PERDOMO BERNAL ISMAEL ENRIQUE
985. Cargo Analista IV

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101417377**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2023	22	06	2023	00:00	22	01	2027	23:59	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR	**NIT: 901.721.094-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
MZ 9 B NRO. 8 - 8	VILLAVICENCIO, META	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3581600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUCIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO No.917-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. GRUPO 4 2023.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (49,148,682.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(9,342,999.00)	$ ******(58,516,682.00)	$ **(4,610,304,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA MARCELA ALFONSO DUARTE	184323	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101417377

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101417377	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2023	22	06	2023	00:00	22	01	2027	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR		**NIT: 901.721.094-4**
DIRECCIÓN: MZ 9 B NRO. 8 - 8	**CIUDAD:** VILLAVICENCIO, META	**TELÉFONO:**	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3581600

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	822006084-8	60.00
EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S	901347937-4	40.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-44-101417377

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101417377, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de JULIO de 2023

21-44-101417377

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101417377**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	**07**	**2023**	**06**	**07**	**2023**	**00:00**	**05**	**02**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR	**NIT: 901.721.094-4**	MZ 9 B NRO. 8 - 8	VILLAVICENCIO, META	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	**NIT: 899.999.061-9**	CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3581600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUCIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO No.917-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. GRUPO 4 2023.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/07/2023	05/06/2024	$1,152,576,000.00	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/07/2023	05/06/2024	$1,728,864,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/07/2023	05/02/2027	$576,288,000.00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS ***		$1,152,576,000.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **49,148,682.00	$ ******25,000.00	$ ***9,342,999.00	$ ********58,516,682.00	$ ****4,610,304,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
DIANA MARCELA ALFONSO DUARTE	184323	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101417377

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101417377	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2023	06	07	2023	00:00	05	02	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR		**NIT: 901.721.094-4**
DIRECCIÓN: MZ 9 B NRO. 8 - 8	**CIUDAD:** VILLAVICENCIO, META	**TELÉFONO:**	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3581600

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	822006084-8	60.00
EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S	901347937-4	40.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-44-101417377

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101417377, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de JULIO de 2023

21-44-101417377

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101213952**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	**07**	**2023**	**22**	**06**	**2023**	**00:00**	**22**	**01**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR		**NIT: 901.721.094-4**
DIRECCIÓN: MZ 9 B NRO. 8 - 8	CIUDAD: VILLAVICENCIO, META	TELÉFONO: 6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 3581600

BENEFICIARIO: 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 917-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. GRUPO 4 2023

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(1,904,306.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(365,618.00)	$ *******(2,289,925.00)	$ ****(464,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA MARCELA ALFONSO DUARTE	184323	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-40-101213952

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101213952	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2023	22	06	2023	00:00	22	01	2024	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR		**NIT: 901.721.094-4**
DIRECCIÓN: MZ 9 B NRO. 8 - 8	**CIUDAD:** VILLAVICENCIO, META	**TELÉFONO:**	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3581600

BENEFICIARIO: 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	822006084-8	60.00
EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S	901347937-4	40.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-40-101213952

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101213952**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	**07**	**2023**	**06**	**07**	**2023**	**00:00**	**05**	**02**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR	**NIT: 901.721.094-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
MZ 9 B NRO. 8 - 8	VILLAVICENCIO, META	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3581600

BENEFICIARIO: 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 917-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. GRUPO 4 2023

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**06/07/2023**	**05/02/2024**	**$464,000,000.00**	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**06/07/2023**	**05/02/2024**	**$464,000,000.00**	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**06/07/2023**	**05/02/2024**	**$464,000,000.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,904,306.00	$ ******20,000.00	$ *****365,618.00	$ *********2,289,925.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA MARCELA ALFONSO DUARTE	184323	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-40-101213952

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101213952	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2023	06	07	2023	00:00	05	02	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR		**NIT: 901.721.094-4**
DIRECCIÓN: MZ 9 B NRO. 8 - 8	**CIUDAD:** VILLAVICENCIO, META	**TELÉFONO:**	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3581600

BENEFICIARIO: 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/07/2023	05/02/2024	$464,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101213952

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101213952	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2023	06	07	2023	00:00	05	02	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR		**NIT: 901.721.094-4**
DIRECCIÓN: MZ 9 B NRO. 8 - 8	**CIUDAD:** VILLAVICENCIO, META	**TELÉFONO:**	6856852

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3581600

BENEFICIARIO: 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	822006084-8	60.00
EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S	901347937-4	40.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-40-101213952

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5046285
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5/06/2023 6:57:04 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	917-2023
Objeto del contrato	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 4 2023
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	4 días de tiempo transcurrido *(6/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	5/02/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR

COLOMBIA, Villavicencio
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *organizacion luis fernando romero sandoval ingenieros sas* ***Fecha de aprobación:*** *22/06/2023 9:59:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Juan Carlos Arbeláez Murillo* ***Fecha de aprobación:*** *23/06/2023 8:21:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5046285_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No			
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	19 días de tiempo transcurrido *(21/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/07/2024 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	19 días de tiempo transcurrido *(21/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/07/2024 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	19 días de tiempo transcurrido *(21/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/01/2027 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	22/01/2024 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	22/01/2026 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ No. de SMMLV 400

Fecha límite para entrega de garantías: 17 días de tiempo transcurrido *(23/06/2023 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 10 días de tiempo transcurrido *(29/06/2023 8:03:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12004090	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	464.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	22/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.12004207	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	4.610.304.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	22/01/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.12003338	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	5.074.304.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	22/01/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazado	Detalle
CO1.WRT.11828327	Seriedad de la oferta	-	2.311.416.000,00 COP	-	17/08/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5046285
Proveedor CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 52 13 64
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CALLE 52 13 64
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 52 13 64	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.5046285

1.1 Lote 4 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							5.762.880.000,00	5.762.880.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72111000	GRUPO 4	1,00	UN	5.762.880.000,00	5.762.880.000,00	5.762.880.000,00	5.762.880.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Minuta Gupo 4.pdf	Minuta Gupo 4.pdf	(detalle)
RESOLUCION DE ADJUDICACION LP 002-2023-1.pdf	RESOLUCION DE ADJUDICACION LP 002-2023-1.pdf	(detalle)
RESOLUCIO´N DE ACLARACIO´N ADJUDICACION SDHT-LP-002-2023-1.pdf	RESOLUCIO´N DE ACLARACIO´N ADJUDICACION SDHT-LP-002-2023-1.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	5.762.880.000
Total	5.762.880.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	830	CDP	No validado	23.114.160.000 COP	23.114.160.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP: 23.114.160.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 23.114.160.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	1207	Presupuestal (CDP)	-	No validado	5.762.880.000 COP	5.762.880.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 5.762.880.000 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 5.762.880.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

0118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

PEDRO PABLO PEÑA CASTIBLANCO
Firmado digitalmente por PEDRO PABLO PEÑA CASTIBLANCO
Fecha: 2023.06.27 13:49:26 -05'00'

Número : 1207

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

PEDRO PABLO PEÑA CASTIBLANCO

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL (E)

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116010100000007715	Mejoramiento de vivienda - modalidad de habitabilidad mediante asignación e implementación de subsidio en Bogotá	O2320202009911 23 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F039 VA-Crédito	5.762.880.000
			Total	**5.762.880.000**

CDP :830

Tipo y Número de Compromiso :14 CONTRATO DE OBRA - 917

Objeto:

Contratar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad de los proyectos estructurados en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat. grupo 4 – 2023

Beneficiario : 1013408949 NIT 901721094 CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS - EGR

Modalidad de Selección :01 LICITACIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C. JUNIO 27 DE 2023

Documento firmado por:PEDRO PABLO PEÑA CASTIBLANCO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL (E)

Aprobó: PPENAC 27.06.2023

Elaboró: CCASTANEDA 27.06.2023

Impresión:27.06.2023-13:42:56 PPENAC 5000520849 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificado con Nit. **830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No 870-94885-8** a nombre de **FID PA 318355 BUENAS VIVIENDAS EGR,** desde el día 27 de junio del 2023. Con estado **ACTIVA**.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** hoy 27 de **junio** del **2023** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



Maria Alejandra Saboya Martinez
Auxiliar Operaciones Nacionales
Gerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco de Occidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

VE-GE-2082

Bogotá, 27 de Junio de 2023

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

De acuerdo con lo establecido contractualmente la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** y el fideicomitente **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS,** con Nit **822.006.084-8 y EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS** con Nit **901.347.937-4,** quienes conforman y constituyen con nosotros el Contrato de Fiducia Mercantil Fiduoccidente **FID 3-1-8355 CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS- EGR**, para la Administración del Anticipo del Contrato **917-2023**, celebrado con el **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**, cuyo objeto es **"**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 1,2,3 Y 4 – 2023**"**

La cuenta bancaria en la cual se deben depositar los recursos del anticipo es la siguiente:

Cuenta de ahorros No. 870-9488-58 del Banco de Occidente a nombre de Fiduoccidente FID 3-1-8355 CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS- EGR con Nit. 830.054.076-2

Cualquier inquietud al respecto con gusto la atenderemos.

Atentamente,



Mayden Samaca Aguilar
Ejecutiva Comercial | Gerencia Comercial Empresas
Vicepresidencia Comercial Empresas
Tel: 2973030 Ext: 73472 - DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 26a - 47 – Piso 9
Email: msamaca@fiduoccidente.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S Y EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS

CAPÍTULO INTRODUCTORIO:

A) INFORMACIÓN DE LAS PARTES

I) DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

NIT: 800.143.157-3
Nombre del representante legal o apoderado: MAURICIO GUZMAN CARVAJAL
C.C: 94.400.808 de Cali.

Sociedad constituida a través de escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1.991, de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Dirección de domicilio de la Sociedad: Cra. 13 No. 26ª - 27, Bogotá D.C.

Teléfono: 2973030

II) DEL FIDEICOMITENTE:

Los Fideicomitentes ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S Y EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS conformaron: CONSORCIO BUENA VIVIENDA, identificado con NIT 901.721.094-4

FIDEICOMITENTE No. 1	
Nombre:	**ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS**
NIT:	**822.006.084-8**
Sociedad constituida a través de:	por acta número 5 del 14 de julio de 2015 suscrita por asamblea de accionistas, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 54869 del libro ix del registro mercantil el 21 de agosto de 2015, se inscribe la transformación: **LTDA a S.A.S.**
Dirección de domicilio de la Sociedad / Ciudad:	Mz h9 bifamiliar 8 casa 8d urb. prados de mavicure
Teléfono:	6856852 de Villavicencio
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	**LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

C.C:	**93.123.714**
Ciudad de expedición de la C.C.	Espinal
Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:	valenromero98@hotmail.com
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal:	60%
Número de cuenta para la restitución de los recursos administrados en el fondo de reserva	290-1013839-06
Tipo de cuenta (corriente o de ahorros)	Ahorros
Banco de la cuenta	Bancoomeva

FIDEICOMITENTE No. 2

Nombre:	**EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS**
NIT:	**901.347.937-4**
Sociedad constituida a través de:	Por documento privado del 17 de octubre de 2019 de la asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 76556 del libro ix del registro mercantil el 11 de diciembre de 2019, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada **EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS**
Dirección de domicilio de la Sociedad:	mz h9 bifamiliar 8 casa 8d urb. prados de mavicure
Teléfono / Ciudad :	6856852 de Villavicencio
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	**LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**
C.C:	93.723.714
Ciudad de expedición de la C.C.	Espinal
Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:	valenromero98@hotmail.com
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal:	40%
Número de cuenta para la restitución de los recursos administrados en el fondo de reserva	290-1015702-01
Banco de la cuenta	Ahorros - Bancoomeva

DATOS PARA LA FACTURACION DE COBRO DE LA COMISION FIDUCIARIA	
NOMBRE DEL DESTINATARIO DE LA FACTURA:	**CONSORCIO BUENA VIVIENDA**
C.C Y/O NIT:	**901.721.094-4**
Celular:	3213588054
CORREO(S) PARA ENVÍO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	Valenromero98@hotmail.com

B) INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CON QUIEN EL FIDEICOMITENTE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO ESTATAL:

Nombre: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
NIT: 899.999.061-9
Email: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co
Dirección y ciudad de la entidad: Carrera 13 # 52 - 25, Bogotá D.C
Teléfono: 57 (1) 358 16 00, Extensión: 3008

Naturaleza Jurídica:
ORDEN NACIONAL ( ) ORDEN TERRITORIAL (X) OTRO ( )

Nombre y Número del Fideicomiso en FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A FID 3-1-8355 CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS- EGR

C) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL FIDEICOMITENTE:

Fecha de celebración: 23 DE JUNIO 20123

No. de Contrato: 917-2023

Objeto: " CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 1,2,3 Y 4 – 2023 "

Valor total del contrato estatal: $5.762.880.000,00

Valor del **ANTICIPO** y porcentaje del mismo dentro del valor del contrato estatal: **30%,** equivalente a **$ 1.728.864.000,00**

Plazo de ejecución: El plazo máximo previsto a la ejecución de las actividades que se deriven del proceso serán de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato.

Domicilio: META

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

(Marque con una x si):

-Los recursos administrados corresponden al valor del ANTICIPO inicialmente pactado en EL CONTRATO ESTATAL (_).

-Los recursos inicialmente administrados corresponden al valor del ANTICIPO pactado en una adición al CONTRATO ESTATAL (_). En este caso describir a qué adición corresponde: _____

D) DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de **Bogotá.**

E) REMUNERACIÓN Y GASTOS:

i) REMUNERACIÓN A FAVOR DE LA FIDUCIARIA. Para determinar el valor de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA, se aplicarán las siguientes reglas:

Promedio mensual de recursos en cuenta de ahorro Banco de Occidente (en millones de pesos)		Comision mensual a cobrar al Fideicomitente en (SMMLV)
Mayor o igual	Menor	
0	800	1,6
800	1000	1
1000	1200	0,8
1200	1400	0,6
1400	1600	0,4
1600	1800	0,2
1800	+	0

A. Esta comisión será cobrada por **LA FIDUCIARIA con** independencia del día del mes en el cual los recursos del **ANTICIPO** sean consignados en la cuenta del **FIDEICOMISO.**

B. A partir del segundo mes de ejecución del Contrato, **LA FIDUCIARIA** cobrará una comisión mensual equivalente a las sumas establecidas en la tabla mencionada. En caso de que el presente Contrato no se ejecute durante períodos mensuales completos, LA FIDUCIARIA cobrará la remuneración descrita, a prorrata de los días del mes en que se realice el último **DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.**

C. La remuneración mensual fiduciaria cubre la realización de hasta Diez **(10)** desembolsos y/o reembolsos mensuales. Por cada **DESEMBOLSO** o **REEMBOLSO** adicional al mes, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir **VEINTIOCHO MIL PESOS** más **IVA ($28.000+IVA).**

D. Antes de la realización del último desembolso con cargo a los recursos administrados en el **FIDEICOMISO,** la **FIDUCIARIA** cobrará **UN SALARIO MÍNIMO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación del **FIDEICOMISO** a favor de **LA FIDUCIARIA.**

E. En aquellos casos en los cuales no se transfieran los recursos provenientes del ANTICIPO pactado en el **CONTRATO ESTATAL, LA FIDUCIARIA** cobrará por una sola vez una suma equivalente a **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA**, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación a favor de **LA FIDUCIARIA.**

Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, giros y desembolsos se originen en desarrollo del Contrato Fiduciario, serán asumidos por el Fideicomitente, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros **(GMF)** que se genere en cada uno de los giros realizados en desarrollo del **FIDEICOMISO**.

PARAGRAFO PRIMERO: La comisión arriba descrita genera IVA y será pagada dentro de los primeros cinco **(5)** días del mes siguiente a su causación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la remuneración a favor de la FIDUCIARIA descrita en el literal E del CAPITULO INTRODUCTORIO del presente contrato el FIDEICOMITENTE se obliga a consignar las sumas de dinero que haya lugar en la cuenta ahorros No. 256-90968-0 del Banco de Occidente a nombre de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE NIT 800.143.157-3 – en referencia diligenciar **FID. 3-1-8355 CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS- EGR**

El pago de la remuneración fiduciaria se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1.Consignación mediante el diligenciamiento del Formato de Recaudo Nacional.

2. Transferencia electrónica.

3. Link que se encuentra en la página web: Descargue instructivo para realizar el pago de comisión fiduciaria a través de otros canales electrónicos a través del PSE

e**. Marque con una X si se solicitará o no a EL FIDEICOMITENTE** al momento de suscribir el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL **que constituya un fondo para el pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA**.
(SI) (NO X).

En caso afirmativo, deberá constituirse el **FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA** de conformidad con las siguientes reglas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

ii) FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA : EL FIDEICOMITENTE constituirá al momento de suscribir el presente contrato, un fondo con la suma de **CUATRO PUNTO DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (4.2 SMLMV)**, destinada única y exclusivamente para pagar la remuneración a favor de **LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA** está facultada para pagar con cargo a los recursos del presente fondo, dicha remuneración.

Los recursos administrados en este fondo que no fueren utilizados para el pago de la remuneración a favor de **LA FIDUCIARIA** serán restituidos al **FIDEICOMITENTE** al momento de la liquidación del presente contrato de fiducia.

Para la constitución del fondo de pago de comisión Fiduciaria los recursos del presente fondo deberán ser depositados a la cuenta **corriente** número **256-05897-5 del Banco de Occidente a** nombre del **Fondo de inversión colectiva Occitesoros NIT: 900.072.952-1** y remitir el soporte de pago a los siguientes buzones direccionanticiposftepago@fiduoccidente.com.co y hcoronado@fiduoccidente.com.co

ii) GASTOS: Los gastos señalados en el numeral 9.2 del Capítulo IX del presente contrato, serán atendidos con cargo a **(Marque con una x):**

Los recursos provenientes del ANTICIPO incluidos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (_)**

Los recursos que deban ser aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO (x)

Si los gastos del FIDEICOMISO deben ser atendidos con recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO, estos deberán ser consignados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente a nombre del FIDEICOMISO número **FID 3-1-8355 CONSORCIO BUENA VIVIENDA.** NIT **830.054.076-2**. Esta cuenta será informada mediante correo electrónico remitido al **FIDEICOMITENTE** por **LA FIDUCIARIA**.

LA FIDUCIARIA se abstendrá de realizar **DESEMBOLSOS** y/o **REEMBOLSOS** si al momento de realizar los mismos no cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos descritos en el numeral 9.2) del presente contrato.

F) VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable con base en las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA durante la vigencia del presente contrato

G) MANEJO DE LIQUIDEZ:

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden territorial, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS, administrado por LA FIDUCIARIA, o en cuentas de ahorro según las reglas previstas en el numeral 6.2 del capítulo VI del presente Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Si en el CONTRATO ESTATAL se indica que deban administrarse en cuentas de ahorro sin que se establezca otra opción, esta será la única posibilidad.

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO serán administradas en cuentas de ahorro.

Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo Introductorio del presente Contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato, podrán ser administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Occitesoros administrado por LA FIDUCIARIA.

H) BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL FIDEICOMITENTE y LA ENTIDAD ESTATAL según lo establecido en el numeral 8.1 del presente contrato.

I) DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

Deben ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL. **(SI X) (NO)**

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, los rendimientos deben ser consignados mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo[1].

Dicha obligación podrá ser cumplida por parte de la FIDUCIARIA dentro de dicho término, siempre y cuando EL FIDEICOMITENTE le suministre por lo menos con cinco (5) días hábiles después de la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO, los datos de la cuenta bancaria establecida para tales fines.

J) DATOS PARA LA CONSIGNACIÓN DE LOS EXCEDENTES Y/O DE RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

Nombre del beneficiario de los rendimientos:
Nit:
Número de cuenta:
Tipo de Cuenta
Banco:

---

[1] Decreto 1068 de 2015 ***Artículo 2.3.5.6. "Traslado de rendimientos financieros a la Nación.*** *La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.*

El traslado de rendimientos financieros se llevará a mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente período objeto de cálculo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Nombre del beneficiario de los excedentes:
Nit:
Número de cuenta:
Tipo de Cuenta:
Banco:

NOTA: Si a la firma del presente contrato, el FIDEICOMITENTE no tiene la información de la cuenta para la consignación de rendimientos y/o de excedentes del ANTICIPO, se podrá dejar este campo sin diligenciar. No obstante, será una obligación del FIDEICOMITENTE informar a LA FIDUCIARIA los datos de la cuenta bancaria u otro tipo de información necesaria para el giro de los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO.

Para la realización del primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO del FIDEICOMISO, según lo previsto en el numeral 7.4.12 del Capítulo VII de este Contrato, es necesario que la FIDUCIARIA cuente con la información descrita en el párrafo anterior.

K) SE REALIZARÁN DESEMBOLSOS AL EXTERIOR: (SI) (NO X)

En caso de realizarse **DESEMBOLSOS** al exterior, **EL FIDEICOMITENTE** a través del **AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES** instruye a la **FIDUCIARIA**, con la suscripción del presente Contrato, para que ésta cumpla el cierre de la negociación directamente con el Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) escogido por el FIDEICOMITENTE, asumiendo el FIDEICOMITENTE la obligación de diligenciar y suscribir la declaración de cambio que corresponda al DESEMBOLSO ordenado. La orden de DESEMBOLSO, junto con la declaración de cambio, deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA antes de las doce del mediodía (12m) del día de la negociación, con el fin de que la FIDUCIARIA proceda a adjuntarla a la carta de instrucción del DESEMBOLSO respectivo al proveedor en el exterior de acuerdo con la información que entregará la FIDUCIARIA al IMC según los datos suministrados por EL FIDEICOMITENTE para tales fines. EL FIDEICOMITENTE exonera de cualquier tipo de responsabilidad a LA FIDUCIARIA respecto del diferencial cambiario que se pueda generar en la realización de los DESEMBOLSOS referidos y asume la responsabilidad por el cumplimiento de todas las normas cambiarias, aduaneras y de cualquier otra índole que le fueren aplicables.

EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, identificados en el literal A) del Capítulo introductorio de este documento, han convenido celebrar el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN.**

INDICE

CAPITULO INTRODUCTORIO
CAPITULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES
1.1 CONSIDERACIONES
1.2 DEFINICIONES
CAPITULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES
2.1 PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

2.2 MANIFESTACION DE LAS PARTES
2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE
CAPITULO III.
NATURALEZA DEL CONTRATO
3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO
CAPITULO IV.
OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
4.1. OBJETO
4.2. FINALIDAD
CAPITULO V.
BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTONOMO
CAPITULO VI.
FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO
6.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS
6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ
6.3. EXCEDENTES
6.4 FONDO DE RESERVA
CAPITULO VII.
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES
7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA
7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA
7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA
7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE
7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE
CAPITULO VIII.
BENEFICIARIOS
8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO
8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS
CAPITULO IX.
REMUNERACION Y GASTOS
9.1. REMUNERACION
9.2. GASTOS
CAPITULO X.
RENDICION DE CUENTAS
CAPITULO XI.
DURACION Y TERMINACION
11.1. DURACION
11.2. TERMINACION ANTICIPADA
CAPITULO XII.
LIQUIDACION
12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA
CAPITULO XIII.
VARIOS
13.1. DISPOSICION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL
13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE
13.3. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

13.4. IRREVOCABILIDAD
13.5. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
13.6. SUSPENSIÓN
13.7. VALOR DEL CONTRATO
13.8. NOTIFICACIONES
13.9. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS
13.10. CONFIDENCIALIDAD
13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO
13.12. SARLAFT
13.13. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO
13.14. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE
13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.
13.16. NULIDAD PARCIAL
13.17. INTEGRIDAD
13.18. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA
13.19. CONFLICTO DE INTERES
13.20. INDEMNIDAD
13.21. DOMICILIO
13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
CAPITULO XIV.
ARREGLO DIRECTO
14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS

CAPITULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES

1.1 CONSIDERACIONES

1. Que entre ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE se celebró el CONTRATO ESTATAL **descrito en el literal C) del Capítulo introductorio del presente contrato,** en adelante "EL CONTRATO ESTATAL".

2. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO que permita el manejo de los recursos entregados a título de ANTICIPO en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las entidades estatales deben establecer para la administración del ANTICIPO por medio de un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. En tal sentido, en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la ENTIDAD ESTATAL debe entregar el valor del ANTICIPO.

   Los recursos entregados por la ENTIDAD ESTATAL a título de ANTICIPO dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el PATRIMONIO AUTÓNOMO. En

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

consecuencia, los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

LA FIDUCIARIA debe realizar DESEMBOLSOS a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS correspondan a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

4. Que para EL FIDEICOMITENTE resulta necesario celebrar un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL con LA FIDUCIARIA, con el fin de que ésta administre los recursos previstos en el presente Contrato hasta que el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL autorice el DESEMBOLSO / REEMBOLSO de estos.

5. Que LA ENTIDAD ESTATAL está informada y como tal es de su conocimiento que la constitución de la presente fiducia no suple, ni cubre ni garantiza las coberturas derivadas de una póliza de buen manejo del ANTICIPO y que el mismo difiere en su estructura, características y finalidad del mecanismo de cobertura de riesgo denominado "fiducia mercantil en garantía" regulado en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. La suscripción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, cuya revisión y aprobación es de exclusiva responsabilidad del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

6. Que las obligaciones inherentes a la liquidación y práctica de retenciones en la fuente y de otros descuentos de carácter tributario, le corresponden a EL FIDEICOMITENTE, porque es quien, de forma directa, contrae obligaciones con sus proveedores para la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE quien realizará en su propio nombre, con anterioridad a cada DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

7. Que en desarrollo del presente contrato de fiducia EL FIDEICOMITENTE no autoriza a LA FIDUCIARIA para contraer obligaciones o efectuar gastos a nombre de esta, sino que el presente contrato de fiducia mercantil se constituye para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, dado que la FIDUCIARIA no practicará descuentos ni retenciones de carácter tributario.

8. Que LA FIDUCIARIA está debidamente autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, según Resolución No. 3614 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) el 4 de octubre de 1991.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

1.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

1.2.1. ANTICIPO: Es la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL y de sus modificaciones y/o adiciones.

En consecuencia, se entenderá que el concepto de ANTICIPO incluye el monto de las adiciones que respecto de su valor sean pactadas entre la ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE.

1.2.2 AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES: Es la persona natural o jurídica designada por (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S), cuyos datos serán registrados en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, que forma parte integral del presente contrato, quien estará facultada para impartir las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Contrato, entre otras, pero sin limitarse a: ordenar DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, suscribir las modificaciones al presente Contrato, aprobar los informes y rendiciones de cuentas que presente LA FIDUCIARIA a (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S).

1.2.3. CONTRATO ESTATAL: Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista (FIDEICOMITENTE) y que es el resultado del proceso de contratación, descrito en la consideración No. 1 del presente contrato.

1.2.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el presente acuerdo de voluntades celebrado entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA para la administración de los recursos que se reciben a título de ANTICIPO, por medio del cual se crea un PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos previstos en la ley.

1.2.5. DESEMBOLSOS: Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se desembolsan a los proveedores del FIDEICOMITENTE, para la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de DESEMBOLSOS mediante la orden de DESEMBOLSO respectiva.

1.2.6. ENTIDAD ESTATAL: Es la entidad descrita en el literal B) del capítulo introductorio del presente contrato.

1.2.7. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO: Es el patrimonio autónomo que se crea mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se administran los recursos del ANTICIPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

1.2.8. FIDEICOMITENTE: Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s), que suscribe(n) el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL descritos en el Literal A) del Capítulo introductorio del presente contrato.

1.2.9. FIDUCIARIA: Es la Fiduciaria de Occidente S.A., sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

1.2.10. FORMATO UNICO DE CONDICIONES DE MANEJO: Documento autorizado para realizar el registro y modificación de condiciones de manejo del presente contrato de fiducia administrado por LA FIDUCIARIA, que contiene, entre otros, los datos del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, así como del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES.

1.2.11. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s) a través de la(s) cual(es) la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL y que tiene(n) bajo su cargo exclusivo los deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011[2].

---

[2] "***ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica* ***el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.***

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Continuación del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: ***PARÁGRAFO 2o.*** *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

1.2.1.12. INSTRUCTIVO OPERATIVO: Es el documento que se anexa al presente contrato de fiducia cuyo contenido es aceptado por las PARTES, en adición a las reglas establecidas en el presente contrato, que contiene previsiones especiales a tener en cuenta para la ejecución del FIDEICOMISO.

1.2.1.13. PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Es el documento que presenta el FIDEICOMITENTE como contratista, a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los rubros en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y (b) el valor que representa cada rubro. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

1.2.14. REEMBOLSOS: Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE, junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de REEMBOLSO(S) mediante la orden respectiva.

CAPITULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES

---

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

***PARÁGRAFO 3o.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

***PARÁGRAFO 4o.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio".*(Negrillas propias).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

2.1. PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

Son EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, quienes suscriben el presente contrato.

2.2. MANIFESTACION DE LAS PARTES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

EL FIDEICOMITENTE declara que: **(i)** Es (son) persona(s) existente(s) que ejerce(n) su actividad y/o objeto conforme a las Leyes de la República de Colombia. **(ii)** Se encuentra(n) debidamente facultado(s) por sus estipulaciones contractuales y las leyes que lo rigen para celebrar el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. **(iii)** Está(n) facultado(s) para suscribir contratos de fiducia mercantil, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio. **(iv)** Las demandas o procedimientos pendientes ante cualquier autoridad judicial o gubernamental o arbitrales conocidas por EL FIDEICOMITENTE de ser resueltos en su contra: **(a)** No tendrán razonablemente un efecto perjudicial para el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; o, **(b)** No afectarán su capacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en razón del presente Contrato de Fiducia o la validez o exigibilidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. **(v)** Ha(n) cumplido con todas las leyes y ordenes que le fueren aplicables. **(vi)** Con la celebración del presente Contrato, no se están desmejorando las condiciones de sus acreedores actuales por la transferencia de los bienes que realiza mediante el presente documento, la que efectúa(n) en forma lícita y de buena fe con relación a posibles acreedores anteriores al perfeccionamiento del presente Contrato. Por lo tanto, LA FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a los acreedores y/o a terceros por este concepto. (vii) Los bienes que transfiere a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 599 de 2000, 1708 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. **(viii)** Sobre los bienes que transfiere no existe ningún gravamen o limitación al dominio y que los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título con anterioridad a la firma del presente Contrato.

CAPITULO III. NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

patrimonios de las PARTES de este Contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. Este contrato es de carácter irrevocable, de manera que EL FIDEICOMITENTE sólo podrá modificar o variar el destino del ANTICIPO con aprobación previa y escrita de LA FIDUCIARIA y del SUPEVISOR y/o INTERVENTOR.

CAPITULO IV. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

4.1. OBJETO:

Constituir una fiducia mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

4.2. FINALIDAD:

La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: **(a)** la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; **(b)** la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO ESTATAL y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; **(c)** la realización de los DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y **(d)** la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa o la nulidad del CONTRATO ESTATAL.

PARAGRAFO. Los rendimientos que produzcan los recursos administrados **tendrán la destinación establecida en el literal l) del Capítulo Introductorio del presente contrato**.

CAPITULO V. BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTONOMO.

5.1. Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.1.2. Los recursos adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.1.3. Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

5.1.4 Los rendimientos que generen los recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE cuando a ello hubiere lugar

5.1.5. Los rendimientos que se generen por la administración de los recursos del ANTICIPO, solo en aquellos eventos en los cuales se establezca por parte de la ENTIDAD ESTATAL que no deban ser devueltos a esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la transferencia de los recursos de que tratan los numerales 5.1.1 y 5.1.2 anteriores, EL FIDEICOMITENTE se obliga a indicar a la ENTIDAD ESTATAL la cuenta del FIDEICOMISO donde esta debe desembolsar al mismo el valor establecido en el presente capítulo, **descrito en el literal C del Capítulo introductorio del presente contrato**. La transferencia de los bienes mencionados se perfecciona con la consignación o giro por parte de la ENTIDAD ESTATAL de las sumas que constituyen el ANTICIPO.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los rendimientos mencionados en el numeral 5.1.5 no deben ser devueltos a la ENTIDAD ESTATAL, se destinarán al cumplimiento del objeto contractual pactado y se registrarán en el PATRIMONIO AUTÓNOMO en la medida en que los mismos ingresen a la cuenta del FIDEICOMISO.

CAPITULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

6.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS: El AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, instruirá a LA FIDUCIARIA los DESEMBOLSOS Y/O REEEMBOLSOS que deba efectuar con los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO.

La instrucción donde conste la orden de DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO respectiva, deberá ser suscrita por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, cuyas firmas para el efecto se registran en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO será tramitada en el formato entregado por LA FIDUCIARIA y como mínimo contendrá la siguiente información: número del negocio, nombre del negocio, razón social de la empresa beneficiaria, nombres y apellidos completos del beneficiario o de los beneficiarios del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, documento de identificación (Nit o cédula de ciudadanía), documento fiscal para extranjeros cuando a ello hubiere lugar, cuenta corriente o de ahorros en la cual LA FIDUCIARIA deberá abonar, transferir o trasladar los recursos indicando: i) la entidad bancaria respectiva; ii) valor neto a desembolsar o reembolsar; iii) si la orden corresponde a un DESEMBOLSO y/o a un REEMBOLSO; iv) rubro del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO; v) fecha de la solicitud del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

El AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES se obliga además a adjuntar a cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, copia del Rut del beneficiario del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y copia de la certificación bancaria de la cuenta bancaria de cada beneficiario de pago para el primer DESEMBOLSO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS serán efectuados por LA FIDUCIARIA siempre que hubiere fondos suficientes y libres para ello en el FIDEICOMISO y que los mismos se efectúen con base en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y serán desembolsados con cargo a los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO. Dichos DESEMBOLSOS serán efectuados directamente a los proveedores. Los REEMBOLSOS serán efectuados directamente al FIDEICOMITENTE.

Los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se realizarán a través de la entidad financiera donde se abran las cuentas del FIDEICOMISO, mediante transferencia electrónica.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO junto con todos sus soportes deberá radicarse en LA FIDUCIARIA con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el DESEMBOLSO y/o el REEMBOLSO antes de las 10:00 a.m., con el fin de que ésta pueda atender oportunamente la orden impartida por EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR en los términos y condiciones estipulados en el presente numeral.

De manera adicional a los requisitos establecidos en la presente cláusula para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LAS PARTES del presente contrato tendrán en cuenta lo señalado en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera previa a la realización de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LA FIDUCIARIA visará la firma del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, junto con la del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y confirmará de manera telefónica los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de manera telefónica con estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho jurídico del DESEMBOLSO a terceros como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere EL FIDEICOMITENTE con base en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo y como consecuencia de ello, EL FIDEICOMITENTE será el obligado y único responsable de realizar las retenciones en la fuente y otros descuentos de carácter tributario que sean del caso al momento del abono en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para casos especiales, y siempre y cuando el FIDEICOMITENTE haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios, LA FIDUCIARIA podrá efectuarle REEMBOLSOS al FIDEICOMITENTE, para lo cual EL FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización mediante la orden de REEMBOLSO respectiva, siempre y cuando corresponda a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo previsto en los Parágrafos Segundo y Tercero anteriores, el FIDEICOMITENTE se obliga a allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal que integran la parte FIDEICOMITENTE del presente contrato de fiducia, según aplique, en la que conste que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

DESEMBOLSO y/o al REEMBOLSO solicitado y que está cumpliendo con la liquidación, declaración, presentación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

PARÁGRAFO QUINTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar cualquier DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE, a quien haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes, lo cual declara conocer y entender el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar la instrucción de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, si no se cuenta al momento de la instrucción, con la disponibilidad de recursos en EL FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La FIDUCIARIA no atenderá las instrucciones de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS impartidas por EL FIDEICOMITENTE, si este no se encuentra a paz y salvo por concepto de las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión al momento del recibo de la solicitud de pago correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: LA FIDUCIARIA realizará DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, una vez EL FIDEICOMITENTE le haya informado la entidad financiera, número y tipo de cuenta bancaria abierta a nombre de la ENTIDAD ESTATAL a la cual deban devolverse los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a que hubiere lugar.

En caso de que los rendimientos deban ser reintegrados a la ENTIDAD ESTATAL, EL FIDEICOMITENTE deberá remitir la certificación bancaria y/o información de la cuenta a la cual se depositarán los rendimientos del ANTICIPO, copia del RUT de la ENTIDAD ESTATAL y demás documentos que se requieran para la devolución de las sumas de dinero a que haya lugar a favor de la ENTIDAD ESTATAL.

6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ

La liquidez del PATRIMONIO AUTÓNOMO deberá administrarse en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por la FIDUCIARIA, el cual cumple con las condiciones del parágrafo 3 del artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015 **o** en cuentas de ahorro, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL **de conformidad con lo indicado en el literal G) del capítulo introductorio del presente contrato**.

Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo Introductorio del presente contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente contrato, podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por LA FIDUCIARIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

El reglamento del respectivo fondo de inversión colectiva será entregado por la FIDUCIARIA y puesto a disposición del FIDEICOMITENTE en la página web www.fiduoccidente.com.co, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara conocerlo y aceptarlo.

EL FIDEICOMITENTE expresamente acepta: 1.- Que los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA son de desempeño variable y están condicionados al riesgo propio de estos instrumentos de inversión; 2.- Que, por su naturaleza, las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con la administración de los recursos fideicomitidos son de medio y no de resultado, por lo que la FIDUCIARIA no garantiza rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones.

6.3. EXCEDENTES

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución.
Los excedentes que le correspondan al FIDEICOMITENTE derivados de los aportes efectuados directamente por este deben ser entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, a la cuenta bancaria indicada para tales fines.

Los excedentes que resulten del ANTICIPO deben ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL caso en el cual dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta bancaria a nombre de LA ENTIDAD ESTATAL indicada en el literal J) del capítulo introductorio del presente contrato. En caso de que dichos recursos deban ser entregados al FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA deberá ser notificada previamente por la ENTIDAD ESTATAL contando con la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. En tal evento, tales dineros deben ser consignados a la cuenta bancaria indicada por EL FIDEICOMITENTE.

6.4 FONDO DE RESERVA

EL FIDEICOMITENTE debe constituir el FONDO DE RESERVA de que trata el presente numeral, para lo cual deberá aportar los recursos para tales efectos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que le sea remitida por la FIDUCIARIA a través de correo electrónico.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, las partes aclaran que EL FIDEICOMITENTE no debe aportar los recursos para la constitución este fondo, salvo en los siguientes eventos: i) si el presente contrato se suscribe entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del respectivo año y/o ii) si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de presente contrato, el FIDEICOMISO es objeto de dictamen de revisor fiscal a la luz de las instrucciones impartidas para tales fines por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El presente fondo será creado de conformidad con las siguientes reglas:

EL FIDEICOMITENTE constituirá, un fondo de reserva con la suma inicial de **UN MILLON SETENCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECIEOCHO PESOS (1.789.318,00)** más **IVA** para pagar los honorarios de la revisoría fiscal, cuando se requiera de su dictamen sobre los reportes de información financiera con fines de supervisión del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente. **LA FIDUCIARIA** estará facultada para pagar con cargo a los recursos del presente fondo, dichos honorarios y de restituir al **FIDEICOMITENTE l**os mismos, en caso de su no utilización para tales fines, junto con los rendimientos que devengare por su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva Abierta Occitesoros administrado por esta FIDUCIARIA, si hubiere lugar a ellos.

Los recursos del presente fondo deberán ser depositados a la cuenta **corriente** número **256-05897-5** del **Banco de Occidente** a nombre del **Fondo de inversión colectiva Occitesoros NIT: 900.072.952-1** y remitir el soporte de pago a los correos electrónicos, si es en **Bogotá** se puede enviar al correo direccionanticiposftepago@fiduoccidente.com.co, si el de **Regionales** a wbenedetty@fiduoccidente.com.co y jcanabal@fiduoccidente.com.co, informando el número del fideicomiso.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones establecidas en la ley, LA FIDUCIARIA se obliga a:

7.1.1. Recibir de la ENTIDAD ESTATAL por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, las sumas correspondientes al ANTICIPO y notificar sobre el ingreso de tales dineros a la cuenta abierta a nombre del FIDEICOMISO dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que tenga conocimiento de tal situación.

PARÁGRAFO: Si el valor consignado a la cuenta del Patrimonio Autónomo por parte de la ENTIDAD ESTATAL es inferior al valor establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO por efectos de retenciones o contribuciones descontadas, LA FIDUCIARIA aplicará para cada rubro el porcentaje previsto en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, respecto al valor total recibido. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA, notificará de este hecho al FIDEICOMITENTE y controlará que los DESEMBOLSOS y/ REEMBOLSOS no excedan los porcentajes establecidos por rubro

7.1.2. Manejar la liquidez de los recursos del FIDEICOMISO en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del Capítulo VI.

7.1.3 Efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS ordenados por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, exclusivamente con base en lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO, de conformidad con el procedimiento detallado por el numeral 6.1 del presente contrato y el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

7.1.4. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos aportados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes, cuando esta notifique a la FIDUCIARIA el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa, o la nulidad del CONTRATO ESTATAL. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL a entregar los recursos excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.5. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

7.1.6. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. Su ejercicio está supeditado a la información que sobre los hechos que los hagan exigibles le suministre EL FIDEICOMITENTE, quien es por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen por tales omisiones, salvo en el caso en que LA FIDUCIARIA los conozca primero que EL FIDEICOMITENTE.

7.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

7.1.8. Llevar el informe financiero con fines de supervisión del FIDEICOMISO de forma separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que EL FIDEICOMITENTE pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.

7.1.9. Rendir cuentas de su gestión al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Capítulo X del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.1.10. Enviar mensualmente al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL un informe financiero con fines de supervisión de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, debiendo presentar: la situación financiera del FIDEICOMISO, relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO, copia de los extractos bancarios y/o de extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, ejecución del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este informe se deberá remitir a los correos electrónicos registrados en el presente Contrato y/o en las direcciones de correo electrónico autorizadas por el FIDEICOMITENTE. Igualmente será remitida al(os) citado(s) correo(s) electrónico(s), cualquier tipo de información relacionada con el desarrollo del presente Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

7.1.11. Efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la cual se ejecuten la totalidad de recursos que hayan sido trasferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, la rendición final de cuentas, sin requerir instrucción del fideicomitente.

7.1.12. Registrar los rendimientos financieros originados por la administración de los recursos provenientes del ANTICIPO, así como los correspondientes a los dineros aportados por EL FIDEICOMITENTE como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en caso de que los mismos no deban ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.13. Girar un cheque de gerencia a nombre de la ENTIDAD ESTATAL, en caso de que la misma no suministre los datos de la cuenta bancaria para la devolución de los rendimientos y/o excedentes a que hubiere lugar, en el caso que se presente algún error en la cuenta registrada en el presente contrato.

7.1.14. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos:

7.2.1. Percibir la remuneración que se señala en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.2.2. Renunciar a su gestión en los términos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio.

7.2.3. Dar por terminado el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 1240 del Código de Comercio con excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula 4.2 del Capítulo IV del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, además de efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS con los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que tengan como causa la mora en la entrega del ANTICIPO.

En todo caso, la FIDUCIARIA es responsable frente a la ENTIDAD ESTATAL por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la ENTIDAD ESTATAL en su condición de BENEFICIARIO del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, incluyendo las de administración y DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de los recursos.

La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Las partes declaran que el presente Contrato no tiene como finalidad servir como mecanismo de sustitución patronal, pensional, ni como garantía para el pago de pasivos laborales a cargo de EL FIDEICOMITENTE; así la cosas, LA FIDUCIARIA no tiene ni tendrá acceso a los archivos de EL FIDEICOMITENTE en los que reposa la información laboral de sus trabajadores.

Las partes declaran que bajo ninguna circunstancia, LA FIDUCIARIA podrá ser considerada como sucesora procesal y/o parte en procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza que terceros promuevan en contra de EL FIDEICOMITENTE y cuya causa no obedezca a acciones u omisiones imputables a LA FIDUCIARIA (vg. demandas laborales, reclamaciones por concepto del cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social, incumplimientos contractuales, reclamaciones por concepto de responsabilidad civil extracontractual, entre otras.).

Las obligaciones que asume LA FIDUCIARIA en el presente contrato son de medio y no de resultado, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendiente a dar cumplimiento al objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

LA FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que LA FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO y/o de EL FIDEICOMITENTE. Lo anterior, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales y legales.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las causaciones liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que se registren y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa , judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los eventuales retardos de LA FIDUCIARIA para ejercer sus derechos frente al FIDEICOMITENTE por incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, no se entenderán como una modificación a los términos de este, o como una renuncia por parte de LA FIDUCIARIA a exigir la indemnización de perjuicios correspondiente y/o el cumplimiento del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no tiene la condición de SUPERVISOR n INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, quienes tienen a su cargo exclusivo los deberes y funciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, razón por la cual LA FIDUCIARIA no es responsable por verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FDEICOMITENTE bajo el CONTRATO ESTATAL.

PÁRAGRAFO TERCERO: Cuando se trate de ANTICIPOS que deban girarse con cargo a los recursos administrados a los proveedores de EL FIDEICOMITENTE, este último se obliga a controlar de forma exclusiva la legalización de estos, sin que LA FIDUCIARIA tenga el deber de verificar la forma en la cual se realizaron tales controles, en consideración a que no es parte de las relaciones jurídicas existentes entre EL FIDEICOMITENTE y terceros.

PÁRAGRAFO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a la ocurrencia de su liquidación inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las obligaciones establecidas en la ley y en otros partes del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE se obliga a:

7.4.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo V del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

7.4.2. Remitir por escrito a la FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO firmado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL

7.4.3. Informar a LA FIDUCIARIA y obtener el diligenciamiento del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO suministrado por ésta, de las firmas autorizadas para la ordenación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS por parte del FIDEICOMITENTE, junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de EL CONTRATO ESTATAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

7.4.4. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS junto con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo con lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, cumpliendo siempre con las especificaciones detalladas en el numeral 6.1 del capítulo VI del presente Contrato

7.4.5. Custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES

Dicha obligación se entenderá cumplida por parte del FIDEICOMITENTE cada vez que a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES le instruya a la FIDUCIARIA ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

Adicionalmente EL FIDEICOMITENTE se obliga a suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría, de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con órdenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

7.4.6. Efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de retenciones de carácter tributario a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se registren y sean atendidos con los RECURSOS del ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE el responsable ante la DIAN y ante las autoridades fiscales por dichas retenciones y por la expedición de los certificados correspondientes a las mismas.

7.4.7. Allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique, en la que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones, cuando se den las condiciones previstas en el numeral 6.1. del capítulo VI del presente contrato, así como que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO solicitado.

7.4.8. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

7.4.9. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y/o el cambio de las firmas registradas en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir del momento en el cual se deba radicar en LA FIDUCIARIA la respectiva orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y entregar los documentos que acrediten el cambio y que ameriten la actualización del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

7.4.10. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ocurrencia, las modificaciones de los datos de correo electrónico, dirección, domicilio, teléfonos, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica) y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

7.4.11. Informar a la FIDUCIARIA las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminación anticipada y reinicios del CONTRATO ESTATAL.

En el evento que el CONTRATO ESTATAL se encuentre suspendido, el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS a menos que el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL haya aprobado una orden de DESEMBOLSO y /o REEMBOLSO correspondiente a una fecha anterior a la suspensión del CONTRATO ESTATAL.

7.4.12. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO o por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que se deba realizar el primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO (lo que primero ocurra), entregar los siguientes documentos y recursos a LA FIDUCIARIA, con el fin que ésta pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato:

1. Copia del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, aprobado por EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, según corresponda, debidamente firmado.

2. Copia del contrato de interventoría y/o acta de designación del SUPERVISOR y copia de sus documentos de identidad.

3.FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO firmado por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES y por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

4. Si el CONTRATO ESTATAL o la normatividad vigente sobre la materia establece la obligatoriedad de efectuar el giro de rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL o al Tesoro Nacional, EL FIDEICOMITENTE deberá entregar a LA FIDUCIARIA una certificación con los datos de la cuenta bancaria, junto con la certificación de sus existencia y RUT necesarios para dar cumplimiento a tal obligación.

5. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria abierta a nombre del FIDEICOMISO para tal fin, de los gastos (bancarios y GMF) cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

6. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria que indique LA FIDUCIARIA, de los gastos por concepto del FONDO DE RESERVA de que trata el numeral 6.4 del presente contrato, así como los correspondientes al pago de la remuneración a que tiene derecho la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

FIDUCIARIA si a ello hubiere lugar cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

7.4.13. Aportar directamente los recursos para el pago de la comisión fiduciaria **cuando a ello haya lugar,** conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, así como los costos y gastos del FIDEICOMISO. La obligación por parte del FIDEICOMITENTE de proceder al pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA no será cumplida por este, cuando la remuneración pactada en el presente contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste deberá aportar directamente los recursos a su cargo a que hubiere lugar.

7.4.14. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones, como garantía del pago de las comisiones fiduciarias y demás costos y gastos que por virtud de este contrato se obliga a pagar a su favor. La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

7.4.15. Dar aviso inmediato a LA FIDUCIARIA sobre cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento, que pueda afectar la propiedad y el ejercicio de la posesión quieta y pacífica de los bienes administrados, tales como: **(a)** medidas administrativas o precautelares de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento. **(b)** decisiones, debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los bienes administrados, o la validez o eficacia del presente contrato.

7.1.15. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE, los siguientes:

7.5.1 Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

7.5.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, así como los informes requeridos por la ENTIDAD ESTATAL en los términos establecidos en este contrato

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

CAPITULO VIII. BENEFICIARIOS

8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO

Son beneficiarios del FIDEICOMISO:

(1) El FIDEICOMITENTE en virtud de: i) los DESEMBOLSOS que se realizan a terceros; ii) los REEMBOLSOS; y iii) los excedentes que le correspondan descritos en el numeral 6.3 del presente contrato al momento de su liquidación y,

(2) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los rendimientos y excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO por concepto de ANTICIPO, así como cuando la ENTIDAD ESTATAL comunique a la FIDUCIARIA la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del CONTRATO ESTATAL.

8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS: Son derechos de los BENEFICIARIOS los que establece el artículo 1235 del Código de Comercio.

CAPITULO IX. REMUNERACION Y GASTOS

9.1. REMUNERACION: Por la realización de la gestión aquí estipulada, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una remuneración por los servicios prestados, durante la vigencia del presente Contrato, las sumas de dinero establecidas en el literal E) del Capítulo Introductorio del presente Contrato, de conformidad con las reglas allí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este Contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente Contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste pagará a LA FIDUCIARIA las sumas de dinero que estuvieren a su cargo por concepto del pago de la remuneración a que tenga derecho LA FIDUCIARIA por el desarrollo de su gestión.

PARAGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE está obligado a efectuar el pago de la comisión con sus propios recursos cuando a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en las facturas expedidas por LA FIDUCIARIA. hábiles

PARAGRAFO CUARTO: La comisión de que trata la presente cláusula no incluye los costos y gastos en que incurra LA FIDUCIARIA para la defensa de los bienes del FIDEICOMISO, los cuales serán pagados por EL FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13.9 del capítulo XIII del presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

PARAGRAFO QUINTO: En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, LA FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

PARAGRAFO SEXTO: Cualquier gestión adicional diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE.

PARAGRAFO SÉPTIMO: En el evento de una terminación anticipada por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Contrato, el valor recibido por LA FIDUCIARIA por concepto de comisión no será devuelto al FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que los recursos administrados sean invertidos en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, mientras los mismos se destinan a los fines del presente Contrato, la comisión por dicha administración será la establecida en el reglamento del fondo correspondiente, cuya copia declara recibir EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente Contrato, calculada con base en el valor del fondo al cierre de operaciones al día t – 1 (VFCT-1).

9.2. GASTOS: Los siguientes gastos serán atendidos con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, **que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE**, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, conforme a lo señalado en el ordinal II) del literal E) del Capítulo introductorio del presente contrato:** Los costos bancarios de recaudo y aquellos que, por concepto de transferencias, DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se originen en desarrollo del presente Contrato.

Los demás gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de los recursos del FIDEICOMISO, que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, incluidos los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO, salvo que entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA se hubiere acordado en el **Literal E) del capítulo Introductorio del presente contrato** que los gastos antes descritos no deben ser atendidos por éste.

EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar los recursos necesarios para atender tales gastos dentro de los cinco (5) días calendario o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual LA FIDUCIARIA lo requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente con cargo a los recursos del FIDEICOMISO que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se atenderán los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Los gastos por concepto del giro de rendimientos a la ENTIDAD ESTATAL deberán ser pagados por EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, pero sin limitarse a: costos bancarios y los que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

PARAGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE asumirá con sus propios recursos y con cargo al FONDO DE RESERVA, los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los informes financieros con fines de supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO, por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente.

CAPITULO X. RENDICION DE CUENTAS

10.1. RENDICION DE CUENTAS:

LA FIDUCIARIA se obliga a rendirle cuentas al FIDEICOMITENTE y a LA ENTIDAD ESTATAL cada seis (6) meses, en el plazo y condiciones establecidas en el numeral 6 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Para efectos de su envío, LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas semestral a EL FIDEICOMITENTE a (los) correo(s) electrónico(s) **indicados en el literal A) del capítulo introductorio del presente contrato**, junto con los anexos indicados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas a la última dirección de correo electrónico suministrada por EL FIDEICOMITENTE, razón por la cual éste(os) se obliga(n) a notificar a LA FIDUCIARIA el cambio del mismo(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la negativa del FIDEICOMITENTE de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, LA FIDUCIARIA podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso (Rendición Espontánea de Cuentas) y/o la norma que haga sus veces, para dar cumplimiento a esta obligación.

La Fiduciaria remitirá a los correos electrónicos registrados previamente por parte LOS BENEFICIARIOS la siguiente información y documentos:

a. Informe financiero con fines de supervisión
b. Relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO
c. Copia de los Extractos Bancarios y/o de Extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
d. Ejecución del PLAN DE INVERSIÓN Y/O MANEJO DEL ANTICIPO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

CAPITULO XI. DURACION Y TERMINACION

11.1. DURACION: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes al ANTICIPO y/o recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE para la atención de los gastos necesarios para la ejecución del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

11.2. TERMINACION ANTICIPADA: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL podrá darse por terminado antes del cumplimiento de su objeto o del vencimiento del término contractual o legal, llevando a cabo el procedimiento descrito en el numeral 12.1 del capítulo XII del presente contrato en los siguientes casos:

11.2.1 Por las causales establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio a excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo.

11.2.2 Cuando LA FIDUCIARIA compruebe que algunas o todas las declaraciones previstas en el numeral 2.2 del capítulo II se incumplan, o de las mismas se derive un riesgo para los intereses del FIDEICOMISO.

11.2.3 Cuando LA FIDUCIARIA haya hecho entrega total de los recursos fideicomitidos.

11.2.4 Cuando la ENTIDAD ESTATAL de por terminado en forma anticipada por cualquier causa el CONTRATO ESTATAL. Dicha decisión debe ser comunicada por escrito a LA FIDUCIARIA.

11.2.5. En aquellos eventos en los cuales no se hayan transferido los recursos del ANTICIPO al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en los cuales EL FIDEICOMITENTE le informe a LA FIDUCIARIA que no ingresarán parcial ni totalmente los recursos del ANTICIPO, no se requerirá autorización previa de la ENTIDAD ESTATAL para la terminación del presente contrato de fiducia.

11.2.6. En el evento que EL FIDEICOMITENTE no suministre los recursos necesarios para atender los gastos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

11.2.7. Transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato cuando: i) EL FIDEICOMITENTE no ha remitido a LA FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y/o ii) la ENTIDAD ESTATAL no ha girado a la cuenta abierta a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO para tal fin, los recursos correspondientes al ANTICIPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

11.2.8 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Política de Antifraude y Anticorrupción, según lo previsto en el numeral 13.16 del Capítulo XIII del presente Contrato.

CAPITULO XII. LIQUIDACION

12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA:

En el evento que el presente Contrato se diera por terminado por vencimiento del término de duración previsto o por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 11.2 del capítulo XI, este se entenderá liquidado una vez se cumplan los siguientes requisitos:

i) LA FIDUCIARIA procederá a utilizar los activos del FIDEICOMISO, para el DESEMBOLSO de los pasivos existentes a cargo del FIDEICOMITENTE, si a ello hay lugar, previa autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

ii) Los DESEMBOLSOS se harán con recursos del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de ellos, o con los que para el efecto aporte EL FIDEICOMITENTE en los casos en que de acuerdo con la Ley y con el presente contrato de fiducia le correspondieren. LA FIDUCIARIA no estará obligada en ningún caso a realizarlos con sus recursos propios.

iii) Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO pendientes de DESEMBOLSOS y que no pudieren ser pagadas con los recursos de este, se trasladarán automáticamente a EL FIDEICOMITENTE y/o a las personas que deban responder por los pasivos con cargo a los bienes fideicomitidos.

iv) LA FIDUCIARIA remitirá a la última dirección electrónica informada por EL FIDEICOMITENTE y en general, por parte de LOS BENEFICIARIOS, la rendición final de cuentas de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del presente contrato.

v) Sin perjuicio de los establecido en el numeral 10.1 del presente contrato, la rendición final de cuentas contendrá el reporte de información financiera con fines de supervisión y el acta de liquidación del presente Contrato,

vi) **Las Partes suscriptoras del presente contrato de fiducia, al momento de su celebración, acuerdan** que la aceptación expresa por parte del FIDEICOMITENTE a través de cualquier medio escrito de la rendición final de cuentas en los términos del numeral 10.1 del presente contrato, tendrá los siguientes efectos:

a) Confirmar la declaración contenida en la rendición final de cuentas, conforme a la cual EL FIDEICOMITENTE realizó la presentación y pago de todas las retenciones carácter tributario a que hubo lugar, con ocasión de los DESEMBOLSOS.

b) Confirmar la declaración mutua de paz y salvo entre las partes, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, contenida en la rendición final de cuentas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

c) Terminar extrajudicialmente litigios pendientes o precaver litigios eventuales con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, las Partes acuerdan que, una vez aceptada la rendición final de cuentas por parte de EL FIDEICOMITENTE, el documento en el que conste la misma, junto con la manifestación escrita de aceptación frente a su contenido por parte de EL FIDEICOMITENTE, constituirá transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, con efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil, y demás normas concordantes y pertinentes y por tanto, la rendición final de cuentas junto su aceptación escrita por parte de EL FIDEICOMITENTE, tendrán los mismos alcances de un acta de liquidación del presente contrato.

Si EL FIDEICOMITENTE no aprueba la rendición final de cuentas o no sea posible localizarlo, LA FIDUCIARIA dejará constancia escrita de este hecho.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de todo lo anterior, EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad, con posterioridad a la ocurrencia de la liquidación del presente contrato, inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

CAPITULO XIII. VARIOS

13.1. DISPOSICION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual (derechos y obligaciones) dentro del presente Contrato o disponer de sus derechos fiduciarios, sin la autorización previa y escrita de la parte cedida, así como de la ENTIDAD ESTATAL. Para las mencionadas cesiones, de manera previa a su celebración, el cedente deberá informar a LA FIDUCIARIA y a la ENTIDAD ESTATAL el objeto y los términos de la cesión, indicando si versa sobre derechos fiduciarios o de posición contractual, así como obtener del cesionario la aceptación de las condiciones del presente Contrato. Una vez LA FIDUCIARIA apruebe la cesión, dirigirá comunicación escrita al cesionario en la que conste que se ha registrado el cesionario en el FIDEICOMISO como FIDEICOMITENTE o como beneficiario de los derechos, para que el mismo se entienda sustituido por el cesionario en todos sus derechos y/o sus obligaciones, sin necesidad de modificar el presente Contrato. En el evento que LA FIDUCIARIA no acepte la cesión, por razones de índole legal o derivadas del CONTRATO o por cualquier causa objetiva que se haya demostrado, no será registrado el cesionario.

En caso de que la ENTIDAD ESTATAL decida no aprobar de manera previa y escrita la cesión de posición contractual derivada del presente contrato de fiducia, pero que no obstante la misma tenga origen en la cesión del CONTRATO ESTATAL, la autorización por parte de la ENTIDAD ESTATAL de la posición contractual de FIDEICOMITENTE se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

entenderá surtida con la aprobación por parte de ésta de la posición contractual de contratista en el CONTRATO ESTATAL.

En razón al carácter *intuite personae* del contrato de fiducia, EL FIDEICOMITENTE se obliga a no celebrar prenda de derechos fiduciarios derivados del mismo, o de su participación en el FIDEICOMISO, sin la previa autorización de LA FIDUCIARIA en cuanto esta puede derivar en una cesión de los mismos a un tercero en el evento en que se haga efectiva la garantía. Lo anterior en razón a que LA FIDUCIARIA debe verificar en forma previa, la vinculación del cesionario para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las leyes mercantiles y en especial por el título XIII libro IV capítulos I, II, III del Código de Comercio, por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar, por los I Artículos 84, 85, 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

13.3. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: En caso de mora en el pago de las comisiones a LA FIDUCIARIA por parte de EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente contrato, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que renuncian expresamente las partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las precitadas obligaciones sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por LA FIDUCIARIA.

13.4. IRREVOCABILIDAD: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es de carácter irrevocable, y solo podrá ser terminado por el acaecimiento de alguna de las causales legales y/o contractuales mencionadas en el presente Contrato.

13.5. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no podrá modificarse sino por acuerdo escrito entre las partes.

13.6. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito es viable, de común acuerdo entre las partes **si a ello hubiere lugar**, suspender temporalmente el cobro de la remuneración a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, mediante la suscripción de un acta en tal sentido. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión de dicho cobro.

Si la causa que origina la suspensión del presente contrato proviene a su vez de la suspensión del CONTRATO ESTATAL, con la celebración del presente contrato las partes acuerdan que el cobro de la remuneración a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, se entenderá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

suspendido de forma automática sin que se requiera suscribir un acta de suspensión adicional en tal sentido.

Para tales efectos, EL FIDEICOMITENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA copia(s) del (las) acta(s) o documentos equivalentes en las que conste la suspensión de las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL, quedando suspendido el cobro de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA en los términos ya citados a partir del momento en el cual LA FIDUCIARIA reciba copia de los mismos.

PARÁGRAFO. - Una vez cesen las causales que dieron lugar a la suspensión, EL FIDEICOMITENTE deberá comunicar inmediatamente a LA FIDUCIARIA tal situación

13.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es **el establecido en el literal F) del capítulo introductorio del presente contrato de fiducia.**
13.8. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los bienes fideicomitidos en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, EL FIDEICOMITENTE designará las personas idóneas para asesorar y defender los bienes fideicomitidos, incluida la representación judicial, asumiendo la totalidad de la remuneración u honorarios así como los costos y gastos en que se incurran, de igual manera asumirá el pago de las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y la FIDUCIARIA, con ocasión de la ejecución del negocio fiduciario, en todos los eventos en que la causa no sea imputable al incumplimiento contractual por parte de LA FIDUCIARIA.

En el evento que EL FIDEICOMITENTE no designe tales personas idóneas dentro del término que LA FIDUCIARIA le solicite hacerlo, tales personas serán nombradas directamente por LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber indelegable de protección y defensa de los bienes fideicomitidos establecido en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, queda facultada para atender y pagar de manera prioritaria, con cargo exclusivo a los recursos que aporte EL FIDEICOMITENTE, todos los gastos y costos necesarios para adelantar la defensa de los bienes fideicomitidos, dentro de los que se encuentran, sin limitarse a ello, los siguientes: i.) Honorarios de abogados ii) Costas y agencias en derecho iii) Desplazamientos necesarios dentro y fuera de Bogotá, iv) Gastos y costos necesarios para la preparación de información para la defensa y los demás gastos y costos relacionados v) Honorarios generados en la elaboración de conceptos técnicos por parte de terceros y peritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos en que se incurra para la defensa de los bienes fideicomitidos serán a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

13.9. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

electrónico a la persona y a las direcciones **indicadas en el literal A) del capítulo introductorio del presente contrato.**

13.10. CONFIDENCIALIDAD: Este contrato ha sido elaborado por LA FIDUCIARIA. Su texto, contenido y estructura no podrán ser divulgados por EL FIDEICOMITENTE, ni por los beneficiarios, ni por ninguno de sus empleados salvo autorización expresa y escrita de LA FIDUCIARIA. Esta CONFIDENCIALIDAD se encuentra protegida por la Ley 256 de 1996 y demás normas concordantes.

13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes.

13.12. SARLAFT: Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, EL FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación. LA FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para LA FIDUCIARIA. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. EL FIDEICOMITENTE en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice EL FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de con el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

13.13. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: EL FIDEICOMITENTE autoriza de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, LA FIDUCIARIA reporte a las centrales de información financiera, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

información referente a la existencia de deudas vencidas sin pagar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento, dato negativo que se reportará a los operadores de tales bases de datos previa comunicación que remita la FIDUCIARIA a EL FIDEICOMITENTE al menos con veinte (20) días calendario de antelación, para que este último tenga la oportunidad de efectuar el correspondiente pago o controvertir los diferentes aspectos del dato negativo en forma previa a la realización del reporte conforme lo prevé la Ley 1266 de 2008. Así mismo faculta a LA FIDUCIARIA para que solicite información sobre las relaciones comerciales que EL FIDEICOMITENTE tenga con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento. Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE se compromete a aportar toda la documentación que le sea requerida, lo mismo que a suministrar toda la información, de acuerdo con las normas vigentes

13.14. TRATAMIENTO DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL FIDEICOMITENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes aclaran que frente a la(s) base(s) de datos que EL FIDEICOMITENTE suministre a LA FIDUCIARIA para el desarrollo del objeto presente Contrato, el FIDEICOMITENTE continuará siendo el responsable y encargado de la(s) misma(s) en los términos de la Ley 1581 de 2012.

13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran y acuerdan que: i) LA FIDUCIARIA cuenta con una política antifraude y anticorrupción,. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior EL FIDEICOMITENTE se obliga para con LA FIDUCIARIA a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. ii) declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, no realizarán, ni directa y ni indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán que se entregue cualquier otro cosa de valor a un funcionario público o privado (incluyendo, sin carácter taxativo, empleados de dependencias gubernamentales), un funcionario o empleado de un organismo público internacional, un partido político o funcionario de un partido o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna sabiendo o teniendo conocimiento de que existen altas probabilidades de que la totalidad o parte de dicho dinero o cosa de valor será ofrecida entregada o prometida, en forma directa o indirecta a un funcionario público o a un funcionario a empleado de un organismo público internacional, a un partido político o un funcionario de este, o a cualquier candidato para un cargo político con el propósito de: a) Influenciar un acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido político, funcionario o candidato de un partido en su carácter oficial, incluyendo la decisión de incumplimiento de sus funciones públicas: o, b) inducir a dicho funcionario, empleado, partido político o candidato a emplear su influencia con el gobierno, dependencia de gobierno u organismo que represente para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de tal gobierno,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

dependencia u organismo u obtener una ventaja indebida para ayudar a obtener o conservar el negocio o para direccionar el negocio o cualquier otra. LAS PARTES notificarán inmediatamente entre ellas cuando verifiquen que no se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de este literal. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

PARÁGRAFO: Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, evento en el cual LA FIDUCIARIA dará por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio que LA FIDUCIARIA adelante todas las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades competentes.

Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el incumplimiento de las políticas descritas en la presente cláusula, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA FIDUCIARIA.

13.16. NULIDAD PARCIAL: Si una parte de este Contrato fuere declarada nula, ineficaz, inexigible o en conflicto con la ley, esto no afectará la validez del resto de este Contrato, y las demás cláusulas se mantendrán en vigor a menos que su contenido sea esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad del mismo.

13.17. INTEGRIDAD: El presente Contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, específicamente la propuesta presentada por LA FIDUCIARIA y su aceptación por parte del FIDEICOMITENTE (en todo aquello que se oponga al contenido de este documento), y por tanto las partes declaran que será el único que tendrá valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado.

13.18. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA: Aunque el texto del presente contrato fue elaborado por LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMITENTE tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcance, de sugerir y discutir modificaciones al mismo, y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

13.19. CONFLICTO DE INTERES: De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.5.de Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica), las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente Contrato.

PARAGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Bogotá para el efecto, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no acuden a tal instancia, éstas deberán acudir al mecanismo previsto en el capítulo siguiente para dirimir sus diferencias.

13.20. INDEMNIDAD: EL FIDEICOMITENTE mantendrá indemne a LA FIDUCIARIA por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a ésta o al PATRIMONIO AUTÓNOMO y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que EL FIDEICOMITENTE tenga con terceros. En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a la FIDUCIARIA o frente al FIDEICOMISO, estos se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente al FIDEICOMITENTE, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO según el caso.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se causen y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa , judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

13.21. DOMICILIO: El domicilio para efectos contractuales **es el establecido en el literal D) del capítulo introductorio del presente Contrato.**

13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: EL FIDEICOMITENTE declara que ha recibido de parte de LA FIDUCIARIA la matriz estándar de análisis de los eventuales riesgos previsibles a que puede estar sometido el presente Contrato durante su ejecución y terminación, todo lo cual consta en el documento que se anexa al presente Contrato, declarando en consecuencia que los conoce y acepta.

CAPITULO XIV. ARREGLO DIRECTO

14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de autocomposición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Para constancia se firma por las partes, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, a los 27 de junio 2023

EL FIDEICOMITENTE,

LUIS FERNANDO ROMERO ANDOVAL
C.C. No. 93.123.714 de Espinal
Representante Legal
ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

LA FIDUCIARIA,

Mauricio Guzman Carvajal
Firmado digitalmente por Mauricio Guzman Carvajal
Fecha: 2023.06.26 18:01:30 -05'00'

MAURICIO GUZMAN CARVAJAL
C.C: 94.400.808 de Cali.
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

EL FIDEICOMITENTE

LUIS FERNANDO ROMERO ANDOVAL
C.C. No. 93.123.714 de Espinal
Representante Legal
EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS

Número Interno Fiduciaria: 3-1-8355
Número Asignado por Superfinanciera:
Elaboró: Mayden Samaca Aguilar
Revisó: Jhon Alexander Perez

Jhon Alexander Perez Quintero
Firmado digitalmente por Jhon Alexander Perez Quintero
Fecha: 2023.06.26 12:03:05 -05'00'

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FiduOccidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A- 47 Pisos 9, 10 y 12. PBX: (+601) 2973030, www.fid...

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

PROGRAMACIÓN INICIAL REPROGRAMACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN O REPROGRAMACIÓN: jueves 6 de julio de 2023 **VERSIÓN N°** 001

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 4 – 2023.

CONTRATISTA OBRA: CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS - EGR **CONTRATO OBRA No:** 917-2023 de 2023

INTERVENTORÍA: CONSORCIO INTEREL 2023 **CONTRATO INTERVENTORÍA No:** 984-2023 de 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 7 MESES **PLAZO PLANEADO PARA LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** 90 DIAS

VALOR CONTRACTUAL						
COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU		REEMBOLSABLES	Vr. TOTAL DEL CONTRATO	% ANTICIPO	VALOR ANTICIPO
$ 4.677.662.338,00	23,2%	$ 1.085.217.662			$ 5.762.880.000,00	30%	$ 1.728.864.000,00

PLAN DE INVERSIÓN								
ÍTEM (Cuenta)	DESCRIPCIÓN	VALOR PLANEADO	% DE ANTICIPO	FLUJO DE INVERSIÓN				OBSERVACIONES
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
1.01	COMPRA DE MATERIALES	$ 1.521.400.320	88,00%	29,333333%	29,333333%	29,333333%		Se requiere asegurar una adecuada disponibilidad de materiales para garantizar su distribución en los diferentes frentes de trabajo y así poder cumplir con el alcance del proyecto en los tiempos establecidos. Se requieren materiales en todas las actividades del proyecto.
1.02	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$ 207.463.680	12,00%	4,000000%	4,000000%	4,000000%		De la misma manera, la mano de obra no calificada es un reglón de suma importancia debido a que las actividades a ejecutar dentro del alcance del contrato corresponde a actividades de mamposteria, cubiertas y acabados, las cuales seeran realizadas simultaneamente por cuatro frentes de trabajo y cada uno esta compuesto por 5 cuadrillas, por tal razón la utilización de mano de obra no calificada sera un costo significativo en este proyecto. Se requiere mano de obra en todas las actividades del proyecto.
	TOTAL ($) PLANEADO:	$ 1.728.864.000	100,00%					

Para constancia de lo anterior, se firma el JUL. 06 DE 2023 (Letras) 06 (Números) días del mes de julio (Letras) de 2023 (Año)

PRESENTADO POR:

(Firma)

Nombre: LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA DE OBRA

APROBADO POR:

(Firma)

Nombre: ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTORÍA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764051884426

(415)7707212489984(8020) 001876405188442 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 7 2 1 0 9 4	4				

11. Razón social
CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Villavicencio

Cód. 2 2

24. Dirección
MZ H 9 BIFAMILIAR 8 CA 8 D URB PRADOS DE MAVICURE

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Meta	Villavicencio

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2023-07-14 / 04:50:21 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ROMERO SANDOVAL LUIS FERNANDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 93123714 1004. DV 7
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR

997. Fecha formalización 2 0 2 3 - 0 7 - 1 4 / 1 6 : 5 0 : 2 1

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764051884426

(415)7707212489984(8020) 001876405188442 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9017210944					

11. Razón social

CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS-EGR MZ H 9 BIFAMILIAR 8 CA 8 D URB PRADOS DE MAVICURE	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEBV	1	50	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

FiduOccidente

Formato Único de Condiciones de Manejo

Fecha de diligenciamiento	Día	Mes	Año
	27	06	2023

☑ Registro inicial ☐ Actualización de representante legal ☐ Modificacion condiciones de manejo

Nombre Titular 1: FID. 318355 CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS- EGR	☐CC ☐CE ☐NIT ☐Otro ¿Cuál? NA	N° 901.721.094-4
Nombre Titular 2: NA	☐CC ☐CE ☐NIT ☐Otro ¿Cuál? NA	N° NA

☑ Novedades aplican a todas las inversiones / fideicomisos del titular vigentes
☐ Novedades aplican para las siguientes inversiones / fideicomisos
☐ Condiciones de Manejo Estándar (Unifica las Condiciones de Manejo para todos los productos vigentes y futuros contenidas en este FUCM)

Teléfono / Celular:

Ciudad / Departamento: META - VILLAVICENCIO

No. de la inversión/ fideicomiso:	No. de la inversión/ fideicomiso: NA
No. de la inversión/ fideicomiso: NA	No. de la inversión/ fideicomiso: NA

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE INSTRUCCIONES IMPARTIDAS VÍA MEDIO ELECTRÓNICO

CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO	Tipo de Novedad (A: Adicionar M: Modificar E: Eliminar)
elbertro2@gmail.com	A

NOTA 1 :Por medio del presente documento, certifico que entiendo, acepto y me comprometo a cumplir las reglas anexas para el manejo de las instrucciones que vía medio electronico imparta(mos) directamente a LA FIDUCIARIA ó a través de la(s) persona(s) si así hubieren sido autorizadas en el presente documento por parte nuestra

TIPO DE IDENTIFICACION

C.C.: Cédula de Ciudadanía – RUT: Registro Único Tributario – P: Pasaporte – N.U.I.P: Número Único de Identificación Personal – C.E.: Cédula de Extranjería – NIT: N° Identificación Tributaria – T.I.: Tarjeta de Identidad

INSCRIPCION DE CUENTAS DESTINO PARA PAGOS (Sólo en caso de que NO cuente con el servicio de Fiduinversión)

Nombre de la Entidad Destino	Número de la Cuenta	Clase (Ahorros o Corriente)	Tipo de Documento de Identidad	Número del doc. De identidad del TITULAR de la cuenta	Nombre del TITULAR de la cuenta destino	N°. Máximo transacciones por dia	Valor máximo por cada transacción En caso de utilizar abreviatura, la nomenclatura es MM: Millones (Ej: 5 MM = $5.000.000)	Tipo de Novedad (A: Adicionar M: Modificar E: Eliminar)
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Cuenta para recibir pagos de fondos que distribuyen rendimientos o restitución de aportes.								
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

NOTA 2: En caso de no solicitar el servicio de Fiduinversión es necesario el diligenciamiento INSCRIPCION DE CUENTAS DESTINO PARA PAGOS para atender sus solicitudes en materia trasaccional.

ESPACIO DE CONTROL RESERVADO PARA LA FIDUCIARIA Y/O BANCO

Vo. Bo. D.S. Banco Aux. Sarlaft (Fiduoccidente)	Certifico el diligenciamiento de este documento en presencia del Titular/ Rep Legal; SI ☐ NO ☐ / (No aplica cuando el presente formato se encuentre firmado digitalmente por el titular o R.L) Nombre del funcionario responsable del Cliente/Inversionista	Firma:

REGISTRO DE FIRMA TITULAR / REP. LEGAL: APLICA PARA OPERACIONES SI ☑ NO ☐ / Clase: Marque con "X" A ☐ B ☑ C ☐ D ☐

Firma

Huella

Nombre del Representante Legal o Titular:	Tipo identificación:	No. Identificación:
Elberto Rodríguez Gómez	C.C.	7217614

En mi calidad de Represenante Legal o Titular me permito autorizar a las personas relacionadas (Adjunto fotocopia de los documentos de identidad de las personas aquí autorizadas).

NOTA 3: El BANCO DE OCCIDENTE S.A., actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., y por tanto, no asume obligación alguna relacionada con la ejecucion de los negocios celebrados en su nombre. Por lo anterior, la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., asume exclusivamente, frente al consumidor financiero, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Contrato de Uso de Red, celebrado con el BANCO DE OCCIDENTE S.A. Con respecto a los recursos que el BANCO DE OCCIDENTE S.A. recibirá en desarrollo del Contrato de Red señalado, la ley no contempla el amparo del seguro de depósito.

Notaría Tercera del [illegible] VALENC NOTARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES DE MANEJO

Número total de Firmas requeridas por orden de pago / retiro:				1	Otro (especifique)
Combinacion requerida por orden de pago / retiro:	A: X	B: X	C	D	FIRMA TIPO (B) INTERVENTOR
Número de sellos húmedos requeridos para orden de pago / retiro:					
Número de sellos secos requeridos para opraciones:					

ELIMINACIÓN DE FIRMAS Y/O AUTORIZADOS		AUTORIZADOS PARA CONFIRMAR OPERACIONES			
NOMBRE COMPLETO	N°. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	N°. DE IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	Tipo de Novedad (A: Adicionar M: Modificar E: Eliminar)
NA	NA	Juan Camilo Rodriguez Henao	1152213215	3118478305	A
NA	NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA	NA

NOTA 4: Para los casos en los cuales no se haya diligenciado algún campo, este debe ser anulado para evitar un diligenciamiento posterior no autorizado.
NOTA 5: La eliminación de una firma autorizada implicará la eliminación de las autorizaciones para confirmar y enviar transacciones

I:Ingreso – R: Retiro – M: Modificación
NOTA 6: Para los casos en los cuales no se haya diligenciado algún campo, éste debe ser anulado para evitar un diligenciamiento posterior no autorizado

SELLOS Y PROTÉCTOGRAFOS

Nota: Si se registra sello seco como condición de giro o pago, tenga en cuenta que La Fiduciaria y/o el Banco es responsable por verificar la existencia del sello seco pero no las caracteristicas de dicho sello, por cuanto estas no pueden ser detectadas a traves del sistema (digitalización).

SELLO 1	SELLO 2

TIPO DE IDENTIFICACIÓN
C.C.: Cédula de Ciudadanía RUT: Registro Único Tributario P: Pasaporte N.U.I.P: Número Único de Identificación Personal C.E.: Cédula de Extranjería
NIT: Número de identificación Tributaria T.I.: Tarjeta de Identidad

REGISTRO DE FIRMAS

REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADOS PARA REALIZAR OPERACIONES				REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADOS PARA REALIZAR OPERACIONES			
Firma	Huella			Firma	Huella		
Nombre:	Tipo identificación:	N°. Identificación:	Clase A ■ C D	Nombre: NA	Tipo identificación: NA	N°. Identificación: NA	Clase A ■ C D
REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADOS PARA REALIZAR OPERACIONES				REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADOS PARA REALIZAR OPERACIONES			
Firma	Huella			Firma	Huella		
Nombre: NA	Tipo identificación: NA	N°. Identificación: NA	Clase A ■ C D	Nombre: NA	Tipo identificación: NA	N°. Identificación: NA	Clase A ■ C D
REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADOS PARA REALIZAR OPERACIONES				REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADOS PARA REALIZAR OPERACIONES			
Firma	Huella			Firma	Huella		
Nombre: NA	Tipo identificación: NA	N°. Identificación: NA	Clase A ■ C D	Nombre: NA	Tipo identificación: NA	N°. Identificación: NA	Clase A ■ C D

Protectógrafo

Nombre completo y Vo Bo del Funcionario que Digitaliza el presente FORMATO UNICO DE CONDICIONES DE MANEJO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA REGISTRADA

20230717160242519 31

Como NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN doy testimonio de que la firma puesta en este documento corresponde a la de:

RODRIGUEZ GOMEZ ELBERTO ADILIO
identificado con: **C.C. 7217614**

quien ha registrado la firma en esta Notaría.
Artículo 73 Decreto 960 / 1970

Medellín 17/07/2023 a las 4:02:42 p. m.

NARLY M. VALENCIA URUEÑA
NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NARLY M.
VALENCIA URUEÑA
NOTARIA ENCARGADA

Entre **JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**, Subsecretario de Coordinación Operativa de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, en calidad de ordenador del gasto, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, en adelante la "**SDHT**", por una parte; y, por la otra, LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.123.714, del Espinal,, en calidad de representante legal de CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS- EGR. identificado con Nit 901721094-4, conformado por ORGANIZACIÔN LUIS FERNANDOROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS, identificado con NIT No. 822-006-084-8, con un porcentaje de participación del 60% y EMPRESA GRUPO ROMERO SAS, identificado con NIT No. 901-347-937-4, con porcentaje de participación de 40%, en adelante el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 199 del 18 de abril de 2023, la **SDHT** dio apertura al Proceso de Contratación número SDHT-LP-002-2023.

II. Que mediante Resolución No. 371 del 2 de junio de 2023 y Resolución 414 de 20 de junio de 2023, la **SDHT** adjudicó el Contrato del Grupo 4 al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 4 – 2023.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas y contenidas en el Anexo Técnico Numeral No. 4 y demás Documentos del Proceso de Contratación No. SDHT-LP-002-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución de cada contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el contratista de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se establece el plazo de **SIETE (7) MESES** teniendo en cuenta:

Fase de validación: Donde el contratista deberá validar la información entregada por la SDHT y verificar el estado de cada una de las viviendas, (componente técnico y social).

Fase de ejecución de obras: El contratista procederá a realizar las obras demejoramiento para cada unidad de vivienda beneficiada, (componente técnico, social, SST y Ambiental).

Fase de cierre del proyecto: El contratista realizará entrega de las obras ejecutadas.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Es hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.762.880.000,00) M/CT** Los valores incluyen AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, valor correspondiente a 276 mejoramientos de vivienda

Es de aclarar que los contratos se pagarán a monto agotable, por lo que el valor total de los contratos se manejará como bolsa de recursos

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 830 del 2 de marzo de 2023.**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La SDHT pagará el valor del presente contrato por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** , condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los ítems de obra ejecutados, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato y será cancelado de la siguiente manera:

I. ANTICIPO.

a. La SDHT desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor inicial del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, como los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

1. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
2. El valor por concepto de anticipo será entregado por una única vez al contratista sobre el valor inicial del contrato.
3. Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

   El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

4. Aprobación por parte de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto utilizado, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con el proceso y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano especializado

   Con fundamento en lo anterior, la SDHT considera necesario para cubrir la compra de materiales, adquisición y/o alquiler de equipos, contratación de mano de obra no especializada, y en general todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato dados los diferentes frentes de obra que se deberán adelantar. Recursos que se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual.

   El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará con la última acta de obra o en el acta de liquidación.

II. PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

b. Actas Parciales por avance de obra (solo se tendrán en cuenta viviendas totalmente terminadas) hasta completar el **noventa y cinco (95%) por ciento del valor del contrato**, previa certificación de cumplimiento por recibo de obra a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. **En cada uno de los pagos parciales descritos, se amortizará como mínimo un treinta (30%) por ciento del valor del pago y/o hasta completar el 100% del valor entregado a manera de Anticipo.**

Para realizar el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura y certificado de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, soportes de pago a salud, pensión y ARL; así como deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales SENA, ICBF y cajas de Compensación del personal empleado en el contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

A las facturas de cada corte no se les debe liquidar el IVA según lo establecido en el Artículo 100 de la ley 21 de 1992, que establece "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA"

Nota 1. Para el pago parcial de avance de obra, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento por parte de la interventoría de la implementación del protocolo si hubiese lugar a ello para cada vivienda terminada, adicional a lo anterior presentar un formato Excel firmado por la interventoría que garantice la ejecución de este ITEM por unidad de vivienda.

c. Un pago final correspondiente al **cinco (5%) por ciento** del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar certificación de cumplimiento por recibo de obra a satisfacción expedida por el Interventor del contrato de las viviendas a facturar, acta de recibo final de obra, entrega de la factura y certificado de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, soportes de pago a salud, pensión y ARL; así como deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales SENA, ICBF y cajas de Compensación del personal empleado en el contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

Nota 2. La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

Nota 3. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la **SDHT.**

Nota 4. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la **SDHT,** sin generar intereses moratorios.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**
13. **El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
31. Cargar mensualmente en “Documentos de ejecución” del contrato electrónico en la Plataforma SECOP II, las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones, así como los pagos realizados con sus respectivos soportes.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Parágrafo: Frente al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en relación con la contratación de sujetos de especial protección constitucional el área técnica conceptuó lo siguiente." *…1. Las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, el Personal es de alta rotación 2.Como tiene alta rotación, caracterizar previamente al personal para identificar la condición poblacional y contar con la documentación probatoria de la misma puede dificultar la condición del contrato, pues requiere de tiempo para revisar y entregar a la interventoría y está a su vez revisar y garantizar que se cumple con el personal, se debe tener en cuenta que la ejecución de las obras de cada MVA es de aproximadamente 30 días, y si un contratista tiene un tiempo específico para este caso ejecutar 277 MV en 7 meses por los grupos 1,2 y 3 y 276 MV en 7 meses por el grupo 4 , dificulta el cumplimiento contractual, por el tiempo adicional que requiere para la consecución, identificación poblacional, revisión de los documentos, y soportes adicionales y su revisión por parte de la interventoría…".*

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia el área técnica estima que no es viable su exigencia como obligación dentro del contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Obligaciones específicas del contratista de obra:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato, previa legalización de este.
2. Elaborar y entregar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles de firmada el acta de inicio, para su respectiva aprobación el Plan de Gestión Social de acuerdo con el alcance del anexo técnico, el cual deberá estar aprobados previo al inicio de las visitas de validación.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada de la totalidad de los profesionales mínimo-exigidos, los cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORIA a los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del acta de inicio.
4. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, a la INTERVENTORIA para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de acuerdo con el alcance del anexo técnico, los cuales deberán estar aprobados previo al inicio de la Fase de Ejecución de cada vivienda.
5. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos.
6. Informar oportunamente por escrito al Interventor de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la SDHT
7. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos en el que se evidencie el avance de los MV realizados durante la ejecución hasta la terminación del contrato.
8. Suministrar los equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos durante la ejecución del contrato.
9. Diligenciar y hacer entrega de los formatos suministrados por la SDHT (Caja de Herramientas) para cada componente Técnico. Social, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.

10. Realizar reuniones con la Interventoría tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones convenida con el Interventor y por la SDHT de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.
11. El contratista se obliga a entregar a la interventoría los documentos adicionales y en original producto de la ejecución de cada uno de los mejoramientos de vivienda junto con todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se documenten el estado del mismo.
12. El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y Especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato.
13. Desarrollar las obras de acuerdo con el presupuesto validado y las especificaciones técnicas entregadas por la SDHT y ajustadas de ser el caso por el contratista de obra con el visto bueno del interventor y la SDHT
14. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido en el presente proceso. En caso de que el constructor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá presentarse nuevamente a la interventoría con el fin de ser nuevamente aprobado.
15. Asumir cualquier gasto adicional resultante de las modificaciones no aprobadas por el interventor.
16. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales de calidad realizados por el contratista de obra en su oferta como objeto de calificación.
17. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad beneficiaria y en general con relación a la ejecución de obra y entregar copia de estas respuestas a la interventoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la INTERVENTORIA.
18. Suscribir en conjunto con la interventoría las actas de inicio y de recibo a satisfacción de cada una de las Intervenciones de Mejoramiento de Vivienda y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato.
19. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
20. Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.
21. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.
22. Mantener al día debidamente organizada y archivada la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este para ser entregado a la interventoría.
23. Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
24. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto en el presente proceso y con las especificaciones indicadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.
25. Reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Interventor, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor este podrá imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que releve al contratista de su obligación y responsabilidad por la estabilidad

de la obra. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor hayan sido realizadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las señaladas por la SDHT en el Pliego de Condiciones.

26. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica.

27. Mantener la programación de obra actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado semanalmente dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.

28. El Contratista se obliga a que los profesionales y/o especialistas solicitados en el acápite denominado PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÒN DE LA OBRA estén disponibles físicamente cada vez que la SDHT lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

29. Una vez terminada la ejecución de cada vivienda y a la firma del acta de entrega física de la obra y recibo a satisfacción, hacer entrega a cada beneficiario el manual de mantenimiento, conservación y recomendaciones especiales para la conservación de las obras, entrega que deberá ser indicada en el acta de recibo a satisfacción de cada vivienda.

30. En caso de presentarse posventas durante o una vez finalizado el contrato, esta deberá ser atendida y cerrada por el contratista de obra en un plazo no mayor a quince (15) días calendario una vez sea informada por la Entidad y/o la interventoría, las cuales deben estar soportadas por el acta de recibo a satisfacción por parte del beneficiario y deberá ir acompañada del informe de atención postventas realizado por la Interventoría con el fin de ser remitida a la Entidad por parte de la interventoría.

31. El contratista de obra realizará los respectivos cargues en el SECOP II de la documentación e información que hacen parte de la ejecución del contrato (informes mensuales aprobados por la Interventoría, pagos realizados por la entidad, evidencias de la ejecución del contrato) y las demás que sean requeridas por la entidad.

32. Mantener y vincular un porcentaje equivalente al nueve punto tres por ciento (9.3%) del personal para la ejecución del contrato compuesto por mujeres, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales y de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 332 de 2020

33. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

34. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

35. Las demás de acuerdo con el anexo técnico del contrato.

b. Obligaciones específicas relacionadas en materia de elementos, equipos, materiales y personal que deben ser reportadas en los informes mensuales:

1. Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición, transporte, importación, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y ambientales existentes.

2. Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros. En virtud de lo dispuesto por las leyes ambientales vigentes, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, entre otros.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo anterior, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros. De igual manera debe dar cumplimiento a la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra, de la Secretaría de Ambiente.

3. Suministrar material de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el pliego.

4. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), seguros, bonificaciones y todos aquellos rubros estipulados por la ley a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.

5. Mantener en los frentes de trabajo todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y minuta del contrato.

6. El personal seleccionado por el contratista para ejecución de los trabajos deberá:

- Estar uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa.
- Tener un trato respetuoso para con los funcionarios de la SDHT, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de esta.
- Las cuadrillas estarán conformadas por técnicos con la experiencia e idoneidad en las áreas, información que se podrá soportar con certificaciones laborales y con carta de disponibilidad, para la aprobación de la interventoría.

- Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.

7. Aportar y colocar en el sitio de la obra, bajo su propio riesgo, todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, en las calidades y en las cantidades establecidas. Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
8. Controlar la implementación y cumplimiento del plan SSTMA y de gestión social del contratista de obra.
9. A las anteriores obligaciones se suman aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás previstas en los anexos y documentos que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA SDHT

La **SDHT** está obligada a:

1. . Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. b. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
4. d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la **SDHT** en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **SDHT** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **SDHT**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 15, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%]del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la actividad contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por cada día de atraso en las demás obligaciones a cargo del contratista se impondrán multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la **SDHT** Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la **SDHT** podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la **SDHT** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la **SDHT** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

15.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la **SDHT** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la **SDHT**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	100% del valor del anticipo.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del mal manejo del anticipo entregado.
CUMPLIMIENTO.	20% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10% del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	20% del valor del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por DOS (2) años contados a partir del acta de entrega y del recibo a satisfacción de la obra.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma. Así, en el proceso SDHT-LP.-003-2021, SDHT-LP-006-2021 y SDHT-LP-004-2020 se procedió y accedió a realizar la modificación de la vigencia, por lo cual se establece para el presente proceso en 2 años.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la **SDHT**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el

caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th colspan="2">CARACTERISTICA</th><th colspan="4">CONDICION</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="5">Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td colspan="5">Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="5">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td colspan="5"><table><tr><th>TIPO DE GARANTIA</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACION</th></tr><tr><td>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL</td><td>CUATROCIENTOS (400) SMMLV</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td><td>Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td colspan="5">Igual al periodo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="5">Terceros afectados y Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9</td></tr>
</table>

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%). del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por la SDHT.

Para ello podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por las entidades que expidan las garantías presentadas por los proponentes o en su defecto de cualquier otro medio que permita constatar la originalidad del documento presentado.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la **SDHT**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre de la **SDHT**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA SDHT Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la **SDHT** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la **SDHT**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La **SDHT** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La **SDHT** podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la **SDHT**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **SDHT** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la **SDHT** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la **SDHT** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 22. NOTIFICACIÓN

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en el SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA SECRETARIA** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en el SECOP II

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA SECRETARIA** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. *Estudios y documentos previos.*
2. *Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.*
3. *Propuesta presentada por el Contratista.*
4. *Las garantías debidamente aprobadas.*
5. *Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.*

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARIA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA SECRETARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA SECRETARIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA SECRETARIA ejercerá las acciones legales correspondientes.
EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el contrato electrónico y el presente anexo, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el CONTRATO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLÁUSULA 26. SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 27. SUSPENSION

El plazo de ejecución del contrato electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo del contrato electrónico sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA 28. TERMINACION

El contrato electrónico se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA 29. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 30. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista cumplirá lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.28 Contratación, el cual indica: El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;
2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;
3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y

atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo.

CLÁUSULA 31. MANIFESTACIÓN

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y del contrato electrónico, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SECRETARÍA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior se firma en el SECOP II.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co